2014

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

FISCALIZACIÓN DEL PLAN DE OPORTUNIDADES LABORALES EN ANDALUCÍA (PLAN OLA)



FISCALIZACIÓN DEL PLAN DE OPORTUNIDADES LABORALES EN ANDALUCÍA (Plan OLA)

(JA 09/2014)

SEVILLA, MARZO 2017

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	1/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	2/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

Fiscalización del Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía
(Plan OLA)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 29 de marzo de 2017, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización del Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (Plan OLA).

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 1

2. OBJETIVOS Y ALCANCE 2

3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA 4

3.1. Comisión de Planificación y Seguimiento 5

3.2. Comisión Autonómica de Participación 7

3.3. Comisiones provinciales de participación 8

3.4. Agencia Pública para la Educación y la Formación (APAEF) 8

3.5. Servicio Andaluz de Empleo (SAE) 10

3.6. Verificación realizada por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación 11

4. EJECUCIÓN FINANCIERA 13

5. PLANIFICACIÓN 18

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN 20

6.1. Introducción 20

6.2. Seguimiento de la ejecución del plan OLA 20

6.2.1. Consideraciones relativas al sistema de indicadores 20
6.2.2. Información obtenida de los indicadores 21
6.2.3. Indicadores de ejecución 21
6.2.4. Indicadores de impacto 23

6.3. Evaluaciones 24

7. ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE EXPEDIENTES SELECCIONADA 25

7.1. Introducción 25

7.2. Contratación pública 26

7.2.1. Contratos abiertos 26
7.2.2. Contratos adjudicados por procedimiento negociado 28
7.2.3. Contratos menores de obras 29
7.2.4. Irregularidades puestas de manifiesto por los verificadores de Fondos Europeos 29

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	3/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

7.3. Ejecución de los contratos 31
7.3.1. Comprobación del replanteo 32
7.3.2. Periodo de pago de las certificaciones 32
7.3.3. Comprobación in situ de las obras realizadas 33

7.4. Verificación del cumplimiento de los requisitos de empleo 34

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 36

8.1. Estructura organizativa 36

8.2. Ejecución financiera 37

8.3. Planificación 38

8.4. Seguimiento y evaluación 38

8.5. Análisis de la muestra fiscalizada 39
8.5.1. Contratación administrativa 39
8.5.2. Ejecución de los contratos 41

9. ANEXOS 42

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE 55

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	4/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

ABREVIATURAS Y SIGLAS

AD	Fase contable de gestión: Autorización y Disposición de Gastos
ADOP	Fase contable de gestión: Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación y Propuesta de Pago
APAEF	Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FSE	Fondo Social Europeo
OLA	Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía
OP	Fase contable de gestión: Reconocimiento de la Obligación y Propuesta de Pago
PR	Pagos realizados
SAE	Servicio Andaluz de Empleo
SGE	Secretaría General de Economía. Consejería de Economía y Conocimiento. Junta de Andalucía
€	Euros
m€	Miles de euros
M€	Millones de euros

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	5/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	6/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

1. INTRODUCCIÓN

1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía ha incluido en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2014 un informe de fiscalización del Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (Plan OLA).

Esta actuación se enmarca en el cumplimiento del Plan Estratégico 2012-2017 de la Cámara de Cuentas de Andalucía relativo a la evaluación de las políticas públicas.

2 El Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (plan OLA) se aprueba por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011 y se dota inicialmente con 200 M€.

Este plan tiene tres objetivos:

- La mejora de las infraestructuras educativas.
- Impulsar el sector de la construcción.
- Resolver problemas sociales originados por el paro de larga duración.

3 En cuanto al objetivo de mejorar las infraestructuras educativas, el mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno establece que para poder proporcionar una educación de calidad se hace necesario invertir en infraestructuras educativas para ampliar, mejorar y modernizar la red de centros docentes. En este sentido, el plan OLA se presenta como continuador del Plan Mejor Escuela (aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de octubre de 2005) que abarcó el periodo 2005-2010. Su ejecución corresponde, por tanto, a la Consejería de Educación, que la lleva a cabo mediante la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación (APAEF)[1], que tiene como función principal precisamente la gestión de las infraestructuras educativas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4 Por lo que se refiere al objetivo de impulsar el sector de la construcción, éste es uno de los más afectados por la crisis económica ya que dos de cada tres empleos perdidos en la región proceden de este sector. Según se indica en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, *"el sector de la construcción tiene un multiplicador de Leontief de tres, es decir, que de cada unidad invertida en este sector se generan tres en el resto del sistema productivo, la inversión que se promueve redunda un importante efecto sobre el empleo".*

5 Finalmente, puesto que la crisis económica ha provocado un aumento del paro de larga duración, el desarrollo del plan OLA *"quiere contribuir a paliar otros problemas, concentrando la atención en dar nuevas oportunidades laborales al colectivo de personas que tienen cargas familiares"*.

6 El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011 se ha modificado en tres ocasiones:

[1] Mediante el Decreto-Ley 13/2014, de 21 de octubre, se amplían el objeto y los fines de la agencia pública empresarial Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios y se cambia su denominación, pasando a denominarse Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación y modificándose la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras en lo concerniente a sus competencias. Asimismo, los Estatutos se modifican para incorporar las nuevas funciones atribuidas.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	7/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

- Por Acuerdo de 26 julio de 2012 se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía. Este Plan incluye como una de sus medidas un incremento de la dotación del Plan OLA (se prevén 100 M€ adicionales) y una ampliación del periodo de ejecución de las actuaciones previstas en dicho Plan. La aprobación del plan de Choque para el empleo, por tanto, no suprime el plan OLA. Incrementa su dotación presupuestaria e introduce algunos cambios, principalmente en lo referente a los mecanismos de seguimiento y evaluación y a la estructura organizativa.

- El Acuerdo de 12 de febrero de 2013 modifica el plan OLA introduciendo cambios en los criterios de selección del personal.

- Finalmente, el Acuerdo de 10 de diciembre de 2013 vuelve a introducir cambios en los criterios de selección del personal y amplía el periodo de ejecución de las actuaciones hasta la fecha que fije el Organismo Intermedio del programa operativo 2007-2013[2].

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

7 La presente fiscalización se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo y desarrolladas por esta Cámara de Cuentas en Guías Prácticas de Fiscalización.

Esta fiscalización incorpora aspectos financieros, operativos y de cumplimiento, por lo que le son de aplicación las normas ISSAI-ES 200 "Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera", ISSAI-ES 300 "Principios fundamentales de la fiscalización operativa" e ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento".

8 El objetivo general de este informe es el análisis de la ejecución y seguimiento del plan OLA, comprobando en qué medida se han cumplido los objetivos marcados para este plan.

Este objetivo general se concreta en distintos objetivos específicos en función de cada área de fiscalización.

9 Así, por lo que se refiere a la estructura organizativa del plan OLA, se ha analizado:

- La actividad de las distintas comisiones creadas en el ámbito del plan OLA (Comisión de Planificación y Seguimiento, Comisión Autonómica de Participación, comisiones provinciales de participación)[3].

- La actividad realizada por las distintas consejerías y centros directivos con competencias del plan OLA (la Consejería de Educación y la Consejería de Economía y Conocimiento anteriormente denominada Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y el Servicio Andaluz de Empleo).

[2] El organismo intermedio es la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.
[3] Con la aprobación del plan de choque para el empleo por Acuerdo de 26 de julio de 2012 estas funciones pasan a asumirse por las comisiones homónimas creadas en el ámbito de este Plan.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	8/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

10 En materia económico-financiera, los objetivos de fiscalización han sido los siguientes:

- Cuantificación de los fondos gestionados en el ámbito del plan OLA.
- Verificar el correcto registro contable de los gastos incurridos.
- Análisis presupuestario en función de las distintas fases de ejecución.
- Conciliar las diferencias que se produzcan en el grado de ejecución del plan OLA entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación.

11 Por otro lado, al analizar el procedimiento planificador que desemboca en la aprobación del plan OLA, los objetivos de fiscalización han sido los siguientes:

- Verificar si se ha realizado un diagnóstico completo de la situación en el momento de la elaboración del plan OLA, de tal modo que se identifique el problema o la necesidad que llevan a la aprobación del plan.
- Comprobar si se ha elaborado una adecuada programación de objetivos a conseguir.
- Verificar si hay una estrategia de ejecución del programa acorde con la consecución de los objetivos programados.
- Comprobar si se ha previsto un sistema adecuado de seguimiento del plan.
- Verificar si el plan prevé evaluaciones y valorar si son adecuadas según la naturaleza del plan OLA.

12 En cuanto al análisis del seguimiento y evaluación del plan OLA realizados por las administraciones competentes, los objetivos han sido los siguientes:

- Verificar la idoneidad de los indicadores utilizados para el seguimiento del plan OLA.
- Comprobación de los datos incluidos en las distintas memorias de seguimiento elaboradas por la Secretaría General de Economía, de la Consejería de Economía y Conocimiento.
- Analizar las evaluaciones realizadas del plan OLA.
- Analizar las tareas de verificación realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos.

13 Puesto que el plan OLA consiste en la ejecución de obras por la APAEF con condiciones especiales de ejecución, se ha seleccionado una muestra de contratos centrándose el trabajo en los siguientes objetivos:

- Verificar que los expedientes tramitados se ajustan a los principios establecidos en el artículo 1 de la LCSP (libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa). En concreto, comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable a las distintas fases por las que atraviese el expediente de contratación, preparación, selección del contratista y adjudicación, formalización, así como que integran los documentos justificativos y se produce una adecuada imputación del gasto.

- Analizar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) de los diferentes contratos. Especial énfasis en el examen de los criterios de adjudicación, (artículo 150 de la LCSP), en su baremación y valoración, así como en los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT) de los contratos incluidos en la muestra, verificando su adecuación a la ley y a los fines de la contratación.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	9/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

- Examinar que concurren los supuestos de hecho que habilitan a la utilización del procedimiento negociado, (artículos 169 y siguientes de la LCSP), verificando el cumplimiento de la concurrencia limitada que requiere su tramitación, así como el correcto desarrollo de la fase de negociación característica de este sistema.

- Comprobación de los pagos realizados y cuantificación del periodo de pago.

- Comprobación de la ejecución del contrato, con inspección de parte de las obras realizadas en el ámbito de los contratos incluidos en la muestra.

- Verificación del cumplimiento de los requisitos de empleo que tienen los contratos como condiciones especiales de ejecución.

14 El alcance temporal de la fiscalización abarca desde la puesta en marcha del plan OLA, con la aprobación de la Orden de 6 de septiembre de 2011, hasta 31 de diciembre de 2014, fecha en la que aún no había finalizado la ejecución del plan.

15 Los trabajos de campo han finalizado el 31 de marzo de 2016, si bien se ha admitido documentación presentada hasta el 31 de mayo de 2016.

16 La comprensión adecuada del presente informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

17 El plan OLA tiene una dotación total de 300 M€ cofinanciados al 80% con FEDER. El desarrollo de este plan se atribuyó conjuntamente a las siguientes consejerías y centros directivos:

- La ejecución corresponde a la Consejería de Educación, si bien la lleva a cabo la Agencia Andaluza para la Educación y la Formación (APAEF). Para ello se le hacen llegar los recursos necesarios mediante transferencias con asignación nominativa financiadas con fondos europeos.
- El seguimiento de la generación y el mantenimiento del empleo se lleva a cabo por el Servicio Andaluz de Empleo.
- La verificación y seguimiento de las actuaciones desarrolladas se realiza por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia (actualmente Consejería de Economía y Conocimiento).

18 Por otro lado, se crean las siguientes comisiones con distintas competencias en relación con el plan OLA:

- La Comisión de Planificación y Seguimiento del plan OLA.
- La Comisión Autonómica de Participación.
- Una Comisión Provincial de Participación en cada una de las provincias andaluzas.

No se prevén partidas presupuestarias específicas para el funcionamiento de estas comisiones y su funcionamiento no ha supuesto el abono de retribución o indemnización alguna a los componentes de las mismas.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	10/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

19 Con la aprobación del Plan de Choque para el empleo en Andalucía el 26 de julio de 2012 se suprimen estas comisiones del plan OLA, creándose comisiones homónimas en el ámbito del mencionado Plan de Choque y con las mismas funciones y régimen jurídico que las previamente existentes. No obstante ahora extienden su ámbito competencial a las otras actuaciones contempladas en el Plan de Choque ("programa de mejora forestal y regeneración medioambiental y rural" y la "medida para el impulso de la rehabilitación de viviendas").

3.1. Comisión de Planificación y Seguimiento

20 La dirección del Plan se atribuye a la *Comisión de Planificación y Seguimiento* del plan OLA, presidida por la persona titular de la Secretaría General de Economía y de la que además forman parte las personas titulares de las Viceconsejerías con competencias en materia de Educación y Empleo y la persona titular de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación. A partir de la entrada en vigor del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2012, sus competencias y funciones corresponden a *la Comisión de Planificación y Seguimiento del Plan de Choque*[4].

21 Esta Comisión tiene tanto las funciones de formular el Plan, a partir de los proyectos elevados por la Consejería de Educación, en función de una mejor empleabilidad [5] y de las necesidades de los centros educativos, como las de adopción de las medidas correctoras y de mejora, derivadas del seguimiento de la ejecución, en su caso, del desarrollo del Plan.

22 Se han proporcionado las actas correspondientes a las reuniones celebradas por esta Comisión durante el periodo fiscalizado. De la información proporcionada se pone de manifiesto que ha habido un total de dieciséis reuniones, de las que cuatro tuvieron lugar durante la vigencia en exclusiva del plan OLA y doce en el periodo en el que este plan se subsumió en el Plan de Choque por el Empleo.

23 Con carácter general, pueden hacerse determinadas observaciones a su funcionamiento que son objeto de desarrollo en otros puntos de este informe de fiscalización.

24 Así, se atribuye a esta Comisión la función de "formular el plan". En principio cabría esperar la elaboración de un documento planificador de acuerdo con los criterios generales elaborados doctrinalmente en materia de políticas públicas. Sin embargo, esta formulación se ha concretado en la aprobación de las distintas propuestas de actuación elevadas por la Consejería de Educación, comprobando que se ajustan a los requisitos generales del plan OLA.

[4] Con la aprobación del Plan de Choque para el Empleo (acuerdo de 26 de julio de 2012) también forman parte de la Comisión las personas titulares de las viceconsejerías de Fomento y Vivienda y Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

[5] Aunque el plan OLA utiliza el término "empleabilidad" en referencia a las características de las actuaciones que en él se incluyen, hay que tener en cuenta que con esta expresión se alude con carácter general a cualidades predicables del trabajador. Así, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 2004 expresaba: "El término empleabilidad se refiere a las competencias y cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las personas para aprovechar las oportunidades de educación y de formación que se les presenten con miras a encontrar y conservar un trabajo decente, progresar en la empresa o a cambiar de empleo y adaptarse a la evolución de la tecnología y de las condiciones del mercado de trabajo" (Recomendación nº 195 adoptada en la 92ª reunión de la Conferencia General de la OIT el17 de junio de 2004).

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	11/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

25 La Comisión ha tenido asimismo funciones de "adopción de medidas correctoras y de mejora derivadas del seguimiento de la ejecución, en su caso, del desarrollo del Plan". No obstante, dos acuerdos adoptados por esta Comisión exceden del ámbito de competencias de una comisión de este tipo, ya que se adoptan decisiones que contradicen el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011.

26 Así, en primer lugar, hay que señalar el acuerdo adoptado en la reunión de 9 de mayo de 2013, relativa a la eliminación del apartado undécimo del mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno.

En este apartado se establece:

- La obligación de los órganos encargados de la licitación pública de abonar a los contratistas el precio de las obras y servicios dentro de los cuarenta días naturales a la fecha de recepción de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato, previa comprobación del cumplimiento por los contratistas de sus obligaciones salariales y de seguridad social adquiridas por la contratación de nuevos empleados.

- La obligación de los contratistas de abonar a los subcontratistas y a los proveedores, en su caso, el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista de la factura emitida por el subcontratista o proveedor, previa comprobación del cumplimiento por éstos de sus obligaciones salariales y de seguridad social adquiridas por la contratación de nuevos empleados.

27 La constancia en el acuerdo de Consejo de Gobierno de estas exigencias tiene su lógica en un plan que pretende dinamizar la actividad económica e impulsar el sector de la construcción. Sin embargo la Comisión se plantea la posibilidad de eliminar estas obligaciones, según se deduce del acta de su reunión de 9 de mayo de 2013. El motivo por entender que se trata de "condiciones de difícil justificación" que no se incluyen en el Plan de Choque para el Empleo.

28 En la mencionada reunión los miembros de la Comisión convienen en "que no es preciso llevar a cabo tal eliminación, toda vez que el Plan OLA ha de entenderse subsumido en el Plan de Choque del que se eliminaron dichas condiciones, precisamente, por su difícil justificación". Además, convienen en que la eliminación se aplique con carácter retroactivo desde la entrada en vigor del Plan de Choque.

29 Sin embargo, hay que tener en cuenta que el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2012, por el que se aprueba el Plan de Choque para el Empleo, no elimina el plan OLA, sino que lo modifica. De hecho, establece en su apartado segundo que el mencionado Plan OLA sigue estando sujeto al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011. No se produce, por tanto, una eliminación expresa de las mencionadas obligaciones y el hecho de que el Plan de Choque no las incluya no quiere decir que puedan considerarse derogadas.

30 También se ha excedido el ámbito competencial de la Comisión de Planificación y Seguimiento del Plan de Choque por el Empleo en el acuerdo adoptado en la misma sesión de 9 de mayo de 2013 en relación con el cumplimiento de los requisitos de empleo.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	12/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

31 El plan OLA incluye entre sus requisitos de empleabilidad que "(…) al menos el setenta por ciento (70%) del coste del personal empleado en cada actuación deberá corresponder a empleo de nueva creación (…)". Esta exigencia se ha incorporado a los anuncios de licitación, en los pliegos y en los contratos desde el comienzo del plan OLA. Sin embargo, la Comisión de Planificación y Seguimiento adoptó en la mencionada sesión de 9 de mayo de 2013 el siguiente acuerdo: "(…) se entenderá que se cumplen con los requisitos de generación de empleo de nueva creación cuando se cumpla con el porcentaje exigido atendiendo, indistintamente, a los costes de personal o al número de personas contratadas (…)".

32 El cambio en este requisito también se plantea con carácter retroactivo. De hecho, como se pone de manifiesto en los epígrafes 3.6 y 7.4, la documentación justificativa que consta en los expedientes fiscalizados y que ha sido objeto de verificación por la Dirección General de Fondos Europeos hace referencia siempre al número de trabajadores y no al coste del personal empleado.

33 En definitiva, los dos acuerdos adoptados por esta Comisión exceden del ámbito de sus competencias, ya que contradicen exigencias establecidas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011 y, además, lo hacen con carácter retroactivo.

3.2. Comisión Autonómica de Participación

34 La *Comisión Autonómica de Participación*, está presidida por el Secretario General de Economía y está integrada por diversos representantes tanto de la administración como de los agentes económicos y sociales. Tras la entrada en vigor del Acuerdo de 26 de julio de 2012 sus competencias y funciones corresponden a *la Comisión Autonómica de Participación en el Plan de Choque*[6].

35 Corresponde a esta Comisión:

a) Recibir información sobre el desarrollo del Plan por parte de la Comisión de Planificación y Seguimiento.
b) Proponer a dicha Comisión cuantas mejoras considere necesarias.

36 Se han solicitado las actas de las reuniones de esta Comisión durante el periodo fiscalizado. La Secretaría General de Economía informa que ha habido un total de siete reuniones[7], si bien no se levantaron actas de las mismas.

[6] Por parte de la administración, forman parte un representante con rango, al menos, de Director General de las siguientes Consejerías:
- Educación, Cultura y Deporte.
- Hacienda y Administración Pública.
- Fomento y Vivienda.
- Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
- Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

La persona titular de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.

[7] La primera de las reuniones tuvo lugar con anterioridad al inicio del Plan de Choque para el Empleo y las seis restantes durante la vigencia de este Plan.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	13/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

3.3. Comisiones provinciales de participación

37 Estas comisiones reproducen a nivel provincial la estructura y funciones de la Comisión Autonómica de Participación. Tras la entrada en vigor del Acuerdo de 26 de julio de 2012 sus competencias y funciones corresponden a *las Comisiones provinciales de participación en el Plan de Choque*.

38 Cada una de estas comisiones están presididas por la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y están integradas por representantes de la administración[8] así como por agentes económicos y sociales.

39 En cuanto a la actividad de las comisiones provinciales de participación, en el anexo nº 1 se incluye el detalle de las reuniones celebradas por las comisiones provinciales de participación y las actas existentes, de acuerdo con la información recabada durante los trabajos de campo.

3.4. Agencia Pública para la Educación y la Formación (APAEF)

40 El acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011 atribuye a la Consejería con competencias en materia de educación la ejecución del plan OLA. Sin embargo, la Consejería no lo ejecuta directamente, sino que lo hace una agencia pública empresarial que durante la práctica totalidad del periodo fiscalizado se denominaba Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios, si bien desde octubre de 2014 pasa a denominarse Agencia Andaluza para la Educación y la Formación (APAEF).

41 La APAEF incluye en su objeto social la gestión de las infraestructuras educativas y los servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, dotando al sistema andaluz de educación pública no universitaria de un entorno físico y unos servicios complementarios seguros, accesibles y de calidad, desde una gestión eficiente y socialmente responsable. Adscrito a la consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de educación no universitaria, posee personalidad jurídica y patrimonio propios y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines.

42 A la APAEF le corresponden, entre otras, las siguientes competencias y potestades públicas, según se establece en el Decreto 219/2005, de 11 de octubre, por el que se aprueban sus estatutos:

" (…)
b) La programación anual de las inversiones correspondientes a todos los niveles y modalidades educativas no universitarias.
c) La adquisición o alquiler del mobiliario para su uso docente.

[8] Los representantes de la administración en cada una de las comisiones provinciales de participación son las personas titulares de las Delegaciones Provinciales o, en su caso, las personas titulares de las Delegaciones Territoriales que representen los servicios periféricos de las Consejerías de:

- Educación.
- Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Hacienda y Administración Pública.
- Fomento y Vivienda.
- Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	14/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

d) La gestión y contratación de los proyectos y de la obra de construcción, adaptación, reparación y conservación precisas, en ejecución de los programas aprobados.
e) La gestión y contratación de las instalaciones y equipamiento, así como el mantenimiento, el soporte técnico y la logística de los programas relativos a la utilización e integración de las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito educativo no universitario, en coordinación con la Consejería a la que está adscrito.
(…)
j) La supervisión de los proyectos de obras.
(…).”

43 El plan OLA tiene como finalidad la construcción de infraestructuras educativas, lo que entra dentro del ámbito competencial y los fines de la APAEF. No obstante, el reconocimiento de la capacidad jurídica en los estatutos no puede considerarse un mandato expreso de la Consejería con competencias en materia de educación.

Tiene que existir algún tipo de articulación formal en orden a trasladar la voluntad de la Consejería a la APAEF, ordenándosele la realización de la actividad. Este mandato puede articularse en formas muy diversas: puede ser directamente la Ley, un Decreto o una Orden de atribución; puede ser una Resolución de delegación de competencias dictada de conformidad con lo previsto en el art. 101.2 de la Ley 9/2007, de administración de la Junta de Andalucía; la firma de un contrato-programa o un convenio encomendándole directamente la realización de una determinada actuación o actuaciones administrativas. Lo importante en cualquier caso es poder tener conocimiento de que la APAEF es la encargada de llevar a cabo las actuaciones del plan OLA.

En los PAIF de los ejercicios fiscalizados se indica que “se encomienda” a la APAEF la ejecución de dicho programa, sin que conste que se haya formalizado un instrumento jurídico adecuado para la gestión de esta actividad, al tratarse de operaciones que se realizan por cuenta de la Consejería.

44 Por otro lado, como se detalla en el anexo 2, para apoyar la gestión de este plan se contratan a un total de veinte técnicos que desarrollan su actividad tanto en las gerencias provinciales de la Agencia como en los servicios centrales. El coste total de estas contrataciones ha sido de 1.996.456,02 euros.

45 La DGFEP autorizó estas contrataciones con cargo al Fondo Social Europeo. Con posterioridad se consideró por la APAEF que este gasto debía haberse cofinanciado con fondos FEDER, solicitándose una nueva autorización y renunciando a la anterior, todo lo cual fue autorizado por la DGFEP.[9]

[9] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	15/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

3.5. Servicio Andaluz de Empleo (SAE)

46 El seguimiento de la generación y creación de empleo se atribuye al SAE[10] por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011.

Asimismo, la contratación del personal que los contratistas y subcontratistas requieran emplear para la ejecución de las actuaciones se deberá realizar de acuerdo con las prescripciones contenidas en el punto décimo del mencionado Acuerdo de Consejo de Gobierno. Para ello deberán presentar una oferta de empleo en el SAE.

47 Las prescripciones que se deben cumplir para la contratación del personal son las siguientes:

- El personal deberá encontrarse inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo no ocupado con antelación a la entrada en vigor del acuerdo.

- La selección de personal se realizará, preferentemente, entre aquellas personas que residan en el municipio en el que se ejecutará la actuación.

- Al menos el 70% del coste del personal empleado en cada actuación deberá corresponder a empleo de nueva creación y, si se incluye a otro personal, propio o de dirección técnica, deberá estar contratado por tiempo indefinido.

En casos excepcionales, se podrá acordar, de manera motivada, reducir este porcentaje hasta el 50%. Este porcentaje se reduce al 40% mediante Acuerdo de la Comisión de Planificación y Seguimiento de 3 de diciembre de 2013.

En el acta de la comisión de 1 de abril de 2014 amplia la aplicación del porcentaje reducido (40%) para todas aquellas actuaciones con un número inferior o igual a tres trabajadores y, también, para aquellas actuaciones que se hayan adjudicado a empresas que se encuentren en situación de un expediente de regulación temporal de empleo y este haya sido aprobado tras la adjudicación del contrato de obra.

- No podrá contratarse al personal por periodos de tiempo inferiores a la duración de la tarea para la que se requiere la contratación.

- Será preferente, una vez constatada su idoneidad para el puesto de trabajo ofertado, la contratación de personas que no sean beneficiarias de ningún tipo de prestación o subsidio y, especialmente, las pertenecientes al colectivo de personas paradas de larga duración. A pesar de que la exposición de motivos del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011 indique que el plan OLA se quiere concentrar en el colectivo de personas que tengan cargas familiares, no se incluyó inicialmente como criterio preferente

[10] La Ley 4/2002, de 16 de diciembre, crea el SAE como órgano gestor de las políticas activas de empleo de la Junta de Andalucía. Mediante Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, se modifica su naturaleza jurídica, configurándose como agencia de régimen especial, de las previstas en el artículo 54.2. c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, siendo aprobados sus nuevos estatutos mediante Decreto 96/2011, de 19 de abril.
A la finalización del ejercicio 2014, la agencia estaba adscrita a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Desde julio de 2015, el SAE queda adscrito a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de su Secretaría General de Empleo, según Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la referida consejería.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	16/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

para la contratación que el trabajador tuviera tales cargas. Dicho requisito no se incluyó hasta la aprobación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de febrero del 2013. En concreto, se estableció que se priorizaría a las personas "que tengan cargas familiares acreditadas ante el Servicio Andaluz de Empleo". No obstante, el SAE no dispone de dicha acreditación.[11]

- Mediante acuerdo de 3 de diciembre de 2013 de la Comisión de Planificación y Seguimiento añade como requisito que la persona candidata al puesto ofertado no haya tenido vinculación con la entidad empleadora en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta de empleo.

48 Al objeto de definir los procedimientos y actuaciones que han de seguirse por el SAE en la gestión de las ofertas encuadradas en el plan OLA, la Dirección de Calidad de los Servicios para el Empleo del SAE han dictado hasta tres instrucciones.[12]

49 Tienen por objeto establecer las particularidades que presenta el proceso de selección de las ofertas del plan OLA, por lo que en todos los demás aspectos se sigue el procedimiento general de gestión de ofertas que tiene establecido el SAE[13].

El seguimiento de la oferta llega hasta el resultado del proceso de selección por los contratistas y la cobertura de los puestos ofertados.

50 Con carácter general, puede decirse que el protocolo establecido por las instrucciones es coherente con los requisitos de contratación, de tal modo que siempre que se haya seguido este procedimiento, se podrá acreditar que la selección de los candidatos se ha ajustado a las exigencias del plan OLA.

51 La comprobación que los verificadores de fondos europeos realizan de que el personal seleccionado cumpla los requisitos de empleabilidad se hace con base en los certificados emitidos por el SAE. En éstos se enumeran las personas contratadas para cada actuación, de tal modo que se cruzan los datos aportados por los contratistas con los del SAE. Asimismo, se han tomado como base para el análisis detallado en el epígrafe 8 de este informe.

3.6. Verificación realizada por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación

52 La financiación del plan OLA con cargo a las ayudas programadas en el Programa Operativo FEDER de Andalucía hace que sus actuaciones estén sometidas a verificación por parte de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.

[11] Punto modificado por la alegación presentada.
[12] Instrucción 1/2011, de 3 de noviembre de 2011, por la que se establece el protocolo de actuación para la gestión de ofertas en las oficinas del SAE en el marco del acuerdo de 6 de septiembre de 2011 (plan OLA 2011). Los cambios en los requisitos de empleabilidad del plan OLA hicieron necesaria su derogación sustitución por la Instrucción 1/2013, de 15 de febrero de 2013 y, posteriormente, por la Instrucción 2/2013, de 19 de diciembre.
[13] Instrucción 2/2008, de 10 de junio, de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	17/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

53 En el procedimiento de verificación se comprueba que se ha respetado la normativa aplicable en la tramitación de los contratos y su ejecución posterior. Esta normativa abarca las obligaciones específicas recogidas en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011 regulador del plan OLA. No se ha verificado el cumplimiento de los requerimientos de abono de precio de las obras y servicios incluidos en el apartado decimoprimero del mencionado Acuerdo de Consejo de Gobierno ya que, como se ha indicado en el epígrafe 3.1, la Comisión de Planificación y Seguimiento consideró que no estaba vigente.

54 Por lo que se refiere a los resultados de las verificaciones, hay que tener en cuenta que a la fecha de cierre de los trabajos de campo el proceso de verificación estaba realizándose. Con los datos proporcionados por DGFEP, se ha elaborado el cuadro nº 1 en el que se detalla la situación del proceso de verificación[14].

ESTADO DE SITUACIÓN DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DEL PLAN OLA

€

SITUACIÓN	Nº DE EXPEDIENTES	%	IMPORTE	%
Pendiente de entrega	106	9,65	24.674.449,45	10,38
Expedientes Analizados	794	72,25	193.209.165,11	81,30
Expedientes pendientes	199	18,11	19.773.396,52	8,32
TOTAL	**1.099**	**100,00**	**237.657.011,08**	**100,00**

Fuente: Elaboración propia con datos DGFEP. **Cuadro nº 1**

55 Como puede comprobarse, del total de 1.099 expedientes iniciados, quedaban pendientes de entrega a los verificadores 106 expedientes por un 10,38% del importe total. De los expedientes entregados, se habían analizado 794 por un importe de 193.209.165,11 euros (un 81,30% del importe total).

56 Los resultados de los expedientes analizados se detallan en el cuadro nº 2:[15]

RESULTADOS DE LOS EXPEDIENTES ANALIZADOS

€

SITUACIÓN	IMPORTE	%
Expedientes para los que se ha solicitado más documentación	21.521.820,33	11,14
Gasto no elegible	9.336.669,61	4,83
Verificado favorable pendiente de firma	2.304.641,45	1,19
Verificado favorable y firmado	160.046.033,72	82,84
TOTAL	**193.209.165,11**	**100,00**

Fuente: Elaboración propia con datos DGFEP. **Cuadro nº 2**

57 De la información proporcionada se deduce que 9.336.669,61 euros de los gastos realizados (el 4,83% del total analizado) no son elegibles[16]. Por otro lado, en un número de expedientes que suponen 21.521.820,33 euros, es decir, una proporción del 11,14% del gasto total, se ha solicitado al gestor documentación no proporcionada inicialmente a los verificadores y necesaria para que estos puedan pronunciarse sobre la elegibilidad o no del gasto.[17]

[14] Datos actualizados a dieciocho de marzo de 2016.
[15] Punto modificado por la alegación presentada.
[16] Esta incidencia se cuantifica según las *Directrices de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los criterios para la aplicación de las disposiciones del artículo 98 del Reglamento (CE) nº1083/2006 a los gastos cofinanciados por FEDER, FSE y Fondo de Cohesión en las verificaciones del artículo 13 del reglamento (CE) nº1828/2006.*
[17] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	18/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

4. EJECUCIÓN FINANCIERA

58 Conforme a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011, el plan OLA se dota inicialmente con 200 M€, financiados del siguiente modo:

- El 80% (160 M€) con cargo a las ayudas programadas en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.
- El 20% restante (40 M€) con cargo a los recursos propios de la Administración de la Junta de Andalucía.

La aprobación del Plan de Choque para el Empleo supone un incremento de 100 M€ en las dotaciones presupuestarias inicialmente previstas para el plan OLA, que también se cofinancia por FEDER en los mismos porcentajes[18].

La APAEF lleva a cabo la ejecución del plan OLA con los fondos que recibe de la Consejería con competencias en materia de educación.

59 Al financiar actividades de inversión, las dotaciones presupuestarias del plan OLA se incluyen en el capítulo VII del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la sección de la Consejería con competencias en materia de educación. Se han presupuestado como transferencias de capital de asignación nominativa (subconcepto 740.01) en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

€

Aplicación presupuestaria					
Sección	**Servicio**	**Clasificación económica**	**Programa**	**Nombre programa**	**Obligaciones reconocidas**
11.00	16(*)	740.01	42C	Educación infantil y primaria	6.000.000,00
11.00	16(*)	740.01	42D	Educación secundaria y formación profesional	2.000.000,00
11.00	16(*)	740.01	42H	Enseñanzas de régimen especial	
11.00	17(**)	740.01	42C	Educación infantil y primaria	126.250.010,00
11.00	17(**)	740.01	42D	Educación secundaria y formación profesional	71.811.438,00
11.00	17(**)	740.01	42H	Enseñanzas de régimen especial	1.938.552,00
				TOTAL	208.000.000,00

Fuente: Consejería Educación. **Cuadro nº 3**

(*) En el servicio 16 se presupuesta el gasto público total cofinanciado con FSE.

()** En el servicio 17 se presupuesta el gasto público total cofinanciado con FEDER.

60 En el cuadro nº 4 se detalla la ejecución presupuestaria de los créditos que financian el plan OLA durante el periodo fiscalizado (2012-2014):

[18] El Acuerdo de 26 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía, indicaba que estos 100 M€ podrían financiarse también con FSE, abriendo la posibilidad además de que también se financiaran con este Fondo los 200 M€ de la dotación inicial del plan OLA. Finalmente, por decisión de la DGFEP el plan OLA se cofinanciará en su totalidad con cargo a FEDER.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	19/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PLAN OLA EN JUNTA DE ANDALUCÍA

€

Año	Crédito Definitivo	Comprometido	Obligaciones Reconocidas	Grado de Ejecución	Pagos Realizados
2012	108.008.351,00	108.008.351,00	108.008.351,00	**100,00%**	80.781.175,00
2013	115.860.567,00	115.860.567,00	99.991.649,00	**86,30%**	27.227.176,00
2014	18.852.703,00	0,00	0,00	**0,00%**	78.450.626,52
TOTAL	**242.721.621,00**	**223.868.918,00**	**208.000.000,00**	**85,69%**	**186.458.977,52**

Fuente: Elaboración propia datos Consejería Educación. **Cuadro nº 4**

(*)Los pagos realizados se refieren a los que refleja la contabilidad como pagados cada año con independencia del ejercicio de procedencia.

61 Como puede comprobarse, de los 300 M€ previstos como dotación del plan OLA a 31 de diciembre de 2014 se habían incluido en los presupuestos como créditos definitivos un total de 242,72 M€.

De los gastos ejecutados en los ejercicios 2012 y 2013 han estado presupuestados en el servicio 17, correspondiente a la cofinanciación con FEDER, un total de 200 M€, mientras que 8 M€ han estado presupuestados para su cofinanciación con FSE. Desde la DGFEP se ha manifestado que se va a reprogramar este gasto, de tal modo que va a ser íntegramente cofinanciado con FEDER.

Los créditos definitivos del ejercicio 2014 se corresponden con financiación del Fondo Social Europeo que no se había ejecutado a 31 de diciembre de 2014 y que, en virtud de la reprogramación anteriormente mencionada, también se van a financiar con FEDER.

62 La Consejería de Educación es la titular de la competencia para la ejecución del plan OLA y no la APAEF, lo que hace necesario aprobar un instrumento jurídico que regule la intermediación entre la Consejería y la Agencia, como ya se ha indicado en el epígrafe 3.4.

El instrumento que se elija puede determinar la consignación presupuestaria que tenga que realizar la Consejería con competencias en materia de Educación. También se puede ver afectada la contabilización que la Agencia tiene que realizar de las actuaciones en el ámbito del plan OLA.

63 Por otro lado, aunque el plan OLA tiene un horizonte plurianual, sus créditos presupuestarios no se han contabilizado como anualidades futuras, de acuerdo con el art. 40 TRLGHP.

La Consejería de Educación argumenta que no se ha producido dicha contabilización debido a la vigencia de la Instrucción 1/2004, de 18 de febrero, por la que se dictan criterios para la fiscalización de las transferencias con asignación nominativa financiadas con fondos europeos u otras transferencias finalistas. Según esta instrucción, la fiscalización de conformidad sólo podrá producirse cuando el expediente de gasto se impute al ejercicio corriente.

Sin embargo, cabe considerar que esta interpretación de la Instrucción no es adecuada, ya que contradice la normativa anteriormente mencionada que tiene un rango superior.

64 Los gastos del plan OLA se han encuadrado en los programas 42C, 42D y 42H, todos ellos gestionados por la Consejería con competencias en materia de Educación (ver cuadro nº 3).

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	20/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

En el cuadro nº 5 se desagrega la información en función de los programas presupuestarios en los que se recogen los gastos. Como puede comprobarse, la mayor parte del gasto (aproximadamente un 65%) se ha realizado en la educación infantil y primaria (programa 42C).

DESAGREGACIÓN DEL PLAN OLA POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

€

Año	Programa	AD	% s/total AD	OP	% s/total OP	PR	% s/total PR	% OP/AD	% PR/OP
2012	42C	68.180.277,00	63,13%	68.180.277,00	63,13%	54.000.000,00	66,85%	100,00%	79,20%
	42D	38.781.175,00	35,91%	38.781.175,00	35,91%	26.781.175,00	33,15%	100,00%	69,06%
	42H	1.046.899,00	0,97%	1.046.899,00	0,97%	-	-	100,00%	-
	Total Programa	**108.008.351,00**	**48,25%**	**108.008.351,00**	**51,93%**	**80.781.175,00**	**100,00%**	**100,00%**	**74,79%**
2013	42C	73.135.794,00	63,12%	64.069.733,00	64,08%	-	-	87,60%	-
	42D	41.601.591,00	35,91%	35.030.263,00	35,03%	-	-	84,20%	-
	42H	1.123.182,00	0,97%	891.653,00	0,89%	-	-	79,39%	-
	Total Programa	**115.860.567,00**	**51,75%**	**99.991.649,00**	**48,07%**	**-**	**-**	**86,30%**	**-**
2014	42C	-	-	-	-	-	-	--	--
	42D	-	-	-	-	-	-	--	--
	42H	-	-	-	-	-	-	--	--
	Total Programa	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**--**	**--**
	TOTAL	**223.868.918,00**		**208.000.000,00**		**80.781.175,00**		**92,91%**	**38,84%**

Fuente: Cta. General y Mayores de los años 2012, 2013 y 2014. **Cuadro nº 5**

(*)Los pagos realizados se refieren a los que la contabilidad refleja como realizados con cargo al presupuesto de cada ejercicio.

AD: Autorización y disposición de gastos.

OP: Reconocimiento de la obligación y propuesta de pagos.

PR: Pagos realizados.

65 Por lo que se refiere a los pagos realizados, sólo se contabilizan pagos por transferencias a la APAEF con cargo al presupuesto del ejercicio corriente en el ejercicio 2012, los pagos realizados en los ejercicios posteriores se realizan con cargo a presupuestos de ejercicios cerrados (agrupación 11).

66 La existencia de obligaciones reconocidas pendientes de pago en los distintos ejercicios que abarca el periodo fiscalizado da lugar a saldos pendientes de cobro en la APAEF que se hacen efectivos en ejercicios posteriores. De acuerdo con la información facilitada, todos los saldos pendientes con la Junta de Andalucía relativos al plan OLA en cada uno de los ejercicios han sido objeto de conciliación[19].

67 En cuanto al reflejo en los PAIF de la APAEF de los fondos recibidos de la Consejería de Educación, en el cuadro nº 6 se incluye un resumen del presupuesto del capital de la APAEF en el periodo 2012 a 2014. Los fondos recibidos correspondientes al plan OLA se engloban dentro del epígrafe 1 a) correspondiente a "subvenciones y otras transferencias".

[19] La Instrucción nº 2, de uno de marzo de dos mil, de la Intervención General de la Junta de Andalucía dicta normas para la confirmación de saldos derivados de operaciones económicas concertadas por la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos con las empresas públicas y otras entidades relacionadas. En ella se recoge la necesidad de confirmar los saldos de cuentas a cobrar de cualquier tipo de operaciones que supongan obligaciones de pago a cargo de los créditos presupuestarios reconocidos en los Presupuestos de la Comunidad.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	21/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN

€

ESTADO DE RECURSOS	PRESUPUESTO	MODIFICACIONES	TOTAL PRESUPUESTO	EJECUCIÓN	DIFERENCIA
1. Recursos procedentes de la Junta de Andalucía	**1.021.968.580,00**	**-260.064.475,00**	**761.904.105,00**	**818.486.790,00**	**-56.582.685,00**
a) Subvenciones y otras transferencias	268.752.521,00	-20.455.590,00	248.296.931,00	248.296.931,00	-
b)Transferencias de financiación	753.216.059,00	-239.608.885,00	513.607.174,00	539.795.269,00	-26.188.095,00
c) Bienes y derechos cedidos	-	-	-	-	-
d) Aportaciones socios/patronos	-	-	-	30.394.590,00	-30.394.590,00
2. Endeudamiento para adquisición de inmovilizado	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
a) De empresas del grupo	-	-	-	-	-
b) De empresas asociadas	-	-	-	-	-
c) De otras deudas	-	-	-	-	-
d) De proveedores de inmovilizado y otros	-	-	-	-	-
3. Recursos propios	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
a) Procedentes de otras administraciones públicas	-	-	-	-	-
b) Recursos procedentes de operaciones	-	-	-	-	-
c) Enajenaciones de inmovilizado	-	-	-	-	-
d) Enajenaciones de acciones propias	-	-	-	-	-
TOTAL RECURSOS	**1.021.968.580,00**	**-260.064.475,00**	**761.904.105,00**	**818.486.790,00**	**-56.582.685,00**

Fuente: PAIF 2012-2014. **Cuadro nº 6**

68 Por lo que se refiere a la ejecución de los gastos del plan OLA en la APAEF, en el cuadro nº 7 se incluye un resumen de la ejecución de los distintos planes de infraestructuras educativas de la APAEF tomados de la ejecución de los PAIF de los ejercicios 2012 a 2014. En el anexo nº 3 se incluye el desglose por años de estas actuaciones. Este plan ha supuesto un 41,59% del total de las inversiones en infraestructuras educativas acometidas por la APAEF en el periodo considerado.

PLANES DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EJECUTADOS POR LA APAEF SEGÚN LOS PAIF (2012-2014)

€

	PREVISIÓN PAIF	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO FINAL	EJECUCIÓN TOTAL	PORCENTAJE
ESCOLARIZACIÓN	261.045.078	-46.312.662	214.732.416	158.125.070	38,07%
MODERNIZACIÓN	140.163.099	-76.271.987	63.891.112	51.967.606	12,51%
SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO	165.020.388	-59.509.030	105.511.358	32.545.405	7,83%
PLAN OLA	242.721.621	-34.721.621	208.000.000	172.765.868	41,59%
TOTAL	**808.950.186**	**-216.815.300**	**592.134.886**	**415.403.949**	**100,00%**

Fuente: PAIF 2012-2014. **Cuadro nº 7**

69 La ejecución de las inversiones en infraestructuras educativas que no forman parte del inmovilizado de la APAEF, como sucede con las actuaciones incluidas en el plan OLA, constituyen labores de intermediación en su construcción y se gestionan por cuenta de la Consejería con competencias en materia de Educación[20]. De acuerdo con lo dispuesto en la norma de valoración 21.3.d.2.1) del Plan General de Contabilidad aplicable a las Sociedades Mercantiles, Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas[21], las actuaciones de intermediación realizadas por la APAEF no tienen influencia en sus resultados, originándose tan solo el registro contable de los movimientos de tesorería que pudieran producirse[22].

[20] Se entiende que se ejecutan por intermediación aquellas actuaciones gestionadas por cuenta de la Consejería cuando los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del bien objeto de la operación recaen sustancialmente en la Administración y es ésta la que mantiene el control efectivo del mismo.

[21] Aprobado por Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

[22] En las notas 4.11 y 4.12 de las memorias de la APAEF de los ejercicios 2012 a 2014 se detalla el procedimiento de contabilización de estas operaciones, que se describe de forma resumida en el párrafo siguiente.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	22/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

En una cuenta de pasivo corriente[23] mantenida con la Consejería de Educación se registra el importe total de los fondos destinados a las actividades descritas, procediéndose durante el ejercicio en función de las actuaciones ejecutadas a disminuir el importe de tales fondos. A final de ejercicio, la cuenta mantenida con la Consejería de Educación presentará un saldo deudor si el importe de estas actuaciones supera los fondos financiados o por el contrario acreedor si existen actuaciones financiadas pendientes de ser ejecutadas.

70 El cuadro nº 8 recoge un desglose por años de los importes facturados a la APAEF por los contratistas de las obras ejecutadas y de los importes pagados por la APAEF a los contratistas durante el ejercicio fiscalizado.[24]

IMPORTES DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS Y PAGADAS POR LA APAEF

€

PROVINCIA	2012		2013		2014		TOTAL	
	FACTURA	PAGO	FACTURA	PAGO	FACTURA	PAGO	FACTURA	PAGO
TOTAL	27.928.092,14	20.991.615,84	81.564.958,15	56.904.305,63	97.896.626,24	114.858.206,85	207.389.676,53	192.700.257,75

Fuente: Datos proporcionados por la APAEF. **Cuadro nº 8**

71 Como puede comprobarse, el total de los gastos facturados durante el periodo fiscalizado ha sido de 207.389.676,53 euros. Se produce una diferencia si se compara con los datos que se desprenden de la ejecución de los PAIF en el cuadro nº 7, que reflejan un importe de 172.765.868 euros de gasto ejecutado. Según la APAEF, la diferencia existente obedece principalmente a que en los PAIF no se ha incluido el importe correspondiente al IVA de las actuaciones realizadas.[25]

El importe pagado, por su parte, ha supuesto un total de 192.700.257,75 euros.

72 El mayor volumen de gastos y de pagos se produce en el ejercicio 2014. En este ejercicio hay más pagos que gastos (114.858.206,85 euros pagados frente a 97.896.626,24 euros de facturas contabilizadas), lo que obedece a la propia dinámica en la ejecución del plan, ya que los pagos que se realizan pueden no ser de facturación del ejercicio considerado.

73 En el cuadro nº 9 se compara la ejecución presupuestaria de la Consejería con la correspondiente de la APAEF.

COMPARATIVO EJECUCIÓN DEL GASTO EN LA CONSEJERÍA Y EN LA APAEF

Euros

AÑOS	CONSEJERÍA			APAEF		
	OBLIGACIONES	PAGO (*)	P/O	FACTURA	PAGO	P/F
2012	108.008.351,00	80.781.175,00	**74,79%**	27.928.092,14	20.991.615,84	**75,16%**
2013	99.991.649,00	27.227.176,00	**27,23%**	81.564.958,15	56.904.305,63	**69,77%**
2014	-	78.450.626,52	-	97.896.626,24	114.858.206,85	**117,33%**
TOTAL	**208.000.000,00**	**186.458.977,52**	**89,64%**	**207.389.676,53**	**192.754.128,32**	**92,94%**

Fuente: Elaboración propia con datos de la APAEF y de la Consejería de Educación. **Cuadro nº 9**

(*): El importe de los pagos reflejado en este cuadro se refiere lo pagado cada año, con independencia del ejercicio de procedencia de la transferencia o de las facturas correspondientes.

[23] Se trata de la cuenta *4707001*, cuya denominación es *"Consejería de Educación Pagos a Cuenta"*.
[24] Punto modificado por la alegación presentada.
[25] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	23/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

74 Se aprecian diferencias en el ritmo de ejecución y pagos entre la Junta de Andalucía y la APAEF. Así, la totalidad de las obligaciones reconocidas por la Junta de Andalucía se produce en los ejercicios 2012 y 2013, no reconociéndose ninguna obligación en el ejercicio 2014. Sin embargo, la ejecución del plan por la APAEF tiene un ritmo inverso, produciéndose el mayor volumen de gastos en el ejercicio 2014.

75 Por lo que se refiere a los pagos, al final del periodo fiscalizado el grado de pago en la Junta de Andalucía es del 89,64% de las obligaciones reconocidas, mientras que la APAEF ha pagado a sus contratistas el 92,94% de las facturas contabilizadas.

76 En el plan OLA, con el que se quiere dinamizar la actividad económica, tiene especial importancia el ritmo con el que se produce el pago de los fondos. De hecho, el apartado undécimo del Acuerdo por el que se aprueba establece unos plazos de pago para el licitador a los contratistas y de los contratistas a sus subcontratistas y sus proveedores[26].

77 Se ha elaborado el cuadro nº 9 para poner de manifiesto el flujo de remisión de fondos de la Junta de Andalucía a la APAEF y compararlo con el ritmo de los pagos de esta agencia a los contratistas que han ejecutado las obras del plan OLA. Para ello en dicho cuadro se incluye el importe acumulado de los pagos contabilizados por la Junta de Andalucía a la APAEF y los registrados en la APAEF a los contratistas al final de cada ejercicio.

PAGOS ACUMULADOS DE LA CONSEJERÍA Y LA APAEF

€

AÑOS	CONSEJERÍA	APAEF			
	PAGO ACUMULADO		DIF.	% DE APAEF/CONSEJERÍA	% DE DIF./CONSEJERÍAS
2012	80.781.175,00	20.991.615,84	59.789.559,16	**25,99%**	**74,01%**
2013	108.008.351,00	77.895.921,47	30.112.429,53	**72,12%**	**27,88%**
2014	186.458.977,52	192.754.128,32	-6.295.150,80	**103,38%**	**-3,38%**

Fuente: Elaboración propia con datos de la APAEF y de la Consejería de Educación. **Cuadro nº 10**

78 Las diferencias son favorables a la APAEF hasta el final del ejercicio 2012 (59.789.559,16 euros) y hasta el final del ejercicio 2013 (30.112.429,53 euros). Al final del periodo fiscalizado (fin del ejercicio 2014), sin embargo, la APAEF había pagado a sus contratistas 6.295.150,80 euros por encima de los fondos que había recibido de la Junta de Andalucía.

5. PLANIFICACIÓN

79 La aprobación del Plan OLA tiene su origen en una de las resoluciones aprobadas por el Pleno del Parlamento de Andalucía en el transcurso del debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, celebrado los días 29 y 30 de junio de 2011. En esta resolución se decidía la puesta en marcha de un Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía, dirigido, sobre todo, a los parados de la construcción, impulsando la ejecución de obras en la red de centros educativos.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011 se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (plan OLA).

[26] Este apartado se analiza en el epígrafe 4.1 de este informe.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	24/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

80 Al analizar cualquier instrumento planificador de la actividad pública, hay que comenzar por su propia formulación. En el caso que se analiza, el mencionado Acuerdo de Consejo de Gobierno indica en su primer punto que se aprueba "el procedimiento de formulación, desarrollo y seguimiento del plan OLA".[27]

81 En el punto tercero del mencionado Acuerdo se establece que la formulación del Plan se encomienda a la Comisión de Planificación y Seguimiento, que lo hará con arreglo a lo siguiente:

- Se partirá de los proyectos elevados por la Consejería con competencias en materia de Educación.
- Para la selección de los proyectos se tendrá en cuenta:
 - La mejor empleabilidad.
 - Las necesidades de los centros educativos.

82 Sobre la base de estos criterios del Consejo de Gobierno se han ido aprobando las distintas actuaciones en infraestructuras educativas. Estas actuaciones se han ido proponiendo de forma sucesiva a lo largo de la ejecución del Plan OLA por parte de la Consejería de Educación.

83 La Comisión de Planificación y Seguimiento no ha aprobado un documento planificador propiamente considerado en el que se concrete el plan OLA al estilo de lo que cabe considerar como una adecuada planificación[28]. En este sentido, cabe entender que la formulación de una política pública al menos requiere:

- Diagnóstico de la situación previa que justifica la adopción de este plan.
- Objetivos que se pretenden conseguir.
- Escenario financiero.
- Establecimiento de los mecanismos y criterios de seguimiento y evaluación.

84 Durante los trabajos de campo, la Secretaría General de Economía ha argumentado que estos cuatro componentes se contienen en el Acuerdo de Consejo de Gobierno. Sin embargo, el examen de dicho Acuerdo pone de manifiesto que el análisis es insuficiente.

85 En particular, cabe destacar la ausencia de objetivos cuantificados a conseguir con las actuaciones del plan OLA, lo que dificulta las tareas de seguimiento y evaluación. Por parte de la Secretaría General de Economía se argumenta que este plan se aprueba para atender situaciones de urgencia y que en estos casos la elaboración del documento planificador podría perder relevancia ante la urgencia de la adopción de las medidas.

[27] Punto modificado por la alegación presentada.

[28] Como indica la *Guía práctica para el diseño y la realización de evaluaciones de políticas públicas. Enfoque AEVAL,* en un buen proceso planificador todas las fases que conforman el ciclo de una política pública deberían estar explicitadas. A tales efectos, esta guía dedica las páginas 59 a 87 al "Análisis y reconstrucción de la lógica de la intervención".
(http://www.aeval.es/export/sites/aeval/comun/pdf/evaluaciones/Guia_Evaluaciones_AEVAL.pdf)

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	25/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

86 No obstante lo indicado hasta ahora, el preámbulo del acuerdo de aprobación del plan OLA le otorga carácter continuador del Plan Mejor Escuela, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 11 de octubre de 2005. Textualmente se indica que "una vez finalizada la vigencia de dicho plan, que abarcaba el periodo 2005-2010, se considera imprescindible continuar con este programa de inversiones educativas".

87 A pesar de este carácter continuador, el acuerdo de Consejo de Gobierno que lo aprueba no le da la misma estructura ni ha seguido el mismo criterio planificador.

88 En conclusión, aunque desde la Secretaría General de Economía se indique que todos los elementos necesarios para la formulación de una política pública constan en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, el plan OLA ha carecido de un documento planificador completo.

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

6.1. Introducción

89 Al no haberse formulado el Plan OLA, no consta un diseño a priori de indicadores para realizar un seguimiento de sus objetivos ni de su ejecución. Tampoco hay previsto un calendario de evaluaciones.

90 No obstante, la no formulación del Plan no implica que haya habido ausencia de seguimiento y evaluación. Se ha realizado a través de los siguientes mecanismos:

- Se mantienen a lo largo del plan unos indicadores de ejecución que han sido proporcionados a la Comisión de Seguimiento y Evaluación y recopilados por parte de la Secretaría General de Economía. Se han elaborado asimismo determinados indicadores de impacto.

- Se han llevado a cabo distintas evaluaciones. Puesto que el plan OLA se subsume en el Plan de Choque para el Empleo, las evaluaciones se han realizado de forma conjunta con el resto de las actuaciones de este último Plan.

6.2. Seguimiento de la ejecución del plan OLA

6.2.1. Consideraciones relativas al sistema de indicadores

91 Los indicadores que se utilizan para el seguimiento pueden clasificarse en dos grandes grupos:

- Indicadores de ejecución del plan, que recopilan la información referida tanto a los recursos financieros invertidos como a las actuaciones llevadas a cabo.
- Indicadores de impacto, en los que se analiza el empleo generado y mantenido con el plan.

92 La cuantificación de todos estos indicadores se recopila por la Secretaría General de Economía y se aporta a la Comisión de Planificación y Seguimiento. El origen de esta información es el siguiente:

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	26/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

- Los datos de ejecución presupuestaria y de las actuaciones realizadas se proporcionan por la APAEF.
- Los datos relativos al empleo los proporciona el Servicio Andaluz de Empleo.

93 En las distintas reuniones de la Comisión de Planificación y Seguimiento se aportan los datos contenidos en estos indicadores. A los efectos de esta fiscalización, se han cuantificado con fecha de 31 de diciembre de 2014.

94 Con carácter general, se pueden hacer las siguientes observaciones al sistema de indicadores utilizados:

- Al margen de la información presupuestaria relativa a los fondos que financiarán el plan OLA (un total de 300 M€), no hay una cuantificación previa de los indicadores que permita hacer un estudio comparativo sobre si la ejecución del plan se ha ajustado a lo inicialmente previsto (indicadores de ejecución) o si el impacto conseguido se ajusta a lo que inicialmente se previó (indicadores de impacto).
- En el caso de los indicadores de impacto, los indicadores se centran en el empleo, sin que se incluyan indicadores de impacto en el ámbito de la educación. Hay que tener en cuenta que el plan OLA, como se pone de manifiesto en el epígrafe 4, supone un porcentaje importante de las inversiones en infraestructuras educativas incluidas en los programas presupuestarios de la Consejería de Educación: 42C (educación infantil y primaria), 42D (educación secundaria y formación profesional) y 42H (enseñanzas de régimen especial).
- Hay una falta de coherencia entre el sistema de indicadores elaborados para el plan OLA y los indicadores de los programas presupuestarios en los que el plan OLA se presupuesta (42C, 42D y 42H). Estos indicadores se incluyen en el anexo 4.

6.2.2. Información obtenida de los indicadores

95 Por parte de la Secretaría General de Economía se ha facilitado la información deducida de los indicadores recopilados para el seguimiento del plan OLA. Para ello se ha individualizado esta información con respecto al resto de las actuaciones del Plan de Choque para el Empleo y se han desagregado los datos por provincias para un análisis en mayor profundidad. En el anexo 5 se incluye la información de los indicadores que se referencian al plan OLA.

6.2.3. Indicadores de ejecución

96 Los indicadores de ejecución reflejan tanto las actuaciones realizadas como los datos de ejecución presupuestaria. Como se ha indicado, esa información se recopila por la APAEF.

97 Por lo que se refiere a las obras de infraestructura realizadas, el plan OLA ha programado un total de 1.196 actuaciones con un presupuesto total de 300 millones de euros. Estas actuaciones han sido decididas por la Consejería con competencias en materia de educación, habiendo sido aportados los sucesivos listados a la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

98 Las actuaciones programadas se encuadran en tres grandes grupos, según el detalle del cuadro nº 11.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	27/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

PLAN OLA (CATEGORIAS DE OBRAS)

DENOMINACIÓN	Nº ACTUACIONES
Obras de Ampliación de Espacios Educativos	186
Obras de Nueva Construcción	57
Obras de Reforma, Mejora y Modernización de los Espacios Educativos	953
TOTAL ACTUACIONES	**1.196**

Fuente: Datos proporcionados por la SGE. **Cuadro nº 11**

99 El acuerdo por el que se aprueba el plan OLA no concretaba los criterios con arreglo a los cuales se debían llevar a cabo las actuaciones. No obstante se hace constar en las evaluaciones que todos los equipamientos educativos "se construyen libres de barreras arquitectónicas, dotados de placas solares para agua caliente con todas las infraestructuras necesarias para el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y cumpliendo las normativas en cuanto a seguridad". Se trata de requerimientos incluidos en el anteriormente vigente plan "Mejor Escuela". En las visitas de inspección realizadas durante los trabajos de campo se ha comprobado con carácter general que estos requerimientos se han respetado.

100 En el cuadro nº 12 se informa sobre el indicador relativo al grado de ejecución del plan desde el punto de vista del número de actuaciones. En las memorias del plan OLA las actuaciones iniciadas y finalizadas se ofrecen agregadas. En los cuadros 12 y 13 se desglosan con la información proporcionada por la Secretaría General de Economía para mayor detalle en la información, recomendándose que en los sucesivos informes de evaluación se ofrezca la información de este modo.

ESTADO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN OLA (31/12/2014)

PROVINCIAS	Programadas	En Iniciación	En fase de contratación o adjudicado	Obras Iniciadas	Obras Finalizadas	% en obras finalizadas
ALMERIA	96	0	0	11	85	88,5%
CADIZ	188	5	36	46	101	53,7%
CORDOBA	125	0	5	23	97	77,6%
GRANADA	138	2	6	17	113	81,9%
HUELVA	88	1	5	17	65	73,9%
JAEN	151	3	25	13	110	72,8%
MALAGA	198	3	38	34	123	62,1%
SEVILLA	212	5	59	23	125	59,0%
ANDALUCIA	**1.196**	**19**	**174**	**184**	**819**	**68,5%**

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la SGE. **Cuadro nº 12**

101 En el cuadro nº 13 se informa de la ejecución de la totalidad del presupuesto del plan, incluyendo información relativa a los pagos materializados.

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PLAN OLA (31/12/2014)

€

PROVINCIAS	Programado €	En Iniciación	En fase de contratación o adjudicado €	Obras Iniciadas	Obras Finalizadas	% en obras finalizadas	Pagos realizados	%Pagos realizados/ Programado
ALMERIA	30.025.150,24	0,00	0,00	10.806.412,94	19.218.737,30	64,0%	21.246.486	70,8%
CADIZ	39.431.051,58	2.171.004,70	7.656.669,59	13.183.239,39	16.420.137,90	41,6%	18.321.133	46,5%
CORDOBA	29.291.108,24	0,00	1.123.334,35	10.699.038,19	17.468.735,70	59,6%	20.149.303	68,8%
GRANADA	37.293.396,96	361.998,75	4.732.340,24	9.544.995,17	22.654.062,80	60,7%	24.354.079	65,3%
HUELVA	19.338.520,99	175.000,00	1.058.046,03	5.797.277,56	12.308.197,40	63,6%	12.822.090	66,3%
JAEN	23.655.967,09	370.000,00	3.554.820,34	3.121.500,75	16.609.646,00	70,2%	17.436.289	73,7%
MALAGA	55.070.299,46	620.000,00	9.213.325,48	14.741.646,58	30.495.327,40	55,4%	32.421.004	58,9%
SEVILLA	65.894.505,44	336.990,41	10.209.430,49	13.274.993,14	42.073.091,40	63,8%	46.001.392	69,8%
ANDALUCIA	**300.000.000,00**	**4.034.993,86**	**37.547.966,52**	**81.169.103,72**	**177.247.935,90**	**59,1%**	**192.751.776**	**64,3%**

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la SGE. **Cuadro nº 13**
Nota: Hay una diferencia de 3.000 euros entre el importe total de pagos realizados en comparación con el cuadro nº10

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	28/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

Si se compara esta información presupuestaria con la incluida en los cuadros 7 y 8 del apartado 4 de este informe, en el que se analiza la ejecución financiera del plan OLA, destaca que para plasmar la ejecución del plan OLA se reflejan las actuaciones iniciadas y finalizadas (que suman un total de 258.417.039,62 euros) en lugar del importe facturado por los contratistas por certificaciones emitidas (207.389.676,53 euros). La diferencia obedece a la distinta metodología en la obtención de la información, ya que en obras iniciadas se incluyen importes aún no certificados.

6.2.4. Indicadores de impacto

102 Los indicadores de impacto se elaboran por la Secretaría General de Economía con base en la información proporcionada por el Servicio Andaluz de Empleo.

103 Los indicadores de impacto en el empleo utilizados son los siguientes:

- Empleos directos, distinguiendo entre empleos creados y mantenidos.
- Empleos indirectos: Empleo creado en otras ramas de actividad, consecuencia de las compras de bienes intermedios efectuadas por aquella en la que se realiza la inversión. Se estima a partir multiplicador del Marco Input-Output de Andalucía (MIOAN) del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía: 4,2 empleos por millón de euros invertidos.
- Empleos inducidos: Empleo creado por el incremento del gasto en consumo final derivado de las rentas salariales generadas por la inversión realizada. Se estima a partir del multiplicador del MIOAN: 6,5 empleos por millón de euros invertido.
- Empleo total: Es la suma de la totalidad de los empleos directos, indirectos e inducidos.

De estas definiciones se deduce que los empleos indirectos e inducidos se calculan con técnicas econométricas a partir de modelos input-output, sobre la base de la inversión presupuestaria ejecutada.

104 En el cuadro nº 14 se cuantifica el impacto en el empleo del plan OLA al final de periodo fiscalizado.

IMPACTO EN EL EMPLEO DEL PLAN OLA
31 DE DICIEMBRE DE 2014

	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
1) Directo	411	588	505	579	298	485	980	855	4.701
2) Indirecto (2)	126	124	118	135	76	83	190	232	1.084
3) Inducido (3)	195	192	183	209	118	128	294	360	1.679
A. Empleo creado (1+2+3)	732	905	806	924	492	696	1.464	1.447	7.466
B. Empleo mantenido	216	259	193	243	116	178	390	328	1.923
Empleo directo creado y mantenido(1+B)	627	847	698	822	414	663	1.370	1.183	6.624
Empleo total creado y mantenido (A+B)	**948**	**1.164**	**999**	**1.167**	**608**	**874**	**1.854**	**1.775**	**9.389**

Fuente: Datos proporcionados por la SGE. **Cuadro nº 14**

Notas:

1 Con datos de ejecución presupuestaria 31 de diciembre de 2014 el 86,1% del presupuesto de obras del Plan OLA se corresponde con obras iniciadas o finalizadas.

2 Empleo generado en otras ramas de actividad, consecuencia de las compras de bienes intermedios efectuadas por aquella en la que se realiza la inversión. Estimado a partir multiplicador del Marco Input-Output de Andalucía (MIOAN) del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía: 4,2 empleos por millón de euros invertidos.

3 Empleo creado por el incremento del gasto en consumo final derivado de las rentas salariales generadas por la inversión realizada. Estimado a partir del multiplicador del MIOAN: 6,5 empleos por millón de euros invertido.

Fuentes: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural; Consejería de Fomento y Vivienda; Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía; y Servicio Andaluz de Empleo

Elaboración: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía y Conocimiento.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	29/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

105 El plan OLA ha contribuido a generar y mantener 9.389 puestos de trabajo en Andalucía, de los que 7.466 son empleos creados y 1.923 son empleos mantenidos. De los creados, 4.701 son directos es decir, generados en las empresas contratistas. Los indirectos, es decir, los que se generan en las ramas productivas que proveen de consumos intermedios a aquélla en la que se realiza la inversión son 1.084. Finalmente, 1.679 son empleos inducidos, que provienen del aumento del gasto derivado de las rentas salariales generadas por la inversión realizada.

106 El sistema de indicadores de impacto además analiza el perfil de empleo directo creado por el plan OLA. Para ello se utilizan los siguientes indicadores:

- Empleo directo por tipo de perceptor.
- Empleo directo por tipo de demandante.
- Empleo directo entre los trabajadores eventuales agrarios subsidiados.
- Empleo directo por tramo de edad.
- Empleo directo por sector de actividad.
- Empleo directo por nivel de formación alcanzado.

En el anexo 5 de este informe se recogen la cuantificación de estos indicadores. Al no haberse previsto objetivos a conseguir por cada uno de ellos, no se puede realizar un análisis sobre si los resultados obtenidos han sido superiores o inferiores a lo que cabría haber previsto inicialmente.

6.3. Evaluaciones

107 Son dos las evaluaciones que del plan se han realizado a lo largo del periodo fiscalizado:

- Informe de evaluación intermedia, con fecha de 18 de diciembre de 2013.
- Informe de evaluación, con fecha de 15 de diciembre de 2014.

108 Como ya se ha indicado, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se crea el plan OLA no se concretan ni los mecanismos de evaluación ni la periodicidad de las evaluaciones a realizar. No obstante, según se ha indicado desde la Secretaría General de Economía, está prevista la realización de una evaluación final.

109 La estructura de la evaluación intermedia se puede resumir del siguiente modo:

- Descripción del Plan de Choque para el Empleo.
- Enumeración de las Comisiones encargadas de su seguimiento institucional y evaluación.
- Datos presupuestarios relativos al grado de ejecución del plan de choque en su conjunto.
- Estado de ejecución de las obras de los distintos programas del plan de choque, entre ellos el plan OLA.
- Descripción general del impacto en el empleo de los distintos programas del plan de choque, entre ellos el plan OLA.
- Análisis más detallado del empleo directo creado por los distintos programas.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	30/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

110 El informe de evaluación de 15 de diciembre de 2014 incluye, además, una serie de recomendaciones formuladas por la Comisión Autonómica de Participación. Destacan las relativas a la necesidad de mejorar el funcionamiento de las comisiones, tanto de la propia Comisión Autonómica de Participación como de las Comisiones Provinciales de Participación[29].

Otro aspecto en el que inciden las recomendaciones formuladas por la Comisión Autonómica de Participación es en el de la necesidad de mejorar la información cualitativa de la ejecución del Plan.

111 En definitiva, ambas evaluaciones se centran en ofrecer la información cuantificada que ofrece el sistema de indicadores. Se pueden reiterar las observaciones realizadas a dicho sistema y que restan utilidad a las evaluaciones realizadas, sobre todo por la falta de valores previsionales para los indicadores y la casi total ausencia de indicadores en materia educativa.

Al margen de ello, se echan en falta valoraciones más cualitativas en relación con los efectos del plan OLA.

112 Los informes se han publicado en la página web para su difusión[30], si bien tan sólo está depositada la segunda de las evaluaciones, ya que la evaluación intermedia se sustituyó por la de 15 de diciembre de 2014.

7. ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE EXPEDIENTES SELECCIONADA

7.1. Introducción

113 En este apartado del informe, se recogen los resultados de los análisis efectuados sobre una muestra de las actuaciones realizadas. Los trabajos realizados se han centrado en los siguientes aspectos:

- Contratación administrativa.
- Ejecución de los contratos.
- Visitas de inspección realizadas in situ.

114 Para la selección de la muestra, se ha proporcionado por parte de la APAEF una relación de los contratos adjudicados en el ámbito del plan OLA hasta el 31 de diciembre de 2014, que suponen un total de 883 contratos (todos los contratos son de obras). De esta población se han seleccionado los diez contratos de mayor importe.

[29] Así, se destaca la necesidad de que todas las modificaciones que afecten al Plan deben ser tratadas en el seno de la Comisión Autonómica de Participación. También se recomienda la mejora de la dinámica del funcionamiento de las comisiones, aumentando la frecuencia de sus reuniones y remitiendo al informe de evaluación final la inclusión de la labor realizada por la Comisión Autonómica de Participación.

[30] http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Informe-Plan-Choque-Empleo-Andalucia.pdf.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	31/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

115 Para el resto de los contratos (873) se ha seleccionado aleatoriamente una muestra de 44 expedientes[31], obteniéndose un error a priori de 0´086, de acuerdo con los siguientes parámetros: alfa=0,05, Z(1-alfa/2)=1,96 y P=0,10.

116 El alcance de la muestra se concreta en el cuadro nº 15:

RESUMEN MUESTREO REALIZADO

€

	Población		Muestra		Porcentaje de la muestra	
Tipo de contrato	**Nº contrato**	**Importe adjudicado**	**Nº contrato**	**Importe adjudicado**	**S/nº contratos**	**S/Importe**
Abierto	557	160.791.009,31	45	42.843.761,36	8,08%	26,65%
Menor	187	8.697.195,52	7	310.893,14	3,74%	3,57%
Negociado sin publicidad	139	13.196.206,82	2	247.581,18	1,44%	1,88%
TOTAL	**883**	**182.684.411,65**	**54**	**43.402.235,68**	**6,12%**	**23,76%**

Fuente: Elaboración propia. **Cuadro nº 15**

117 La muestra seleccionada supone el 6,12% de los contratos adjudicados y el 23,76% del importe total de los mismos. La relación de los contratos incluidos en la muestra figura en el anexo 6.

118 Las conclusiones expuestas en este informe solo se aplican a la muestra fiscalizada.

7.2. Contratación pública

119 En los epígrafes siguientes se resumen los resultados de la fiscalización de la muestra seleccionada según el tipo de contrato.

7.2.1. Contratos abiertos

120 Se han fiscalizado cuarenta y cinco contratos abiertos por un importe adjudicado de 42.843,75 m€.

Tras el examen de los contratos abiertos incluidos en la muestra se hacen las siguientes consideraciones (en el anexo 6 se pueden identificar los expedientes).

7.2.1.1. Relativas a los criterios de adjudicación

121 La generalidad de los criterios de adjudicación contenidos en los pliegos analizados se ajustan a lo establecido en el artículo 150 TRLCSP y se justifican en la fase inicial del expediente, como exige el art. 109.4 del TRLCSP.

122 Además de establecer los criterios objetivos de adjudicación, los PCAP han de contener las reglas de valoración o normas relativas al procedimiento de aplicación de tales criterios, de forma que éstas han de aparecer tasadas, baremadas y puntuadas, para que los licitadores puedan conocer de antemano, en qué medida la primacía de los criterios establecidos va a influir en la adjudicación (apartados 2 y 4 del art. 150 del TRLCSP).

[31] El muestreo se ha realizado de acuerdo con el *Manual de procedimiento de muestreo* de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Para la elección de este tamaño muestral se ha considerado un escenario con recursos prefijados (número máximo de expedientes que se considera razonable que se pueda fiscalizar atendiendo a las limitaciones de recursos humanos disponibles y de tiempo para llevar a cabo los trabajos).

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	32/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

En los PCAP analizados se han puesto de manifiesto factores que pudieran aludir a características subjetivas de las empresas, que deben valorarse en la fase de selección de los contratistas y no en la de adjudicación del contrato. Así, se observa que algunos pliegos analizados recogen como criterios objetivos de valoración de las proposiciones los medios que el TRLCSP especifica para valorar la solvencia de las empresas (artículos 75 a 79 del citado texto). Esto va en contra de la jurisprudencia[32].

Esta circunstancia ocurre en 20 de los 45 procedimientos abiertos analizados (42,5%), pertenecientes a la generalidad de los centros gestores, en mayor medida en la Provincia de Jaén.

123 Por último, en el proceso de fiscalización se ha detectado el no cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución del contrato en 9 de los 45 contratos, habiendo sido la reducción del plazo uno de los criterios ponderables en la adjudicación de los contratos.[33]

7.2.1.2. Relativas a los plazos de presentación de ofertas

124 [34]

Cuadro nº 16 [35]

125 [36]

7.2.1.3. Sobre el precio de los contratos y las bajas de adjudicación

126 En la muestra de expedientes fiscalizada, se ha observado que se presentan a las licitaciones un elevado número de empresas. También se ha puesto de manifiesto que los contratistas tienden a asegurarse la adjudicación de los contratos ofertando unas bajas significativas de adjudicación.

127 En principio, estas circunstancias cabe atribuirlas a que el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía se enmarca en un contexto de crisis económica y financiera cuyos efectos se han prolongado a lo largo del periodo fiscalizado y que se ha traducido en una reducción del volumen de la contratación pública en general así como en una menor actividad de la construcción en el ámbito privado.

No obstante, cabe recomendar a la APAEF que extreme el rigor en la elaboración de los presupuestos de licitación, de forma que se atienda la dicción del artículo 87 del TRLCSP. Esta norma establece que los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general del mercado en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

[32] El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (Sentencia de 9 de octubre de 2014) distingue entre los criterios de "adjudicación" y los de "selección cualitativa", estos últimos vinculados a la apreciación de la aptitud de los licitadores para ejecutar el contrato en cuestión, y ha considerado que los criterios relativos a la experiencia, las cualificaciones y los medios para garantizar una buena ejecución del contrato pertenecen a esta última categoría y, por tanto, no tienen el carácter de criterios de adjudicación.
[33] Punto modificado por la alegación presentada.
[34] Punto suprimido por la alegación presentada.
[35] Cuadro suprimido por la alegación presentada.
[36] Punto suprimido por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	33/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

128 Las bajas de adjudicación se han puesto de manifiesto en la generalidad de los expedientes fiscalizados. Sin embargo, resultan destacables las bajas que se producen en los expedientes que se contienen en el cuadro nº 17. Como puede comprobarse, al margen de lo significativas que son las bajas de adjudicación, la columna de "bajas máximas ofertadas" pone de manifiesto la existencia de bajas que llegan a alcanzar valores anormales o desproporcionados y que han sido consideradas como tales por los órganos de contratación a los efectos previstos en el artículo 152 TRLCSP.

EXPEDIENTES CON BAJAS DE ADJUDICACIÓN DESTACABLES

€

PROVINCIAS	Nº EXPTE. ANEXO 6	DENOMINACIÓN	BAJAS MÁXIMAS OFERTADAS	BAJAS DE ADJ.N	IMPORTE LICITACIÓN
CÁDIZ	10	Obras de ampliación de C2 a C3 del CEIP "La Marquesa", Jerez de la F.	28,85%	25,85%	1.066.049,08
CÁDIZ	11	Obras de reforma, mejora y modernización del CEIP "San Fernando", Bornos	40,30%	31,9%	137.646,49
CÁDIZ	13	Obras de reforma, mejora y modernización del CEIP "Antonio Machado", Espera	37,83%	28,46%	74.813,68
CÁDIZ	12	Obras de reforma, mejora y modernización del CEIP "Virgen de la Caridad", Sanlúcar de Barrameda	38,75%	29,20%	92.024,55
CÁDIZ	14	Obras de reforma, mejora y modernización del CEIP "Guadalpeña", Arcos de la Frontera	37,19%	27,79%	41.796,05
GRANADA	25	Obras segunda fase de sustitución del CEIP "El Sauce", Chauchina"	37,19%	27,42%	999.905,90
GRANADA	26	Obras de ampliación de 3 uds. De educación infantil del CEIP "Sierra Nevada"	40,01%	25,40%	1.282.327,80
GRANADA	27	Obras de reforma y ampliación de espacios de ciclos formativos del IES "Virgen de las Nieves"	41,14%	27,56%	5.168.198,27
MÁLAGA	42	Obras del nuevo conservatorio de música "Gonzalo Martín Tenllado"	39,44%	27,19%	6.999.972,99
SEVILLA	47	Obras de adecuación y ampliación de dependencias complementarias del CEIP "Juan XXIII", Marchena	38,83%	28,49%	480.000,00
SEVILLA	44	Obras de construcción del Aulario infantil CEIP "Ntra. Sra. Del Carmen", Guillena	42,14%	28,94%	1.230.048,55
SEVILLA	46	Obras del Nuevo ISE-D3, Palomares del Río	47,09%	28,48%	4.111.118,18

Fuente: Elaboración propia. **Cuadro nº 17**

129 En cualquier caso, cabe recomendar que se atiendan a las posibles consecuencias económicas subyacentes en las propuestas excesivamente bajas por el posible incumplimiento de las obligaciones con el servicio.

130 Asimismo y aunque no se hayan puesto de manifiesto incumplimientos en este sentido, se debe prestar una especial diligencia en la observancia de los trámites previstos en el artículo 152 del TRCSP para verificar la viabilidad de las ofertas presentadas con valores anormales o desproporcionados (audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, e informe técnico del servicio correspondiente).

7.2.2. Contratos adjudicados por procedimiento negociado

131 La muestra fiscalizada incluye dos contratos adjudicados por este procedimiento, con un importe total de adjudicación de 247,58 m€ (expedientes 15 y 39 de la relación del anexo 6).

7.2.2.1. Sobre la concurrencia de licitadores en el procedimiento negociado

132 El artículo 178 del TRLCSP, establece que en el procedimiento negociado será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, debiéndose dejar constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	34/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

En los dos expedientes analizados se cumple el citado precepto, no limitándose al mínimo exigido en el TRLCSP de tres empresas capacitadas.[37]

7.2.2.2. Sobre la negociación de los términos del contrato

133 Según el artículo 169 del TRLCSP, en el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

Conforme al artículo 176 del TRLCSP, que expresa que la negociación tendrá por objeto los aspectos económicos, las especificaciones técnicas, y la adaptación de las ofertas presentadas por los licitadores a los requisitos indicados en el PCAP, en los PCAP examinados se determinan los aspectos económicos y técnicos que han de ser objeto de negociación con las empresas.[38]

7.2.3. Contratos menores de obras

134 Estos contratos no superan el umbral de 50.000 euros establecido en el artículo 138.3 TRLCSP. Para su tramitación se exige la aprobación del gasto, la incorporación de la factura correspondiente que reúnan los requisitos reglamentariamente establecidos y del presupuesto de la obra, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Desde la constitución del Plan Ola, se han tramitado un total de 187 contratos por un valor total de 8.697.196,53 m€. La muestra fiscalizada comprende un total de 7 contratos por un importe de 319,44 m€.

135 Los contratos menores fiscalizados cumplen con la legalidad vigente que les es aplicable. En todos ellos se ha garantizado, además, la concurrencia de al menos tres licitadores, lo que contribuye a garantizar la buena gestión de estos contratos.

7.2.4. Irregularidades puestas de manifiesto por los verificadores de Fondos Europeos

136 La cofinanciación del Plan Ola con Fondos Europeos hace que las incidencias que se produzcan en la contratación puedan conllevar la no elegibilidad del gasto realizado para su financiación con estos fondos y, consiguientemente, la necesidad de que la Junta de Andalucía tenga que asumir con sus recursos propios ese gasto.

137 Se han analizado los resultados de las verificaciones realizadas por el servicio de verificación de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación (Consejería de Hacienda y Administración Pública) sobre la muestra seleccionada. Estas verificaciones se han realizado en el ejercicio de las funciones del artículo 13 del Reglamento CE 1828/2006, sobre procedencia de cualquier gasto que vaya a ser incluido en la relación de solicitud de reembolso a la Comisión Europea.

[37] Punto modificado por la alegación presentada.
[38] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	35/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

138 De los 54 contratos incluidos en la muestra fiscalizada, se han verificado por los servicios de verificación un total de treinta y un expedientes. Doce de estos expedientes están firmados por los verificadores de forma favorable y diecinueve están en situación de favorables con, al menos, una observación que ha motivado la no elegibilidad de algunos gastos de acuerdo con el cuadro nº 19:

RESULTADOS DE LAS VERIFICACIONES REALIZADAS EN LA MUESTRA SELECCIONADA

€

Nº EXPTE. Anexo 7	PROVINCIA	EXP. CODIGO	FECHA VERIFICACIÓN EXPEDIENTE (FIRMA FE014)	RESULTADO	IMPORTE ELEGIBLE	IMPORTE NO ELEGIBLE	TOTAL	% NO ELEGIBLE/TOTAL
23	Granada	00013/ISE/2012/GR	06/04/2015	Favorable con observaciones	67.777,34	3.567,23	71.344,57	5,00%
24	Granada	00046/ISE/2012/GR	19/12/2014	Favorable con observaciones	204.360,20	10.755,80	215.116,00	5,00%
30	Jaén	00023/ISE/2012/JA	19/12/2014	Favorable con observaciones	123.127,72	6.480,41	129.608,13	5,00%
29	Huelva	00335/ISE/2011/HU	19/12/2014	Favorable con observaciones	87.974,98	4.630,26	92.605,24	5,00%
26	Granada	00177/ISE/2012/SC	06/04/2015	Favorable con observaciones	825.978,17	43.472,53	869.450,70	5,00%
22	Córdoba	00387/ISE/2011/CO	18/03/2014	Favorable	178.418,28	0,00	178.418,28	-
20	Córdoba	00100/ISE/2013/CO	06/04/2015	Favorable	281.980,04	0,00	281.980,04	-
27	Granada	00207/ISE/2011/SC	25/06/2015	Favorable con observaciones	2.827.761,20	158.637,41	2.986.398,61	5,31%
42	Málaga	00219/ISE/2011/SC	14/05/2015	Favorable con observaciones	4.382.240,88	230.644,26	4.612.885,14	5,00%
33	Jaén	00355/ISE/2011/JA	14/05/2015	Favorable con observaciones	42.176,54	2.219,82	44.396,36	5,00%
43	Sevilla	00013/ISE/2012/SC	01/10/2015	Favorable con observaciones	2.273.439,85	252.604,42	2.526.044,27	10,00%
46	Sevilla	00182/ISE/2012/SC	28/05/2015	Favorable	2.635.398,12	-	2.635.398,12	-
18	Cádiz	00472/ISE/2012/CA	17/12/2015	Favorable con observaciones	78.094,62	4.110,24	82.204,86	5,00%
10	Cádiz	00127/ISE/2013/CA	11/06/2015	Favorable con observaciones	651.850,74	34.307,93	686.158,67	5,00%
44	Sevilla	00023/ISE/2013/SC	13/05/2015	Favorable con observaciones	680.000,44	27.564,58	707.565,02	3,90%
4	Almería	00074/ISE/2013/AL	28/05/2015	Favorable	115.287,13	-	115287,13	-
45	Sevilla	00060/ISE/2013/SC	18/06/2015	Favorable con observaciones	2.381.390,31	264.598,93	2.645.989,24	10,00%
49	Córdoba	00057/ISE/2014/CO	-	Favorable	35.139,88	-	35139,88	-
28	Huelva	00105/ISE/2012/SC	03/07/2015	Favorable con observaciones	3.462.877,40	182.256,70	3.645.134,10	5,00%
9	Cádiz	00110/ISE/2013/CA	18/02/2016	Favorable con observaciones	41.941,37	4.723,14	46.664,51	10,12%
48	Córdoba	00216/ISE/2014/CO	-	Favorable	38.795,99	-	38795,99	-
37	Málaga	00035/ISE/2013/SC	17/12/2015	Favorable con observaciones	2.702.944,46	146.751,10	2.849.695,56	5,15%
53	Sevilla	00039/ISE/2014/SE	-	Favorable	40.651,24	-	40651,24	-
52	Sevilla	00058/ISE/2013/SE	-	Favorable	29.348,46	-	29348,46	-
25	Granada	00068/ISE/2014/GR	29/12/2015	Favorable	659.700,45	-	659700,45	-
38	Málaga	00070/ISE/2012/SC	05/11/2015	Favorable con observaciones	2.363.733,35	137.567,34	2.501.300,69	5,50%
54	Sevilla	00154/ISE/2013/SE	-	Favorable	35.700,80	-	35700,8	-
41	Málaga	00172/ISE/2012/SC	17/08/2015	Favorable con observaciones	963.805,04	50.726,58	1.014.531,62	5,00%
21	Córdoba	00178/ISE/2013/SC	29/10/2015	Favorable con observaciones	2.222.808,46	123.716,35	2.346.524,81	5,27%
51	Málaga	00188/ISE/2014/MA	-	Favorable	43.636,78	-	43636,78	-
50	Málaga	00229/ISE/2013/MA	-	Favorable	40.729,73	-	40729,73	-
TOTAL					**30.519.069,97**	**1.689.335,03**	**32.208.405,00**	**5,25%**

Fuente: Elaboración propia. **Cuadro nº 18**

139 Las observaciones que se han detectado en el proceso de verificación[39] que han dado lugar a la no elegibilidad del gasto correspondiente obedecen a dos motivos:

[39] También puestas de manifiesto durante los trabajos de fiscalización realizados por la Cámara de Cuentas, como se pone de manifiesto en el epígrafe 8.2.1.1. B

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	36/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

A. Criterios de valoración no válidos

140 Así, en primer lugar, en once expedientes[40] se observa que se están utilizando criterios de valoración no válidos en la medida en que se están tomando en consideración elementos personales y certificados de calidad. Estos elementos deben ser considerados criterios de selección (solvencia) pero en ningún caso criterios de adjudicación.

Según las Directrices de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, en la que se establecen los criterios para la aplicación de las disposiciones del artículo 98 del Reglamento (CE) 1083/2006 a los gastos cofinanciados por FEDER, FSE y Fondo de Cohesión, la incidencia quedaría encuadrada en la irregularidad 18 "utilización de criterios de solvencia para valorar la oferta más ventajosa," proponiéndose una corrección financiera del 5% del importe contratado.

B. Prórrogas en contratos con reducción justificada de plazos

141 Por otro lado, en quince expedientes[41] se han puesto de manifiesto irregularidades relativas a las prórrogas en su ejecución.

En estos contratos se estableció en los PCAP la reducción justificada de plazo dentro del Programa de Trabajo. Este criterio fue valorado y tenido en cuenta para la adjudicación del contrato. En la posterior realización de las obras se ha obtenido evidencias de la aprobación de unas prórrogas. La corrección realizada ha sido del 5% más el porcentaje de diferencia del precio de adjudicación.

142 En definitiva, la cifra total no certificable propuesta por el Servicio de verificación a la fecha de cierre de los trabajos de campo (diciembre de 2014) en los diecinueve expedientes en los que se ha realizado al menos una observación asciende a 1.689,34 m€, lo que supone el 5,25% de la muestra considerada.

143 Habida cuenta de la importancia que las ayudas recibidas de la Unión Europea tienen para la financiación de las inversiones en Andalucía, resulta necesario que los órganos de contratación extremen el rigor en la tramitación de los expedientes de contratación y su posterior ejecución[42].

7.3. Ejecución de los contratos

144 Se han fiscalizado los siguientes aspectos de la ejecución de los contratos:

- La comprobación del replanteo.
- El periodo de pago de las certificaciones de las obras.
- Verificación material de las obras realizadas.

[40] Expedientes 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 13, 19 y 26 del cuadro 18.
[41] Expedientes 1, 2, 5, 8, 9, 11, 14, 15, 17, 19, 20, 22, 26, 28 y 29 del cuadro nº 18.
[42] Puede resultar útil la consulta del documento editado por la Comisión Europea "Guía práctica sobre cómo evitar los errores más comunes en la contratación pública de proyectos financiados con cargo a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos".http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance_public_proc_es.pdf

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	37/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

7.3.1. Comprobación del replanteo

145 [43]

Cuadro nº 19 [44]

7.3.2. Periodo de pago de las certificaciones

146 El apartado decimoprimero del Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía establece que "Los Órganos encargados de la licitación pública tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras y servicios dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de recepción de las certificaciones de obras, o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato, y previa comprobación del cumplimiento por los contratistas de sus obligaciones salariales y de seguridad social adquiridas por la contratación de nuevos empleados".

147 En relación con esta obligación, se ha realizado una estimación de tiempo en el proceso de pago de las 303 certificaciones emitidas en los expedientes incluidos en la muestra seleccionada.

148 En el cuadro nº 20 se incluye el cálculo de los promedios de los días en los que en cada provincia se tarda en pagar las certificaciones computando desde la fecha de recepción de las mismas.

FRECUENCIAS DE LOS INTERVALOS DESDE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN HASTA QUE SE REALIZA EL PAGO MATERIAL

PROVINCIA	MEDIA EN DÍAS	Nº CERTIFICACIONES	IMPORTE EN €
ALMERÍA	240	15	337.015,21
CÁDIZ	172	56	2.069.951,36
CÓRDOBA	143	23	3.631.051,25
GRANADA	151	40	6.031.382,58
HUELVA	124	15	4.522.654,59
JAÉN	174	13	482.306,65
MÁLAGA	157	82	16.533.714,59
SEVILLA	146	59	10.495.748,42
TOTAL	**159**	**303**	**44.103.834,65**

Fuente: Elaboración propia. **Cuadro nº 20**

Nota: La media de cada provincia y la total se obtiene dividiendo los intervalos entre el número de certificaciones.

149 La distribución porcentual de la misma información, atendiendo a la distribución acumulada de Frecuencias es la que se expone en el siguiente cuadro:

[43] Punto suprimido por la legación presentada.
[44] Cuadro suprimido por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	38/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

FRECUENCIAS ACUMULADAS DE LOS INTERVALOS

INTERVALO EN DÍAS	%	% ACUMULADO
Hasta 90	7,92	7,92
Desde 91 hasta 120	16,83	24,75
Desde 121 hasta 180	48,51	73,26
Desde 181 hasta 365	25,08	98,34
Desde 366 hasta 613	1,66	100,00
TOTAL	**100,00**	

Fuente: Elaboración propia. **Cuadro nº 21**

150 Como puede observarse, el 73,26% de los pagos se realiza antes de los 180 días, el 25,75% antes de los 120 días y el 7,92% de ellos se efectúa antes de los 90 días naturales. El menor periodo de pago obtenido es 57 días.

151 Al margen del periodo total que media entre la recepción de las certificaciones y el pago material, se pueden calcular tres periodos intermedios, cuyos resultados se incluyen en el siguiente cuadro:

- Días que transcurren desde la entrada en registro de las certificaciones hasta la entrada en registro de las facturas.
- Días que transcurren desde la entrada en el registro de las facturas hasta que se realiza la contabilización de las mismas.
- Días que transcurren desde esa contabilización hasta que se produce el pago material.

PERIODOS INTERMEDIOS ENTRE REGISTRO CERTIFICACIÓN Y PAGO MATERIAL

PROVINCIA	REGISTRO CERTIFICACIÓN / REGISTRO FACTURA	REGISTRO FACTURA / CONTABILIZACIÓN	CONTABILIZACIÓN / PM	TOTAL
ALMERÍA	69	15	156	240
CÁDIZ	55	37	80	172
CÓRDOBA	13	25	105	143
GRANADA	24	34	93	151
HUELVA	3	26	95	124
JAÉN	52	36	86	174
MÁLAGA	24	32	101	157
SEVILLA	17	37	91	146
MEDIA	**29**	**33**	**97**	**159**

Fuente: Elaboración propia. **Cuadro nº 22**

Nota: La media de cada provincia y la total se obtiene dividiendo los intervalos entre el número de certificaciones.

7.3.3. Comprobación in situ de las obras realizadas

152 Se han realizado visitas de inspección de todas las obras realizadas en cuatro de las ocho provincias, según el detalle del anexo 7 y que se resume en el cuadro nº 23.

OBRAS INSPECCIONADAS

PROVINCIA	CENTROS VISITADOS	IMPORTE €
Cádiz	14	2.069.955,62
Huelva	2	4.383.748,46
Málaga	8	16.604.119,58
Sevilla	8	10.049.384,22
TOTAL	**32**	**33.107.207,88**

Fuente: Elaboración Propia. **Cuadro nº 23**

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	39/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

153 Los aspectos comprobados durante las visitas realizadas han sido los siguientes:

- Realidad material de las obras realizadas.
- Su adecuación en general a las previsiones del contrato.
- Medidas de información y publicidad sobre la participación del FEDER en la financiación de los proyectos[45].

Con carácter general, los resultados de estas comprobaciones han sido favorables.

7.4. Verificación del cumplimiento de los requisitos de empleo

154 El Acuerdo de 6 de Septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía, establece que la puesta en marcha de este plan está dirigido a los parados de la construcción, impulsando la creación de empleo con la ejecución de obras en la red de centros educativos.

155 Para conseguir este objetivo, se establecen condiciones especiales de ejecución del contrato. De este modo, la contratación del personal que los contratistas y subcontratistas requieran emplear para la ejecución de las actuaciones se efectuará de acuerdo con las prescripciones establecidas en el apartado décimo del acuerdo de aprobación del plan OLA. Estas condiciones especiales de ejecución del contrato deben contemplarse en el anuncio de licitación, en el Pliego y en el contrato.[46]

156 Se ha analizado la muestra seleccionada de expedientes al efecto de comprobar dos cuestiones:

- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- La constancia de estas condiciones en el anuncio de licitación, en el pliego y en el contrato.

A los efectos de este epígrafe sólo se han considerado cuarenta y ocho de los cincuenta y cuatro de los expedientes de la muestra, ya que seis expedientes estaban en fase de trámite durante la realización de los trabajos de campo.

157 Por lo que se refiere a la primera cuestión, la conclusión principal del análisis realizado es que todos los expedientes revisados cumplen con los requisitos de empleo regulados en el punto décimo del acuerdo de aprobación del plan OLA. No obstante, esta afirmación se tiene que matizar atendiendo a dos consideraciones.

158 En primer lugar, como ya se ha indicado en el punto 4.1 de este informe, la Comisión de Planificación y Seguimiento del plan OLA, en su reunión de 9 de mayo de 2013, modificó la forma de cálculo de los porcentajes de empleo de nueva creación.

[45] A tales efectos, los órganos de contratación han debido aplicar las medidas previstas en las disposiciones referidas a información y publicidad contenidas en el artículo 69 del Reglamento (CE) nº 1.083/2006 del Consejo, de 11 de julio, así como en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) nº 1.828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En las visitas se ha comprobado la existencia de los correspondientes carteles y placas.

[46] Apartado octavo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	40/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

Así, tanto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno como en los anuncios de licitación, en los pliegos y en los contratos se indica que se tomará como referencia el coste del personal. Sin embargo, la Comisión establece que se cumplirá con los requisitos de generación de empleo de nueva creación cuando se cumpla con dicho porcentaje atendiendo, indistintamente, a los costes de personal o al número de personas contratadas.

No es indiferente uno y otro criterio, ya que en función de la duración de los contratos, puede haber supuestos en los que se cumpla con el criterio del porcentaje sin que se cumpla el del coste de personal. En la muestra seleccionada se produce tal circunstancia en dos casos.[47]

159 En segundo lugar, la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de empleabilidad, que consta en los expedientes justificados con el criterio del número de trabajadores (45 de los 54 expedientes incluidos en la muestra inicialmente seleccionada), es sólo la siguiente:

- Un certificado emitido por el SAE para cada actuación, en el cual se relaciona el personal contratado y el código identificativo de la oferta de empleo.
- Los contratos de los trabajadores de aquellos empleos de nueva creación.

Esto supone que al no constar ni nóminas ni otro tipo de información económica (seguridad social, etc.), no se han podido realizar pruebas tendentes a comprobar la duración real de las contrataciones.

Por otro lado, el cumplimiento de los siguientes extremos no se ha podido analizar durante la fiscalización al no figurar información relativa a los mismos en el certificado del SAE:

- La antigüedad en la demanda de empleo, a los efectos de determinar si el demandante es parado de larga duración.
- El requisito de que la persona candidata al puesto ofertado no haya tenido vinculación con la entidad empleadora en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta de empleo.
- La residencia de los empleados (da preferencia en determinados supuestos).[48]

160 Finalmente, se ha comprobado que tanto en los PCAP[49] como en los contratos[50] se contienen cláusulas relativas al cumplimiento de los requisitos de empleabilidad de nuevos trabajadores que se encuentren en situación de desempleo.

[47] Punto modificado por la alegación presentada.
[48] Punto modificado por la alegación presentada.
[49] En los PCAP en el apartado 16.1 relativo a las Obligaciones Laborales, sociales y económicas del contratista se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato que "al menos el 70% del coste del personal empleado en cada actuación deberá corresponder a empleo de nueva creación y resultante de la previa oferta de empleo ante las oficinas del SAE. Si se incluyese a otro personal, propio o de dirección técnica, deberá encontrarse contratado por tiempo indefinido. El nuevo personal que el contratista haya de emplear para la ejecución de obras se debe encontrar como demandante de empleo no ocupado con antelación a la fecha de la entrada en vigor del plan OLA".
[50] En los contratos se incluye dentro de la cláusula primera del contrato lo siguiente: "La oferta realizada por el contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para el contratista adjudicatario de acuerdo con la cláusula 16.1 del PCAP". A continuación se trascribe dicha cláusula.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	41/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

161 El Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (plan OLA) se aprueba por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011 y se dota inicialmente con 200 M€.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011 se ha modificado en tres ocasiones:

- Por Acuerdo de 26 julio de 2012 se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía. Este Plan incluye como una de sus medidas un incremento de la dotación del Plan OLA (se prevén 100 M€ adicionales) y una ampliación del periodo de ejecución de las actuaciones previstas en dicho Plan.
- El Acuerdo de 12 de febrero de 2013 modifica el plan OLA introduciendo cambios en los criterios de selección del personal.

Finalmente, el Acuerdo de 10 de diciembre de 2013 vuelve a introducir cambios en dichos criterios y amplía el periodo de ejecución de las actuaciones hasta la fecha que fije el Organismo Intermedio del programa operativo 2007-2013. **(§§ 2 a 6)**

8.1. Estructura organizativa

162 La Comisión de Planificación y Seguimiento ha tenido funciones de "adopción de medidas correctoras y de mejora derivadas del seguimiento de la ejecución, en su caso, del desarrollo del Plan". No obstante, dos acuerdos adoptados por esta Comisión exceden del ámbito de competencias de una comisión de este tipo, ya que contradicen exigencias establecidas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno y, además, lo hacen con carácter retroactivo.

En el primero de ellos se decide dar por eliminado el apartado undécimo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011, por el que se aprueba el plan OLA y que hace referencia al establecimiento de sendos plazos de pago. Por un lado, se establecen cuarenta días en los pagos de la administración a los contratistas y, por otro lado, treinta días para que los contratistas paguen a sus subcontratistas y proveedores. **(§§ 21 a 29 y 33)**

163 El otro acuerdo adoptado es relativo al cumplimiento de los requisitos de empleabilidad del plan OLA, que establece que al menos el setenta por ciento (70%) del coste del personal empleado en cada actuación deberá corresponder a empleo de nueva creación. Esta exigencia se ha incorporado a los anuncios de licitación, en los pliegos y en los contratos desde el comienzo del plan hasta el final del periodo fiscalizado. Sin embargo, la Comisión de Planificación y Seguimiento acordó entender cumplidos estos requisitos atendiendo, indistintamente, a los costes de personal o al número de personas contratadas. **(§§ 30 a 32)**

164 El plan OLA tiene como finalidad la construcción de infraestructuras educativas, lo que entra dentro del ámbito competencial y los fines de la APAEF. No obstante, el reconocimiento de la capacidad jurídica en los estatutos no puede considerarse un mandato expreso de la Consejería con competencias en materia de educación. Tiene que existir algún tipo de articulación formal en orden a trasladar la voluntad de la Consejería a la APAEF. Este mandato puede articularse en formas muy diversas.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	42/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

En los PAIF de los ejercicios fiscalizados se indica que "se encomienda" a la APAEF la ejecución de dicho programa, sin que conste que se haya formalizado ningún instrumento jurídico adecuado para la gestión de esta actividad, al tratarse de operaciones que se realizan por cuenta de la Consejería. **(§ 43)**

165 Por lo que se refiere a los resultados de las verificaciones realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, a la fecha de cierre de los trabajos de campo se habían analizado 794 expedientes por un importe de 193.209.165,11 euros.

De la información proporcionada se deduce que 9.336.669,61 euros de los gastos realizados (el 4,83% del total analizado) no son elegibles. **(§§ 52 a 57)**

8.2. Ejecución financiera

166 La Agencia de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos lleva a cabo la ejecución del plan OLA. Para la realización de tales actividades recibe fondos de la Consejería con competencias en materia de educación. **(§ 58)**

167 Las dotaciones presupuestarias del plan OLA se incluyen en el capítulo VII del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la sección de la Consejería con competencias en materia de educación. Estos gastos se contabilizan como transferencias de capital de asignación nominativa (subconcepto 740.01). **(§ 59)**

168 De los 300 M€ previstos como dotación del plan OLA a 31 de diciembre de 2014 se habían incluido en los presupuestos como créditos definitivos un total de 242,77 M€. Los compromisos de gastos suponían 223,87 M€, mientras que las obligaciones reconocidas alcanzaban los 208 M€, lo que supone un grado de ejecución del 85,69%. Los pagos realizados alcanzaron los 186,46 M€. **(§ 60)**

169 La elección de un instrumento jurídico articulador de las relaciones entre la Consejería de Educación y la APAEF puede determinar la consignación presupuestaria que tenga que realizar la Consejería con competencias en materia de Educación. También se puede ver afectada la contabilización que la APAEF tiene que realizar de las actuaciones en el ámbito del plan OLA. **(§ 62)**

170 Aunque el plan OLA tiene un horizonte plurianual, sus créditos presupuestarios no se han contabilizado como anualidades futuras, de acuerdo con lo establecido en el art. 40 TRLGHP. **(§ 63)**

171 Se aprecian diferencias en el ritmo de ejecución y pagos entre la Junta de Andalucía y la APAEF. Así, la totalidad de las obligaciones reconocidas por la Junta de Andalucía se produce en los ejercicios 2012 y 2013, no reconociéndose ninguna obligación en el ejercicio 2014. Sin embargo, la ejecución del plan por la APAEF tiene un ritmo inverso, produciéndose el mayor volumen de gastos en el ejercicio 2014. **(§§ 73 y 74)**

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	43/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

172 Por lo que se refiere a los pagos, al final del periodo fiscalizado el grado de pago en la Junta de Andalucía es del 89,64% de las obligaciones reconocidas, mientras que la APAEF ha pagado a sus contratistas el 92,94% de las facturas contabilizadas. **(§ 75)**

173 Se ha comparado el ritmo de los pagos de la APAEF a los contratistas que han ejecutado las obras del plan OLA con los pagos contabilizados por la Junta de Andalucía a la APAEF. **(Cuadro nº 10)**

Hasta el final del ejercicio 2013 las diferencias son favorables a la APAEF (30.112.429,53 euros). Al final del periodo fiscalizado (final del ejercicio 2014), sin embargo, la APAEF había pagado 6.295.150,80 euros de más a sus contratistas que fondos había recibido de la Junta de Andalucía. **(§ 78)**

8.3. Planificación

174 El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011 no aprueba el plan en sí sino que, como literalmente indica el primer punto del Acuerdo, aprueba "el procedimiento de formulación, desarrollo y seguimiento del plan OLA". La formulación del plan se encomienda a la Comisión de Planificación y Seguimiento, que ha seleccionado las distintas actuaciones de infraestructuras educativas sobre las bases de los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno. **(§§ 79 a 82)**

175 No ha habido un documento planificador completo del plan OLA. En particular, cabe destacar la ausencia de objetivos cuantificados a conseguir con las actuaciones, lo que dificulta las tareas de seguimiento y evaluación. **(§§ 83 a 85 y 88)**

176 Aunque es cierto que el plan OLA se aprueba para atender situaciones de urgencia y que en estos casos la elaboración del documento planificador podría perder relevancia ante la urgencia de la adopción de las medidas, hay que tener en cuenta que tiene carácter continuador del Plan Mejor Escuela y que constituye un elemento básico de la gestión de las infraestructuras educativas, suponiendo un porcentaje importante de las inversiones realizadas en infraestructuras educativas. **(§§ 86, 87 y cuadro nº 7)**

8.4. Seguimiento y evaluación

177 Al no haberse formulado el Plan OLA, no consta un diseño a priori de indicadores para realizar un seguimiento de sus objetivos ni de su ejecución. Tampoco hay previsto un calendario de evaluaciones. **(§ 89)**

178 No obstante, ha habido un sistema de indicadores con el que se hace un seguimiento del plan. Los indicadores que se utilizan pueden clasificarse en dos grandes grupos**(§§ 90 y 91)**:

- Indicadores de ejecución del plan, que recopilan la información referida tanto a los recursos financieros invertidos como a las actuaciones llevadas a cabo.
- Indicadores de impacto, en los que se analiza el empleo generado y mantenido con el plan.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	44/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

179 Con carácter general, se le pueden hacer las siguientes observaciones a los indicadores utilizados **(§ 94)**:

- Al margen de la información presupuestaria relativa a los fondos que financian el plan OLA no hay una cuantificación previa de los indicadores que permita hacer un estudio comparativo sobre si la ejecución del plan se ha ajustado a lo inicialmente previsto (indicadores de ejecución) o si el impacto conseguido se ajusta a lo que inicialmente se previó (indicadores de impacto).
- En el caso de los indicadores de impacto, los indicadores se centran en el empleo, sin que se incluyan indicadores de impacto en el ámbito de la educación.
- Hay una falta de coherencia entre el sistema de indicadores elaborados para el plan OLA y los indicadores de los programas presupuestarios en los que el plan OLA se presupuesta (42C, 42D y 42H).

180 El plan OLA ha contribuido a generar y mantener 9.389 puestos de trabajo en Andalucía, de los que 7.466 son empleos creados y 1.923 son empleos mantenidos. De los creados, 4.701 son directos es decir, generados en las empresas contratistas. Los indirectos, es decir, los que se generan en las ramas productivas que proveen de consumos intermedios a aquélla en la que se realiza la inversión son 1.084. Finalmente, 1.679 son empleos inducidos, que provienen del aumento del gasto derivado de las rentas salariales generadas por la inversión realizada. **(§ 105 y cuadro nº 14)**

181 Las dos evaluaciones realizadas se centran en ofrecer la información cuantificada derivada del sistema de indicadores. Se pueden reiterar por tanto las observaciones realizadas a dicho sistema y que restan utilidad a las evaluaciones, sobre todo por la ya mencionada falta de valores previsionales para los indicadores y la casi total ausencia de indicadores en materia educativa.

Al margen de ello, se echan en falta valoraciones más cualitativas en relación con los efectos del plan OLA. **(§ 111)**

8.5. Análisis de la muestra fiscalizada

8.5.1. Contratación administrativa

Contratos adjudicados por procedimiento abierto

182 La generalidad de los criterios contenidos en los pliegos analizados se ajustan a lo establecido en el artículo 150 TRLCSP y se justifican en la fase inicial del expediente, como exige el art. 109.4 del TRLCSP. **(§§ 121)**

183 En relación con los criterios de adjudicación que aparecen consignados en los PCAP debe indicarse la necesidad de depurar en los mismos factores que pudieran aludir a características subjetivas de las empresas, que deben valorarse en la fase de selección de los contratistas y no en la de adjudicación del contrato. Así, se observa que en 20 de los expedientes analizados se recogen como criterios objetivos de valoración de las proposiciones los medios que el TRLCSP especifica para valorar la solvencia de las empresas (artículos 75 a 79 del citado texto). Esto va en contra de la jurisprudencia. Esta circunstancia concurre en 20 de los contratos analizados. **(§§ 122)**

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	45/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

184 Por otro lado, se ha detectado el no cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución del contrato en 9 de los 45 contratos abiertos, habiendo sido la reducción del plazo uno de los criterios ponderables en la adjudicación de los contratos. **(§ 123)**[51]

185 [52]

186 Por lo que se refiere al precio de los contratos, en la muestra de expedientes fiscalizada se ha observado que se presentan a las licitaciones un elevado número de empresas. También se ha puesto de manifiesto que los contratistas tienden a asegurarse la adjudicación de los contratos ofertando unas bajas significativas de adjudicación. **(§§ 126 a 129)**

Cabe recomendar a la APAEF que extreme el rigor en la elaboración de los presupuestos de licitación, de forma que se atienda la dicción del artículo 87 del TRLCSP. Esta norma establece que los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general del mercado en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

Asimismo, cabe recomendar que se atiendan a las posibles consecuencias económicas subyacentes en las propuestas excesivamente bajas por el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales.

187 Algunas de las bajas de adjudicación llegan a alcanzar valores anormales o desproporcionados. Los órganos de contratación les han dado el tratamiento previsto en el art. 152 del TRLCSP. **(§ 130)**

Se debe perseverar en la observancia de los trámites previstos en el artículo 152 del TRCSP para verificar la viabilidad de las ofertas presentadas con valores anormales o desproporcionados (audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, e informe técnico del servicio correspondiente).

Contratos menores

188 Los contratos menores fiscalizados cumplen con la legalidad vigente que les es aplicable. En todos ellos se ha garantizado, además, la concurrencia de al menos tres licitadores, lo que contribuye a garantizar la buena gestión de estos contratos. **(§§ 134 y 135)**

Irregularidades puestas de manifiesto por los verificadores de Fondos Europeos

189 De los 54 contratos incluidos en la muestra fiscalizada, se han verificado por los servicios de verificación un total de treinta y un expedientes. Doce de estos expedientes están firmados por los verificadores de forma favorable y diecinueve están en situación de favorables con, al menos, una observación que ha motivado la no elegibilidad de algunos gastos. **(§ 138)**

[51] Punto modificado por la alegación presentada.
[52] Punto suprimido por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	46/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

Así, en primer lugar, en once expedientes se observa que se están utilizando criterios de valoración no válidos en la medida en que se están valorando elementos personales y certificados de calidad. Estos elementos deben ser considerados criterios de selección (solvencia) pero en ningún caso criterios de adjudicación. Para estos expedientes se ha propuesto una corrección financiera del 5% del importe contratado. **(§ 140)**

Por otro lado, en quince expedientes se han puesto de manifiesto irregularidades relativas a las prórrogas en su ejecución. La corrección realizada ha sido del 5% más el porcentaje de diferencia del precio de adjudicación. **(§ 141)**

Habida cuenta de la importancia que las ayudas recibidas de la Unión Europea tienen para la financiación de las inversiones en Andalucía, resulta necesario que los órganos de contratación extremen el rigor en la tramitación de los expedientes de contratación y su posterior ejecución.

8.5.2. Ejecución de los contratos

190 [53]

191 Por otro lado, se ha hecho una estimación del tiempo en el proceso de pago de las 303 certificaciones emitidas en los expedientes incluidos en la muestra seleccionada. El resultado obtenido es que las certificaciones se abonan en una media de 159 días. **(§§ 146 y 147)**

192 En este sentido hay que destacar que el apartado undécimo del Acuerdo de 6 de septiembre de 2011 del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el plan OLA estableció que el pago se debía realizar dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de recepción de las certificaciones de obra. Ninguna de las certificaciones incluidas en la muestra fiscalizada se ha pagado dentro de ese plazo. **(§ 150)**

193 Dentro del periodo medio de 159 días de pago de las certificaciones, los cálculos realizados ponen de manifiesto que la media entre la entrada en el registro de la factura entregada por el contratista y su contabilización es de 33 días. Una vez contabilizadas las facturas, el pago se produce en una media de 97 días. **(§ 151)**

Se deben reducir los periodos medios de pago de las certificaciones de los contratos, ya que los retrasos en los pagos suponen un perjuicio para los contratistas.

194 Se han realizados visitas de inspección de las obras incluidas en la muestra en cuatro de las ocho provincias. Los aspectos comprobados durante las visitas realizadas han sido los siguientes:

- Realidad material de las obras realizadas.
- Su adecuación en general a las previsiones del contrato.
- Medidas de información y publicidad sobre la participación del FEDER en la financiación de los proyectos.

Con carácter general, los resultados de estas comprobaciones han sido favorables. **(§§ 152 y 153)**

[53] Punto suprimido por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	47/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

195 Se ha comprobado que tanto en los PCAP como en los contratos se contienen las cláusulas relativas al cumplimiento de los requisitos de empleabilidad. Además, todos los expedientes revisados cumplen con los requisitos de empleo regulados en el punto décimo del acuerdo de aprobación del plan OLA. No obstante, esta afirmación se tiene que matizar. **(§§ 156 y 157)**

Así, tanto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno así como en los anuncios de licitación, en los pliegos y en los contratos se indica que se tomará como referencia el coste del personal para el cálculo de los porcentajes incluidos en el apartado décimo. Sin embargo, la Comisión de Planificación y Seguimiento establece que se cumplirá con los requisitos de generación de empleo de nueva creación cuando se cumpla con dicho porcentaje atendiendo, indistintamente, a los costes de personal o al número de personas contratadas.[54] **(§ 158)**

Por otro lado, al no constar ni nóminas ni otro tipo de información económica (seguridad social, etc.), no se han podido realizar pruebas tendentes a comprobar la duración real de las contrataciones en la mayor parte de los expedientes fiscalizados. En cuanto a la verificación del cumplimiento de algunos de los requisitos de empleabilidad, se ha tenido que limitar a los certificados emitidos por el SAE.[55] **(§159)**

9. ANEXOS

[54] Punto modificado por la alegación presentada.
[55] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	48/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

ANEXO 1

COMISIONES PROVINCIALES

	FECHA DE REUNIONES	ACTA	FIRMADA
Almería	22/09/2011	SI	SI
	26/04/2012	SI	SI
	30/11/2012	SI	NO
	20/02/2013	SI	NO
	12/11/2013	SI	NO
Cádiz	22/09/2011	SI	SI
	26/01/2012	SI	SI
	04/12/2012	SI	SI
	12/03/2013	SI	SI
	05/12/2013	SI	SI
Córdoba	27/11/2012	SI	SI
	05/02/2013	NO	NO
	07/05/2013	SI	SI
	10/06/2013	NO	NO
	24/09/2013	SI	SI
	07/10/2013	NO	NO
	31/01/2014	SI	SI
Granada	21/09/2011	SI	SI
	23/01/2012	SI	SI
	14/05/2012	SI	SI
	21/11/2012	SI	SI
	01/04/2013	SI	SI
	23/10/2013	SI	SI
	10/02/2015	SI	SI
Huelva	10/12/2012	SI	SI
	11/02/2013	SI	SI
	17/04/2013	SI	SI
	19/06/2013	SI	SI
	07/10/2013	SI	NO
	18/12/2013	SI	NO
	25/03/2014	SI	SI
Jaén	22/09/2011	SI	NO
	20/11/2012	SI	SI
	03/04/2013	SI	SI
	02/10/2013	SI	NO
	21/01/2014	SI	SI
	27/01/2015	SI	NO
Málaga	23/09/2011	NO	NO
	23/11/2012	SI	SI
	04/04/2013	SI	SI
	26/11/2013	SI	SI
	10/06/2014	NO	NO
	03/02/2015	SI	SI
Sevilla	20/09/2011	SI	NO
	18/01/2012	SI	NO
	20/11/2012	NO	NO
	18/12/2013	SI	NO

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	49/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

ANEXO 2

TÉCNICOS DE APOYO CONTRATADOS EN LA APAEF POR CATEGORÍA LABORAL

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	ARQUITECTOS	ARQUITECTOS TÉCNICOS	INGENIEROS	ADMINISTRATIVOS (GESTORES)	LICENCIADOS EN DERECHO
Gerencia Provincial Cádiz	2	-	1	-	-
Gerencia Provincial Córdoba	-	-	-	-	-
Gerencia Provincial Granada	1	1	-	-	-
Gerencia Provincial Huelva	-	1	-	-	-
Gerencia Provincial Jaén	1	-	1	-	-
Gerencia Provincial Málaga	1	1	-	-	-
Gerencia Provincial Sevilla	-	-	1	-	-
Servicios Centrales	3	1	1	2	2
TOTAL	**8**	**4**	**4**	**2**	**2**

Fuente: Elaboración propia con información de la APAEF.

COSTE DE LOS TÉCNICOS DE APOYO CONTRATADOS EN LA APAEF

€

ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Nº CONTRATOS	COSTE CONTRATACIONES	% /COSTE TOTAL
Gerencia Provincial de Cádiz	3	312.040,22	**15,63%**
Gerencia Provincial de Granada	2	214.754,83	**10,76%**
Gerencia Provincial de Huelva	1	102.229,07	**5,12%**
Gerencia Provincial de Jaén	2	211.518,62	**10,59%**
Gerencia Provincial de Málaga	3(*)	203.483,71	**10,19%**
Gerencia Provincial de Sevilla	1	109.427,86	**5,48%**
Servicios Centrales	9	843.001,71	**42,22%**
TOTAL	**21(*)**	**1.996.456,02**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia con información de la APAEF.
Nota: En la Gerencia Provincial de Málaga hay un contrato más debido a que hubo que sustituir al arquitecto inicialmente contratado. Los costes derivados de estas contrataciones se aprobaron inicialmente para su cofinanciación con cargo al FSE, según autorización emitida por la Dirección General de Fondos Europeos con fecha 18 de enero de 2013, dándose de alta la oportuna operación.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	50/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

ANEXO 3

LIQUIDACIÓN DE LOS PAIF DE LA APAEF

EJERCICIO 2012

€

PDP	PREVISIÓN PAIF	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO FINAL	EJECUCIÓN 2014	% EJECUCIÓN
ESCOLARIZACIÓN	89.293.539	-12.477.925	76.815.614	43.010.180	56
PLAN OLA	108.008.351	-	108.008.351	24.069.811	22
MODERNIZACIÓN	73.618.992	-30.912.027	42.706.965	35.707.760	84
SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO	118.584.158	-56.877.675	61.706.483	11.885.830	19
TOTAL	**389.505.040**	**-100.267.627**	**289.237.413**	**114.673.581**	**40**

EJERCICIO 2013

€

PDP-2013	PREVISIÓN PAIF	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO FINAL	EJECUCIÓN 2014	% EJECUCIÓN
ESCOLARIZACIÓN Demanda de escolarización	76.950.378	-	76.950.378	71.951.168	94
MODERNIZACIÓN Modernización de infraestructura	21.006.710	-	21.006.710	12.811.754	61
SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO Sociedad del conocimiento	43.804.875	-	43.804.875	6.443.571	15
PLAN OLA Plan Ola	115.860.567	-15.868.918	99.991.649	68.226.983	68
TOTAL	**257.622.530**	**-15.868.918**	**241.753.612**	**159.433.476**	**66**

EJERCICIO 2014

€

PDP-2014	PREVISIÓN PAIF	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO FINAL	EJECUCIÓN 2014	% EJECUCIÓN
ESCOLARIZACIÓN Demanda de escolarización	94.801.161	-33.834.737	60.966.424	43.163.722	70
MODERNIZACIÓN Modernización de infraestructura	45.537.397	-45.359.960	177.437	3.448.092	100
SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO Sociedad del conocimiento	2.631.355	-2.631.355	-	14.216.004	100
PLAN OLA Plan Ola	18.852.703	-18.852.703	-	80.469.074	100
TOTAL	**161.822.616**	**-100.678.755**	**61.143.861**	**141.296.892**	**231**

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	51/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

ANEXO 4

PROGRAMAS PLAN OLA 2012

PROGRAMA 42C: EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA
FINALIDAD ÚLTIMA DEL PROGRAMA: Presentación de un servicio de calidad en los servicios de educación primaria y educación infantil de segundo ciclo.
ACTIVIDADES: - Dotar a los centros docentes de recursos para gastos de funcionamiento. - Plan mejora escuela. - Construcción, ampliación, adaptación, reparación y equipamiento de centros. - Convocatoria, gestión y resolución de oposiciones y concurso de traslados. - Gestión del régimen de sustituciones. - Proyectos coeducación. - Transferencia a centros concertados. - Profundización perspectiva de género.
OBJETVOS: - Dotar de recursos humanos y materiales a centros docentes de titularidad de la Junta de Andalucía y otros centros públicos que imparten educación primaria y segundo ciclo de infantil, que permita una oferta educativa de calidad acorde al plan de apoyo a la familia. - Gratuidad para educación infantil mediante conciertos o convenios. - Ampliación red de centros docentes incrementando tasa escolarización.
INDICADORES: - Alumnado educación infantil Centros Públicos 2º Ciclo. - Alumnado educación infantil Centros Públicos 2º Ciclo. - Alumnado Educación Primaria Centros Públicos. - Alumnado Educación Primaria Centros Públicos. - Nº alumnos educación primaria Centros Púbicos. - Nº unidades concertadas segundo ciclo de Infantil y Primaria. - Construcción, adaptación y ampliación Centros Públicos.

PROGRAMA 42D: EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
FINALIDAD ÚLTIMA DEL PROGRAMA: Presentación de un servicio de calidad en los niveles de educación secundaria obligatoria y postobligatoria.
ACTIVIDADES: - Dotación de recursos para gastos de funcionamiento. - Gestión de becas postobligatoria. - Convocatoria, gestión y resolución de concursos de traslados. - Convocatoria a competencias profesionales. - Plan mejor escuela. - Construcción, ampliación, adaptación, reparación y equipamiento de centros. - Programa cualificación programa inicial. - Actividades de orientación profesorado. - Formación de centros de trabajo. - Programa cultura emprendedora. - Formación en centros de trabajo y práctica U.E. - Aplicación plan de igualdad.
OBJETVOS: - Dotar de recursos humanos y materiales a centros docentes públicos de ESO, bachillerato y FP que permita una oferta educativa de calidad y asegurar la gratuidad de la misma. - Favorecer empleabilidad de alumnos a través de los PCPI. - Análisis de género alumnado secundaria. - Impulso continuación estudios postobligatorios. - Centros públicos integrados de FP. - Implantación de sistemas de evaluación ya acreditación de competencias profesionales.
INDICADORES: - Alumnado bachiller centros públicos. - Alumnado bachiller centros públicos. - Alumnos ciclos formativos centros públicos. - Alumnos ciclos formativos centros públicos. - Unidades concertadas ESO. - Certificación calidad red ISO 9001-2000. - Construcción, ampliación y adaptación de centros públicos. - Alumnado programas PCPI. - Alumnado programas PCPI. - Certificado de calidad ISO 14001:2004. - Certificado de calidad OSHAS 18001:2007. - Disponibilidad de carta de servicios. - Alumnos beneficiario de beca educación secundaria.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	52/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

PROGRAMA 42H: ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
FINALIDAD ÚLTIMA DEL PROGRAMA: Proporcionar una formación de calidad al impertir las enseñanzas de música, danza, arte dramático, artes plásticas, diseño e idiomas.
ACTIVIDADES: - Dotar de RRHH y materiales a los docentes que imparten enseñanzas de régimen especial. - Gestión y concesión de becas. - Subvenciones a escuelas de música. - Construcción, ampliación, adaptación, remodelación y equipación de centros. - Construcción y mantenimiento de sistemas de informáticos y gestión. - Premios extraordinarios de artes plásticas y diseño. - Constitución tribunales distrito único conservatorios superior.
OBJETVOS: - Promocionar una formación de calidad al impartir las enseñanzas de música, danza, arte dramático, artes plásticas, diseño e idiomas. - Promover la elaboración institucional para el mantenimiento de las escuelas de música y danza municipales. - Ayudas individuales alumnado. - Incentivar formación enseñanzas régimen especial.
INDICADORES: - Alumnos escuela oficial de idiomas. - Alumnas escuela oficial de idiomas. - Alumnos conserv. música. - Alumnos conserv. música. - Escuela oficial de idiomas. - Centros públicos de enseñanzas artísticas.

PROGRAMAS PLAN OLA 2013

PROGRAMA 42C: EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA
FINALIDAD ÚLTIMA DEL PROGRAMA: Presentación de un servicio de calidad en los niveles de educación primaria y educación infantil de segundo ciclo.
ACTIVIDADES: - Dotar a los centros de infantil y primaria de recursos para gastos de funcionamiento y de personal docente. - Construcción, ampliación, adaptación, reparación y equipamiento de centros. - Plan de oportunidades laborales de Andalucía (Plan OLA). - Transferencias a centros concertados y pago de las nóminas del personal de estos centros en los niveles de segundo ciclo de infancia y de primaria.
OBJETVOS: - Dotar de recursos humanos y materiales a centros docentes de titularidad de la Junta de Andalucía y otros centros públicos que imparten educación primaria y segundo ciclo de infantil, que permita una oferta educativa de calidad. Gratuidad para educación infantil mediante conciertos o convenios. - Ampliación red de centros docentes incrementando tasa escolarización.
INDICADORES: - Alumnado educación infantil Centros Públicos 2º Ciclo. - Alumnado educación infantil Centros Públicos 2º Ciclo. - Alumnado Educación Primaria Centros Públicos. - Nº alumnas Educación Primaria Centros Públicos. - Nº unidades concertadas segundo Ciclo de Infantil y de Primaria. - Construcción, adaptación y ampliación de Centros Públicos de Infantil y Primaria.

PROGRAMA 42D: EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
FINALIDAD ÚLTIMA DEL PROGRAMA: Presentación de un servicio de calidad en los niveles de educación secundaria obligatoria y postobligatoria.
ACTIVIDADES: - Dotación de recursos a centros de enseñanza secundaria para gastos de funcionamiento. - Convocatoria, gestión y resolución de concurso de traslados; evaluación de competencias profesionales. - Construcción, ampliación, adaptación, reparación y equipamiento de centros de secundaria. Sistema de gestión de calidad; PCPI. Gestión de becas postobligatoria. Enseñanza a distancia.
OBJETVOS: - Dotar de recursos humanos y materiales a los IES que permita una oferta educativa de calidad en ESO, bachillerato y FP y asegurar su gratuidad. Favorecer la empleabilidad de alumnos a través de los PCPI y de la Formación Profesional inicial. - Análisis de género alumnado secundaria. - Impulso continuación estudios postobligatorios. - Consolidación de Centros Públicos integrados de FP. - Implantación de sistemas de evaluación ya acreditación de competencias profesionales.
INDICADORES: - Alumnado bachiller centros públicos. - Alumnado bachiller centros públicos. - Alumnos ciclos formativos centros públicos. - Alumnos ciclos formativos centros públicos. - Unidades concertadas ESO. - Certificación calidad red ISO 9001-2000. - Construcción, ampliación y adaptación de centros públicos. - Alumnado programas PCPI. - Alumnado programas PCPI.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	53/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

- Certificado de calidad ISO 14001:2004.
- Certificado de calidad OSHAS 18001:2007.
- Disponibilidad de carta de servicios.
- Alumnos beneficiario de beca educación secundaria.
- Alumnos beneficiario de beca educación secundaria.
- Nº alumnos ESO.
- Nº alumnos ESO.

PROGRAMA 42H: ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

FINALIDAD ÚLTIMA DEL PROGRAMA: Proporcionar una formación de calidad al impartir las enseñanzas de música, danza, arte dramático, artes plásticas, diseño e idiomas.

ACTIVIDADES:

- Dotar de RRHH y materiales a los docentes que imparten enseñanzas de régimen especial.
- Gestión y concesión de becas.
- Subvenciones a escuelas de música.
- Construcción, ampliación, adaptación, remodelación y equipación de centros que imparten estas enseñanzas.
- Construcción y mantenimiento de sistemas de informáticos y gestión.
- Plan OLA.
- Constitución tribunales distrito único conservatorios superior de música de Andalucía.

OBJETVOS:

- Promocionar una formación de calidad al impartir las enseñanzas de música, danza, arte dramático, artes plásticas, diseño e idiomas.
- Promover la elaboración institucional para el mantenimiento de las escuelas de música y danza municipales.
- Incentivar formación enseñanzas régimen especial.
- Calificar los aspirantes a grado superior de música en pruebas de acceso.

INDICADORES:

- Alumnos escuela oficial de idiomas
- Alumnas escuela oficial de idiomas
- Alumnos conserv. Música.
- Alumnos conserv. Música.
- Escuela oficial de idiomas.
- Centros públicos de enseñanzas artísticas.

PROGRAMAS PLAN OLA 2014

PROGRAMA 42C: EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

FINALIDAD ÚLTIMA DEL PROGRAMA: Presentación de un servicio de calidad en los servicios de educación primaria y educación infantil de segundo ciclo.

ACTIVIDADES:

- Dotar a los centros docentes de recursos para gastos de funcionamiento.
- Construcción, ampliación, adaptación, reparación y equipamiento de centros.
- Dotar a los centros docentes de recursos para gastos de personal.
- Plan de oportunidades laborales de Andalucía (Plan OLA).
- Plan fomento cultura emprendedora.
- Transferencia a centros concertados.

OBJETVOS:

- Dotar de recursos humanos y materiales a centros docentes de titularidad de la Junta de Andalucía y otros centros públicos que imparten educación primaria y segundo ciclo de infantil, que permita una oferta educativa de calidad acorde al plan de apoyo a la familia.
- Gratuidad para educación infantil mediante conciertos o convenios.
- Ampliación red de centros docentes incrementando tasa escolarización.

INDICADORES:

- Alumnas educación infantil Centros Públicos 2º Ciclo.
- Alumnado educación infantil Centros Públicos 2º Ciclo.
- Alumnado Educación Primaria Centros Públicos.
- Alumnado Educación Primaria Centros Públicos.
- Unidades concertadas Infantil y Primaria.
- Construcción, adaptación y ampliación Centros Públicos.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	54/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

PROGRAMA 42D: EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
FINALIDAD ÚLTIMA DEL PROGRAMA: Presentación de un servicio de calidad en los niveles de educación secundaria obligatoria y postobligatoria.
ACTIVIDADES: - Dotación de recursos para gastos de funcionamiento y personales. - Transferencias a centros concertados. - Convocatoria, gestión y resolución de concurso de traslados. - Evaluación de competencias profesionales. - Construcción, ampliación, adaptación, reparación y equipamiento de centros. - Centros Plan Ola, Enseñanza a distancia. - Programa cultura emprendedora. - Sistema de gestión de calidad; Dotación a PCPI. - Gestión de becas postobligatoria. - Implantación FP Dual Empresa-Centro formación.
OBJETVOS: - Dotar de recursos humanos y materiales a centros docentes públicos de ESO, bachillerato y FP que permita una oferta educativa de caliad y asegurar la gratuidad de la misma. - Favorecer empleabilidad de alumnos a través de los PCPI. - Análisis de género alumnado secundaria. - Facilitar la incorporación al mercado laboral. - Impulso continuación estudios postobligatorios. - Centros públicos integrados de FP. - Implantación de sistemas de evaluación ya acreditación de competencias profesionales. - Certif. Gestión calidad.
INDICADORES: - Alumnado bachiller centros públicos. - Alumnado bachiller centros públicos. - Alumnos ciclos formativos centros públicos. - Alumnos ciclos formativos centros públicos. - Unidades concertadas ESO. - Certificación calidad red ISO 9001-2000. - Construcción, ampliación y adaptación de centros públicos. - Alumnado programas PCPI. - Alumnado programas PCPI. - Certificado de calidad ISO 14001:2004. - Certificado de calidad OSHAS 18001:2007. - Disponibilidad de carta de servicios. - Alumnos beneficiario de beca educación secundaria. - Alumnas beneficiario de beca educación secundaria. - Alumnos ESO. - Alumnas ESO. - Nº alumnos beneficiados programa FP Dual. - Nº alumnas beneficiados programa FP Dual. - Part. Proced. Acredita eval. Competen. Prof.

PROGRAMA 42H: ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
FINALIDAD ÚLTIMA DEL PROGRAMA: Proporcionar una formación de calidad al impertir las enseñanzas de música, danza, arte dramático, artes plásticas, diseño e idiomas.
ACTIVIDADES: - Dotar de RRHH y materiales a los docentes que imparten enseñanzas de régimen especial. - Gestión y concesión de becas. - Subvenciones a escuelas de música. - Construcción, ampliación, adaptación, remodelación y equipación de centros. - Construcción y mantenimiento de sistemas de informáticos y gestión. - Plan OLA. - Constitución tribunales distrito único. - Conservatorios superiores de música para regular pruebas de acceso a estas enseñanzas.
OBJETVOS: - Promocionar una formación de calidad al impartir las enseñanzas de música, danza, arte dramático, artes plásticas, diseño e idiomas. - Promover la elaboración institucional para el mantenimiento de las escuelas de música y danza municipales. - Incentivar formación enseñanzas régimen especial. - Calificar los aspirantes a grado superior de música en pruebas acceso.
INDICADORES: - Alumnos escuela oficial de idiomas. - Alumnas escuela oficial de idiomas. - Alumnos conserv. Música. - Alumnos conserv. Música. - Escuela oficial de idiomas. - Centros públicos de enseñanzas artísticas.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	55/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

ANEXO 5

CUANTIFICACIÓN INDICADORES DE IMPACTO DEL PLAN OLA

Con el indicador de "empleo directo por tipo de perceptor" se pone de manifiesto que el 71,8% del empleo creado (3.373 sobre 4.701 empleos) proviene de parados no perceptores de ninguna renta o subsidio. En la provincia de Cádiz es donde el empleo creado procede en mayor medida de parados en esta situación, según se aprecia en el cuadro siguiente.

EMPLEO DIRECTO POR TIPO DE PERCEPTOR
31 DE DICIEMBRE DE 2014

	Almería	%/ Total	Cádiz	%/ Total	Córdoba	%/ Total	Granada	%/ Total	Huelva	%/ Total	Jaén	%/ Total	Málaga	%/ Total	Sevilla	%/ Total	Andalucía	%/ Total
Parados con prestación	134	**32,60**	90	**15,31**	128	**25,35**	184	**31,78**	94	**31,54**	191	**39,38**	220	**22,45**	287	**33,57**	1.328	**28,25**
Parados sin prestación	277	**67,40**	498	**84,69**	377	**74,65**	395	**68,22**	204	**68,46**	294	**60,62**	760	**77,55**	568	**66,43**	3.373	**71,75**
Total	**411**		**588**		**505**		**579**		**298**		**485**		**980**		**855**		**4701**	

Fuente: Servicio Andaluz de Empleo.
Elaboración: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía y Conocimiento. Junta de Andalucía.

El indicador "empleo directo creado por tipo de demandante" se refiere a la proporción de parados de larga duración inscritos en el SAE. De los datos incluidos en el cuadro siguiente se deduce que 1.914 de los 4.701 empleos creados corresponde a parados en tal situación (un 40,7%), siendo la provincia de Cádiz en la que se han creado mayor número de empleos directos entre este tipo de parados.

EMPLEO DIRECTO CREADO POR TIPO DE DEMANDANTE
31 DE DICIEMBRE DE 2014

	Almería	%/ Total	Cádiz	%/ Total	Córdoba	%/ Total	Granada	%/ Total	Huelva	%/ Total	Jaén	%/ Total	Málaga	%/ Total	Sevilla	%/ Total	Andalucía	%/ Total
Parados larga duración	176	**42,82**	312	**53,06**	203	**40,20**	228	**39,38**	121	**40,60**	94	**19,38**	449	**45,82**	331	**38,71**	1.914	**40,71**
Resto	235	**57,18**	276	**46,94**	302	**59,80**	351	**60,62**	177	**59,40**	391	**80,62**	531	**54,18**	524	**61,29**	2.791	**59,37**
Total	**411**		**588**		**505**		**579**		**298**		**485**		**980**		**855**		**4.701**	

Fuente: SGE con datos del SAE.

También se ofrece información sobre el empleo directo creado entre los parados registrados como trabajadores eventuales agrarios subsidiados, resultando que el 4,1% del empleo directo creado procede de este colectivo, siendo más significativo este indicador en las provincias de Córdoba, Huelva y Jaén. Por el contrario, en las provincias de Almería y Cádiz la proporción de trabajadores en esta situación es menor (ver cuadro siguiente).

EMPLEO DIRECTO CREADO ENTRE LOS TRABAJADORES EVENTUALES AGRARIOS SUBSIDIADOS
31 DE DICIEMBRE DE 2014

	Almería	%/ Total	Cádiz	%/ Total	Córdoba	%/ Total	Granada	%/ Total	Huelva	%/ Total	Jaén	%/ Total	Málaga	%/ Total	Sevilla	%/ Total	Andalucía	%/ Total
TEAS	3	**0,73**	13	**2,21**	31	**6,14**	27	**4,66**	16	**5,37**	56	**11,55**	21	**2,14**	26	**3,04**	193	**4,11**
No TEAS	408	**99,27**	575	**97,79**	474	**93,86**	552	**95,34**	282	**94,63**	429	**88,45**	959	**97,86**	829	**96,96**	4.508	**95,89**
Total	**411**		**588**		**505**		**579**		**298**		**485**		**980**		**855**		**4.701**	

Fuente: SGE con datos del SAE.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	56/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

Como pone de manifiesto el cuadro siguiente, la mayor proporción del empleo creado corresponde al tramo de edad comprendido entre treinta y seis y cincuenta años de edad (un 58,8%), ya que 2.765 de los 4.701 empleos directos creados corresponde a trabajadores incluidos en ese tramo.

EMPLEO DIRECTO CREADO POR TRAMOS DE EDAD
31 DE DICIEMBRE DE 2014

	Almería	% / Total	Cádiz	% / Total	Córdoba	% / Total	Granada	% / Total	Huelva	% / Total	Jaén	% / Total	Málaga	% / Total	Sevilla	% / Total	Andalucía	% / Total
Hasta 35 años	86	**20,92**	101	**17,18**	102	**20,20**	119	**20,55**	54	**18,12**	110	**22,68**	228	**23,27**	205	**23,98**	1.005	**21,38**
De 36 a 50 años	236	**57,42**	391	**66,50**	280	**55,45**	330	**56,99**	189	**63,42**	248	**51,13**	577	**58,88**	514	**60,12**	2.765	**58,82**
Mayores de 50 años	89	**21,65**	96	**16,33**	123	**24,36**	130	**22,45**	55	**18,46**	127	**26,19**	175	**17,86**	136	**15,91**	931	**19,80**
Total	**411**		**588**		**505**		**579**		**298**		**485**		**980**		**855**		**4.701**	

Fuente: SGE con datos del SAE.

Por la propia naturaleza de la actividad, el 96,4% del empleo creado se concentra en el sector de la construcción, ya que4.534 de los 4.701 empleos creados corresponden a parados de dicho sector.

EMPLEO DIRECTO CREADO POR SECTOR DE ACTIVIDAD
31 DE DICIEMBRE DE 2014

	Almería	%/ Total	Cádiz	%/ Total	Córdoba	%/ Total	Granada	%/ Total	Huelva	%/ Total	Jaén	%/ Total	Málaga	%/ Total	Sevilla	%/ Total	Andalucía	%/ Total
Agricultura y Pesca	2	**0,49**	-	**-**	-	**-**	2	**0,35**	-	**-**	-	**-**	3	**0,31**	-	**0,00**	7	**0,15**
Industria	22	**5,35**	6	**1,02**	3	**0,59**	13	**2,25**	8	**2,68**	5	**1,03**	33	**3,37**	17	**1,99**	107	**2,28**
Construcción	387	**94,16**	575	**97,79**	496	**98,22**	564	**97,41**	290	**97,32**	479	**98,76**	928	**94,69**	815	**95,32**	4.534	**96,45**
Servicios	-	**-**	7	**1,19**	6	**1,19**	-	**-**	-	**-**	1	**0,21**	16	**1,63**	23	**2,69**	53	**1,13**
Total	**411**		**588**		**505**		**579**		**298**		**485**		**980**		**855**		**4.701**	

Fuente: SGE con datos del SAE.

Por lo que se refiere al nivel de formación alcanzado por los parados que acceden al empleo directo creado, un 85,8% tiene estudios secundarios, puesto que 4.032 de los empleados tiene tales estudios según pone de manifiesto el cuadro siguiente.

EMPLEO DIRECTO CREADO POR NIVEL DE FORMACIÓN ALCANZADO
31 DE DICIEMBRE DE 2014

	Almería	%/ Total	Cádiz	%/ Total	Córdoba	%/ Total	Granada	%/ Total	Huelva	%/ Total	Jaén	%/ Total	Málaga	%/ Total	Sevilla	%/ Total	Andalucía	%/ Total
Sin estudios	5	**1,22**	-	**-**	4	**0,79**	1	**0,17**	-	**-**	1	**0,21**	5	**0,51**	8	**0,94**	24	**0,51**
Estudios primarios incompletos	70	**17,03**	38	**6,46**	23	**4,55**	27	**4,66**	11	**3,69**	22	**4,54**	76	**7,76**	36	**4,21**	303	**6,45**
Estudios primarios completos	13	**3,16**	12	**2,04**	8	**1,58**	24	**4,15**	5	**1,68**	26	**5,36**	53	**5,41**	11	**1,29**	152	**3,23**
Estudios secundarios	312	**75,91**	509	**86,56**	452	**89,50**	506	**87,39**	261	**87,58**	421	**86,80**	802	**81,84**	769	**89,94**	4.032	**85,77**
Estudios postsecundarios	11	**2,68**	29	**4,93**	18	**3,56**	21	**3,63**	21	**7,05**	15	**3,09**	44	**4,49**	31	**3,63**	190	**4,04**
Total	**411**		**588**		**505**		**579**		**298**		**485**		**980**		**855**		**4.701**	

Fuente: SGE con datos del SAE.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	57/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

ANEXO 6[56]

€

Nº EXPTE.	CLAVE	TIPO	DENOMINACIÓN	PROVINCIA	FORMA/ PROC. ADJ.	CONTRATISTA	A	B	C	D	IMPORTE
1	00032-2012-AL	OBRA	REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACION CEIP "STA. CRUZ", CANAJAYAR	ALMERIA	ABIERTO	TORRESA PROYECTOS INGENIERÍA, S.L.		X			89.134,11
2	00032-2012-AL	OBRA	REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACION CEIP "LA ALFOQUIA", ZURGENA	ALMERIA	ABIERTO	HISPANO ALMERÍA, S.A.		X			71.779,65
3	00032-2012-AL	OBRA	REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACION CEIP "SAN SEBASTIAN", FIÑANA	ALMERIA	ABIERTO	CONSTRUCCIONES ANTONIO JESÚS, S.L.		X			54.181,22
4	00074-2013-AL	OBRA	REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACION CEIP "FUENTESANTILLA" ADRA	ALMERIA	ABIERTO	TORRESA PROYECTOS E INGENIERÍA, S.L.					139.015,48
5	00054-2013-CA	OBRA	OBRAS Y MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO ISE "GARCÍA LORCA", ALGECIRAS	CÁDIZ	ABIERTO	EASY 2000, S.L.	X			X	113.966,71
6	00054-2013-CA	OBRA	OBRAS DE ADECUACIÓN ELECTRICA ISE "CIUDAD DE ALGECIRAS", ALGECIRAS	CÁDIZ	ABIERTO	SITELXA, S.L. SISTEMAS DE TELECOMUNCACIÓN XAUEN	X			X	47.662,84
7	00054-2013-CA	OBRA	OBRAS DE ADECUACIÓN ELECTRICA "SALADILLO", ALGECIRAS	CÁDIZ	ABIERTO	SITELXA, S.L. SISTEMAS DE TELECOMUNCACIÓN XAUEN	X			X	117.119,66
8	00110-2013-CA	OBRA	OBRAS, M. Y M. DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LAS EE. AA. DE ALGECIRAS	CÁDIZ	ABIERTO	INGECON PROYECTOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.	X			X	210.238,24
9	00110-2013-CA	OBRA	SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CEE "NTRA. SRA. DE LA MERCED", JEREZ DE LA F.	CÁDIZ	ABIERTO	COMOLI, S.L.					57.150,04
10	00127-2013-CA	OBRA	AMPLIACIÓN DE C2 A C3 DEL CEIP "LA MARQUESA", JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	ABIERTO	DÍAZ CUBERO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.			X		790.475,38
11	00145-2013-CA	OBRA	OBRAS DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN EN CEIP "SAN FERNANDO", BORNOS	CÁDIZ	ABIERTO	INVERSIONES BORNOS, S.L.				X	104.354,76
12	00145-2013-CA	OBRA	OBRAS DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN EN CEIP "VIRGEN DE LA CARIDAD", SANLUCAR B.	CÁDIZ	ABIERTO	BELCON OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.				X	58.240,28
13	00145-2013-CA	OBRA	OBRAS DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN EN CEIP "ANTONIO MACHADO", ESPERA	CÁDIZ	ABIERTO	CONSTRUCCIONES OLMO CECILIA, S.L.				X	71.227,00
14	00145-2013-CA	OBRA	OBRAS DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN EN CEIP "GUADALPEÑA", ARCOS DE LA F.	CÁDIZ	ABIERTO	CODISA OBRAS, S.L.				X	32.707,39
15	00195-2013-CA	OBRA	R., MEJORA Y MODERNIZACIÓN: MEJORAS DE INFRAC. EDUC. EN ISE "EL BOTÁNICO", SAN FDO.	CÁDIZ	NSP	C.G. INGENIERÍA Y OBRA CIVIL, S.L.					128.633,52
16	00472-2012-CA	OBRA	OBRA DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN EN E.I. "VIRGEN DEL ROSARIO" CÁDIZ	CÁDIZ	ABIERTO	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.				X	128.069,24
17	00472-2012-CA	OBRA	OBRA DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN EN ISE "LA CALETA", CÁDIZ	CÁDIZ	ABIERTO	CONSTRUCCIONES Y DECORACIÓN "HIJOS DE A. SABAN", S.L.				X	110.792,73
18	00472-2012-CA	OBRA	OBRA DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN EN CEIP "LOS MOLINOS", VEJER DE LA FRONTERA	CÁDIZ	ABIERTO	CONSTRUCCIONES Y DECORACIÓN "HIJOS DE A.SABAN", S.L.				X	99.317,83
19	00021-2012-CO	OBRA	OBRAS DE AMPL. DE ESPACIOS EDUC. C. DE NAVE TALLER PCPI EN ISE "SANTOS ISASA" MONTORO	CÓRDOBA	ABIERTO	CONSTRUCCIONES ANTROJU, S.L.	X	X		X	94.315,80
20	00100-2013-CO	OBRA	REFORMA MEJORAS Y MODERNIZACIÓN EN ISE "LA FUENSANTA", CÓRDOBA	CÓRDOBA	ABIERTO	CONSTRUCCIONES Y DECORACIÓN "HIJOS DE A. SABAN", S.L.	X				311.525,37
21	00178-2013-SC	OBRA	OBRA DE SUSTITUCIÓN EN CEIP TIPO C2 "JUAN DÍAZ DEL MORAL", BUJALANCE	CÓRDOBA	ABIERTO	JUAN BUENO Y CIA, S.L.			X		2.993.935,67
22	00387-2011-CO	OBRA	OBRA DE REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACIÓN. REFORMA INTEGRAL DEL CENTRO Y ADAPTACIÓN O DOTACIÓN DE NUEVOS ESPACIOS EN EL CEIP. "CASTILLO DE ANZUR",PUENTE GENIL	CÓRDOBA	ABIERTO	INGENIERÍA DE LA CONTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.		X			231.274,41
23	00013-2012-GR	OBRA	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA INTEGRAL DEL CPR "VALLE VERDE DE OTIVAR EN SEDE JETE", OTIVAR	GRANADA	ABIERTO	INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL, S.L.		X	X		76.595,25
24	00046-2012-GR	OBRA	OBRA DE MEJORA EN EL CEP "SEGALVINA" SALOBREÑA	GRANADA	ABIERTO	CONSTRUCCIONES PEDRO PRETEL, S.L.		X	X	X	236.627,60
25	00068-2014-GR	OBRA	SEGUNDA FASE DE SUSTITUCIÓN DEL CEIP "EL SAUCE", CHAUCHINA	GRANADA	ABIERTO	CONSTRUCCIONES EDIMEL, S.L.					725.731,68
26	00177-2012-SC	OBRA	AMPLIACIÓN DE 3 UDS. DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CEIP "SIERRA NEVADA", GRANADA	GRANADA	ABIERTO	AÑIL SERVICIO INGENIERÍA Y OBRAS, S.A.	X		X		956.649,34
27	00207-2011-SC	OBRA	REFORMA Y AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EN EL IES "VIRGEN DE LAS NIEVES", GRANADA	GRANADA	ABIERTO	UTE-CYES INFRESTRUCTURA, S.A.; CYSUR OBRAS Y M. AMB., S.A.	X	X			3.743.842,83

[56] Anexo modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	58/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

Nº EXPTE.	CLAVE	TIPO	DENOMINACIÓN	PROVINCIA	FORMA/ PROC. ADJ.	CONTRATISTA	A	B	C	D	IMPORTE
28	00105-2012-SC	OBRA	SUSTITUCIÓN POR PROTOTIPO C4 DEL CEIP “PEDRO ALONSO NIÑO, MOGUER	HUELVA	ABIERTO	EDIFICACIONES CASTELLO, S.A.		X		X	4.271.696,12
29	00335-2011-HU	OBRA	OBRA DE INSTALACIÓN ELECTRICA EN EL CEE “SAGRADA FAMILIA”, HUELVA	HUELVA	ABIERTO	FONOTEX, S.A.		X			112.052,34
30	00023-2012-JA	OBRA	REFORMAS, MEJORAS Y MODERNIZACIÓN EN EL CEIP "JUAN PASQUAU", UBEDA	JAEN	ABIERTO	SABAN CONSTRUCCIONES, S.L.		X			152.937,59
31	00116-2013-JA	OBRA	REFORMAS, MEJORAS Y MODERNIZACIÓN EN EL CEIP "NTRA . SRA. DE NAZARET", CHICLANA DE SEGURA UBEDA	JAEN	ABIERTO	CONSTRUCCIONES JUAN IGNACIO QUESADA RODRÍGUEZ, S.L.					46.313,04
32	00355-2011-JA	OBRA	OBRAS DE MODERNIZACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS, STO. TOMÉ	JAEN	ABIERTO	PROMOCIONES, EDIFICIOS Y OBRAS DEL SUR, S.A.		X			95.759,44
33	00355-2011-JA	OBRA	OBRAS DE MODERNIZACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS, PORCUNA	JAEN	ABIERTO	PROCYR EDIFICACIONES Y URBANISMO, S.L.		X			52.387,70
34	00355-2011-JA	OBRA	OBRAS DE MODERNIZACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS, QUESADA	JAEN	ABIERTO	PROVIDERE EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.		X			41.911,58
35	00355-2011-JA	OBRA	OBRAS DE MODERNIZACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS, TORREDONJIMENO	JAEN	ABIERTO	BEYFLOR REFORMAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.		X			47.513,99
36	00355-2011-JA	OBRA	OBRAS DE MODERNIZACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS, ANDÚJAR	JAEN	ABIERTO	PROCYR EDIFICACIONES, S.L.		X	X		44.125,72
37	00035-2013-SC	OBRA	CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP TIPO C-2 EN URB. LOCEA , RINCÓN DE LA V.	MÁLAGA	ABIERTO	CHIROVO CONSTRUCCIONES, S.L.			X		3.551.376,57
38	00070-2012-SC	OBRA	CONSTRUCCIÓN NUEVO IES D-3 CÁRTAMA-ESTACION, CÁRTAMA	MÁLAGA	ABIERTO	UTE EDITEC DORIA		X		X	3.047.863,63
39	00085-2014-MA	OBRA	OBRAS DE REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACIÓN NE LA INSTALACIÓN ELECTRICA, LA EVALUACIÓN Y LA ACCESIBILIDADA EN EL CEIP "NUEVA NERJA", NERJA	MÁLAGA	NSP	CUETOS, S.L.					118.949,98
40	00125-2013-SC	OBRA	CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP TIPO C-2. FASEADO, COIN	MÁLAGA	ABIERTO	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	X			X	3.549.306,26
41	00172-2012-SC	OBRA	AMPL. DEL C-1 A C-2 (FASE 1) DEL CEIP "REINA SOFÍA", ANTEQUERA	MÁLAGA	ABIERTO	MARTÍN CASILLAS, S.L.U.	X				1.146.377,32
42	00219-2011-SC	OBRA	NUEVO CONSERVATORIO DE MÚSICA "GONZÁLO MARTÍN TENLLADO" MÁLAGA	MÁLAGA	ABIERTO	FERROVIAL-AGROMAN, S.A.	X	X			5.096.715,59
43	00013-2012-SC	OBRA	CONSTRUCCIÓN DEL CEIP C-2 "VIJALDOSO" (SUSTITUCIÓN CEIP BLAS INFANTE), DOS HERMANAS	SEVILLA	ABIERTO	UTE UCOP CONSTRUCCIONES, S.A; AÑIL SERVICIOS, INGENIARÍA Y OBRAS, S.A.		X		X	2.709.977,88
44	00023-2013-SC	OBRA	CONSTRUCCIÓN DE AULARIO INFANTIL CEIP " NTRA. SRA. DEL CARMEN", GUILLENA	SEVILLA	ABIERTO	COBRA, INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.			X		898.694,04
45	00060-2013-SE	OBRA	SUSTITUCIÓN DEL CEIP C2 "NEBRIXA", LEBRIJA	SEVILLA	ABIERTO	UTE CANTERAS Y CONST. H-30 S.L.; MARTÍN CASILLAS S.L.U.			X		2.937.405,39
46	00182-2012-SC	OBRA	OBRAS DE NUEVO ISE-D3, PALOMARES DEL RÍO	SEVILLA	ABIERTO	CARTUJA INMOBILIARIA, SAU					3.022.589,30
47	00825-2011-SE	OBRA	ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE DEPENDENCIAS COMPLEMENTARIAS EN EL CEIP "JUAN XXIII", MARCHENA	SEVILLA	ABIERTO	INVERSIONES HERGAMO, S.L.		X			352.820,00
48	00216-2014-CO	OBRA	REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL CEIP "SAN JOSÉ DE CALASANZ", LUCENA	CÓRDOBA	MENOR	PROLECON, S.L.					46.943,15
49	00057-2014-CO	OBRA	REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACIÓN: REFORMA DE MURO MEDIANERIO DEL CEIP "A. MACHADO " PEDRO ABAD	CÓRDOBA	MENOR	PREOSUR, S.A.					42.519,25
50	00229-2013-MA	OBRA	OBRA DE REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD EN EL CEIP "LA PARRA", ALMACHAR	MÁLAGA	MENOR	HERYSAN 2007, S.L.					40.729,73
51	00188-2014-MA	OBRA	REFORMA, MEJORAS Y MODERNIZACIÓN: MURO EN EL CEIP "NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS", CÁRTAMA	MÁLAGA	MENOR	ALPEJUFRAMM, S.L.					52.800,50
52	00058-2013-SE	OBRA	REFORMA, MEJORAS Y MODERNIZACIÓN, ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL IES "MAESTRO JOSÉ JURADO ESPADA" EL RUBIO	SEVILLA	MENOR	CONSTRUCCIONES "OLMO CECILIA", S.L.					35.511,64
53	00039-2014-SE	OBRA	REFORMA MEJORAS Y MODERNIZACIÓN: MEJORA DE CUBIERTAS Y CERRAMIENTO IES "V CENTENARIO" SEVILLA	SEVILLA	MENOR	CONSTRUCCIONES AXASUR, S.L.					49.188,00
54	00154-2013-SE	OBRA	REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACIÓN: ADAPTACIONES GENERALES EN EL CEIP "Mª AUXILIADORA" MORÓN DE LA FRONTERA	SEVILLA	MENOR	HERMANOS LÓPEZ URRUTIA, S.L.					43.197,97
											43.402.227,75

A.- Incumplimiento del plazo en la comprobación del replanteo.
B.- Criterio de adjudicación que en realidad es un criterio de solvencia.
C.- Incumplimiento del plazo de ejecución a pesar de haber sido un criterio de adjudicación.
D.- Retrasos en la tramitación del expediente.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	59/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

ANEXO 7

RELACIÓN DE VISITAS REALIZADAS

€

Nº EXPTE.	CLAVE	TIPO	DENOMINACIÓN	CONTRATISTA	PROVINCIA	IMPORTE
1	00054-2013-CA	OBRA	OBRAS Y MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DEL ISE "GARCÍA LORCA", ALGECIRAS (CA)	Easy 2000, S.L.	CÁDIZ	113.966,71
2	00054-2013-CA	OBRA	OBRAS DE ADECUACIÓN ELECTRICA DEL ISE "CIUDAD DE ALGECIRAS", ALGECIRAS (CA)	Sitelxa, S.L. Sistemas de Telec. Xauen	CÁDIZ	47.662,84
3	00054-2013-CA	OBRA	OBRAS DE ADECUACIÓN ELECTRICA DEL "SALADILLO", ALGECIRAS (CA)	Sitelxa, S.L. Sistemas de Telec. Xauen	CÁDIZ	117.119,66
4	00110-2013-CA	OBRA	OBRAS DE REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LAS EE. AA. DE ALGECIRAS (CA)	Ingecon Proy., Obras y Construcc., S.L.	CÁDIZ	210.238,24
5	00110-2013-CA	OBRA	SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS DEL CEE "NTRA. SRA. DE LA MERCED", JEREZ DE LA FRONTERA (CA)	Comoli, S.L.	CÁDIZ	57.150,04
6	00127-2013-CA	OBRA	OBRAS DE AMPLIACIÓN DE C2 A C3 DEL CEIP "LA MARQUESA", JEREZ DE LA FRONTERA (CA)	Díaz Cubero Empresa Constructora, S.A.	CÁDIZ	790.475,38
7	00145-2013-CA	OBRA	OBRAS DE REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL CEIP "SAN FERNANDO", BORNOS (CA)	Inversiones Bornos, S.L.	CÁDIZ	104.354,76
8	00145-2013-CA	OBRA	OBRAS DE REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL CEIP "VIRGEN DE LA CARIDAD", SANLUCAR DE BARRAMEDA (CA)	Belcon Obras y Servicios, S.L.U.	CÁDIZ	58.240,28
9	00145-2013-CA	OBRA	OBRAS DE REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL CEIP "ANTONIO MACHADO", ESPERA (CA)	Construcciones Olmo Cecilia, S.L.	CÁDIZ	71.227,00
10	00145-2013-CA	OBRA	OBRAS DE REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL CEIP "GUADALPEÑA", ARCOS DE LA FRONTERA (CA)	Codisa Obras, S.L.	CÁDIZ	32.707,39
11	00195-2013-CA	OBRA	OBRAS DE REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACIÓN. MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DEL ISE "EL BOTÁNICO", SAN FERNANDO (CA)	C.G. Ingeniería y Obra Civil, S.L.	CÁDIZ	128.633,52
12	00472-2012-CA	OBRA	OBRAS DE REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL EI "VIRGEN DEL ROSARIO" (CA)	Contructia Obras e Ingeniería, S.L.	CÁDIZ	128.069,24
13	00472-2012-CA	OBRA	OBRAS DE REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL ISE "LA CALETA", (CA)	Construc. y Dec. "Hijos de A. Saban", S.L.	CÁDIZ	110.792,73
14	00472-2012-CA	OBRA	OBRAS DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DEL CEIP "LOS MOLINOS", VEJER DE LA FRONTERA (CA)	Construc. y Dec. "Hijos de A. Saban", S.L.	CÁDIZ	99.317,83
15	00105-2012-SC	OBRA	OBRAS DE SUSTITUCIÓN POR PROTOTIPO C4 DEL CEIP "PEDRO ALONSO NIÑO", MOGUER (HU)	Edificaciones Castello, S.A.	HUELVA	4.271.696,12
16	00335-2011-HU	OBRA	OBRAS DE INSTALACIÓN ELECTRICA DEL CEE "SAGRADA FAMILIA", (HU)	Fonetex, S.A.	HUELVA	112.052,34
17	00035-2013-SC	OBRA	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CEIP TIPO C-2 EN URB. LOCEA ,TORRE DE BENAGALBÓN, RINCÓN DE LA VICTORIA (MA)	Chirovo Construcciones, S.L.	MÁLAGA	3.551.376,57
18	00070-2012-SC	OBRA	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NUEVO IES D-3 CÁRTAMA-ESTACION, CÁRTAMA (MA)	UTE Editec Doria	MÁLAGA	3.047.863,63
19	00085-2014-MA	OBRA	OBRAS DE REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELECTRICA, LA EVALUACIÓN Y LA ACCESIBILIDAD DEL CEIP "NUEVA NERJA", NERJA (MA)	Cuestos, S.L.	MÁLAGA	118.949,98
20	00125-2013-SC	OBRA	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CEIP TIPO C-2. FASEADO, COIN (MA)	Obrascon Huarte Lain, S.A.	MÁLAGA	3.549.306,26
21	00172-2012-SC	OBRA	OBRAS DE AMPL. DEL C-1 A C-2 (FASE 1) DEL CEIP "REINA SOFÍA", ANTEQUERA (MA)	Martín Casillas, S.L.U.	MÁLAGA	1.146.377,32
22	00219-2011-SC	OBRA	OBRAS DEL NUEVO CONSERVATORIO DE MÚSICA "GONZÁLO MARTÍN TENLLADO" (MA)	Ferrovial-Agroman, S.A.	MÁLAGA	5.096.715,59
23	00229-2013-MA	OBRA	OBRAS DE REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD DEL CEIP "LA PARRA", ALMACHAR (MA)	Herysan 2007, S.L.	MÁLAGA	40.729,73
24	00188-2014-MA	OBRA	OBRAS DE REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACIÓN. MURO DEL CEIP "NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS", CÁRTAMA (MA)	Alpejuframm, S.L.	MÁLAGA	52.800,50
25	´00013-2012-SE	OBRA	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CEIP C-2 "VIJALDOSO" (SUSTITUCIÓN CEIP BLAS INFANTE), DOS HERMANAS (SE)	UTE UCOP Constr., S.A.; Añil Servicios, Ingeniería y Obras, S.A.	SEVILLA	2.709.977,88
26	00023-2013-SC	OBRA	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL AULARIO INFANTIL CEIP " NTRA. SRA. DEL CARMEN", GUILLENA (SE)	Cobra, Instalaciones y Servicios, S.A.	SEVILLA	898.694,04
27	00060-2013-SC	OBRA	OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL CEIP C2 "NEBRIXA", LEBRIJA (SE)	UTE Canteras y Const. H-30, S.L.; Martín Casillas, S.L.U.	SEVILLA	2.937.405,39
28	00182-2012-SC	OBRA	OBRAS DEL NUEVO ISE-D3, PALOMARES DEL RÍO (SE)	Cartuja Inmobiliaria, S.A.U.	SEVILLA	3.022.589,30
29	00825-2011-SE	OBRA	OBRAS DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE DEPENDENCIAS COMPLEMENTARIAS DEL CEIP "JUAN XXIII", MARCHENA (SE)	Inversiones Hergamo, S.L.	SEVILLA	352.820,00
30	00058-2013-SE	OBRA	OBRAS DE REFORMA, MEJORAS Y MODERNIZACIÓN, ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS DEL IES "MAESTRO JOSÉ JURADO ESPADA", EL RUBIO (SE)	Construcciones "Olmo Cecilia", S.L.	SEVILLA	35.511,64
31	00039-2014-SE	OBRA	OBRAS DE REFORMA MEJORA Y MODERNIZACIÓN. MEJORA DE CUBIERTAS Y CERRAMIENTO DEL IES "V CENTENARIO" (SE)	Construcciones Axasur, S.L.	SEVILLA	49.188,00
32	00154-2013-SE	OBRA	OBRAS DE REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACIÓN. ADAPTACIONES GENERALES DEL CEIP "Mª AUXILIADORA", MORÓN DE LA FRONTERA (SE)	Hermanos López Urrutia, S.L.	SEVILLA	43.197,97
						33.107.237.88

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	60/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Entes/ Alegación	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO. SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA							
nº 1	Estructura organizativa			X			
nº 2				X			
nº 3	Planificación	X					
nº 4				X			
nº 5				X			
nº 6	Conclusiones y recomendaciones			X			
nº 7				X			
nº 8				X			
nº 9				X			
nº 10				X			
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN							
nº 11	Estructura organizativa y ejecución financiera			X			
nº 12	Estructura organizativa	X					
nº 13	Ejecución financiera			X			
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN							
nº 14	Estructura organizativa			X			
nº 15				X			
nº 16		X					
nº 17			X				
nº 18				X			
nº 19	Ejecución financiera			X			
nº 20		X					
nº 21				X			
nº 22	Contratación		X				
nº 23			X				
nº 24		X					
nº 25		X					
nº 26				X			
nº 27		X					
nº 28	Estructura organizativa		X				
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO - SECRETARIA GENERAL DE EMPLEO							
nº 29	Estructura organizativa		X				
nº 30	Verificación del cumplimiento de los requisitos de empleo	X					
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			**NO HAN PRESENTADO ALEGACIONES**				
CONSEJERÍA DE SALUD							
TOTALES		**8**	**5**	**17**	**-**	**-**	**30**

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	61/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTOS 25, 26, 27, 28, 29 y 33 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La Comisión de Planificación y Seguimiento del Plan OLA no ha adoptado ningún acuerdo que modifique el Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, por el que se aprueba el Plan OLA, sino que ha asumido lo establecido en una norma de rango superior como es la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que determinó un límite en el periodo de pago a proveedores de 30 días por parte de cualquier Administración Pública.

La crisis económica y financiera que atravesaba la economía española en general y la andaluza, en particular, en los primeros años de esta década provocó un aumento de la morosidad en las operaciones comerciales. Esta realidad afectó también a las Administraciones Públicas, que vieron como la elevada caída de los ingresos públicos elevaba el déficit público de manera abrupta. De hecho, en el año 2011 el déficit público de la economía española ascendía al 9,6% del PIB subiendo hasta el 10,4% en el año 2012, con lo que España se situó con el déficit público más elevado de los países desarrollados.

Esta situación provocó retrasos en los pagos a proveedores. Según la información disponible del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre el periodo medio de pago a proveedores, que está disponible desde septiembre de 2014, y por tanto, no es posible conocer con anterioridad, durante gran parte del periodo de ejecución del Plan OLA en el que la incidencia de la crisis económica fue más elevada, se observa que, al finalizar el año 2014, en diciembre, las Comunidades Autónomas necesitaban, de media, 48,8 días para pagar a sus proveedores, siendo en Andalucía, de 45,7 días. Asimismo, se comprueba un agravamiento de la situación en el año 2015 al aumentar el periodo medio de pago de las Comunidades Autónomas hasta llegar a los 52,8 días, siendo esta cifra también inferior para Andalucía, de 42,5 días.

Dada la situación sobrevenida de impagos y morosidad en la economía española, en el Acuerdo de 26 de julio de 2012, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía, se decidió no incorporar ninguna disposición que estableciera un límite de pago a los contratistas y subcontratistas. En este Acuerdo, donde se amplía la dotación del Plan OLA en 100 millones de euros y se aprueba otro programa dirigido a la creación de empleo mediante la inversión en infraestructura pública de carácter medio ambiental, se replica, para la regulación del nuevo programa de inversión pública, todos los preceptos que en el Acuerdo de 6 de septiembre de 2011 se establecieron para la regulación del Plan OLA, con la salvedad del apartado que establece un periodo de pago máximo a contratistas y subcontratistas, que es suprimido.

En relación con lo anterior, en la reunión de la Comisión de Planificación y Seguimiento del Plan de Choque de 9 de mayo de 2013, a propuesta de la Dirección General de Fondos Europeos, se plantea la posibilidad de eliminar el apartado decimoprimero del Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, ya que establece condiciones de difícil justificación que no se contemplan en el Acuerdo de 26 de julio de 2012, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo. La Comisión de Planificación y Seguimiento del Plan OLA conviene en que no es preciso llevar a cabo tal eliminación, toda vez que el Plan OLA ha de entenderse subsumido en el Plan de Choque del que se eliminaron ex profeso dichas condiciones, precisamente, por su difícil justificación.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	62/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

Aunque el Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, por el que se aprueba el Plan OLA, no hubiera establecido un plazo de pago a contratistas y subcontratistas, la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, estableció que, a partir del 1 de enero de 2013, el límite de pago para el Sector Público era de 30 días. Para adaptarse a dicho plazo, la ley contempla un régimen transitorio de tal forma que para 2011 se establece un plazo de 50 días y para 2012 de 40 días. El Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, por el que se aprueba el Plan OLA, contempló un límite temporal de 40 días para los pagos a realizar por parte de los órganos encargados de la licitación pública a los contratistas de las actuaciones. Este plazo coincide, a efectos prácticos, con los 40 días del plazo de régimen transitorio que establece la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el año 2012, ya que, a pesar de que el Acuerdo se publico en septiembre del año 2011, el periodo de ejecución de actuaciones no comienza hasta 2012.

En definitiva, la Comisión de Planificación y Seguimiento del Plan OLA no ha adoptado ningún acuerdo que modifique el Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, por el que se aprueba el Plan OLA, sino que ha asumido lo establecido en una norma de rango superior como es la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que determinó un límite en el periodo de pago a proveedores de 30 días por parte de cualquier Administración Pública.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el momento de la aprobación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011 ya estaba en vigor tanto la Ley 3/2004, de 29 de diciembre como la Ley 15/2010, de 5 de julio a las que hace referencia el texto de la alegación. Por tanto cabe recalcarse que el Consejo de Gobierno quiso establecer requisitos de pagos adicionales o distintos de los exigidos en dicha norma. Se trataba de establecer mejoras en las condiciones de pago, como uno de los elementos relevantes del Plan OLA.

Debe recordarse, como expone el punto 26, que los requisitos de plazos eliminados afectaban no sólo a la obligación de pago de los órganos encargados de la licitación pública respecto a sus contratistas (40 días naturales), sino a la obligación de éstos de abonar a los subcontratistas y proveedores en 30 días naturales. Este último requisito no resulta cubierto por la referida Ley 3/2004, modificada por la Ley 15/2010.

Si se asume la argumentación de la Secretaría General de Economía, se estaría poniendo en duda el ajuste a la legalidad del Acuerdo de Consejo de Gobierno. De hecho, el dictamen emitido por los propios servicios jurídicos de la Junta de Andalucía en el proceso de elaboración del mencionado Acuerdo de Consejo de Gobierno y que se ha consultado durante los trabajos de fiscalización, en ningún momento pone de manifiesto una contradicción con dichas normas legales.

Por otro lado, la Comisión de Planificación y Seguimiento en su reunión de 9 de mayo de 2013 no manejó el argumento legal al que ahora se alude en la alegación, sino que adoptó el acuerdo con base en que las exigencias de pago son “condiciones de difícil justificación”, como se indica en el informe provisional.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	63/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

ALEGACIÓN Nº 2, A LOS PUNTOS 30, 31, 32, 33 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La Comisión de Planificación y Seguimiento no contradice las exigencias establecidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, sino que, por un lado, busca maximizar el número de contrataciones, y por otro, permite verificar el cumplimiento de lo establecido en el apartado décimo, letra d), del Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía y en el apartado tercero, punto 8, letra d), punto 2º, del Acuerdo de 26 de julio de 2012, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía, agilizando la gestión y evitando la paralización de muchas de las obras del Plan OLA.

El apartado sexto del Acuerdo por el que se aprueba el Plan OLA, atribuye a la Comisión de Planificación y Seguimiento la facultad de adoptar medidas correctoras y de mejora derivadas del seguimiento de la ejecución y del desarrollo del Plan.

En relación a la cuantificación del personal contratado de nueva creación, tanto la Agencia Pública Andaluza de Educación, encargada de la ejecución del Plan OLA, como la Dirección General de Fondos Europeos, a la que le corresponde la verificación y evaluación de las actuaciones, proponen a la Comisión de Planificación y Seguimiento que se utilice como indicador la variable "número de personas", en lugar de "coste de personal" para determinar si se cumple con la condición de que el 70% del empleo creado sea de nueva generación.

La justificación de esta petición la fundamentan en que:

- *Los órganos gestores tienen dificultades para obtener de los contratistas la documentación que acredite el cumplimiento de dicha exigencia ya que muchos de ellos son pequeñas empresas que carecen de contabilidad analítica y no determinan de forma separada sus costes de personal.*
- *Al vincular el porcentaje exigido al coste total de personal empleado en cada actuación, hasta que no finaliza la ejecución de la obra, no se puede verificar, y por tanto, certificar, la actuación, produciéndose retrasos en el retorno de los fondos aportados.*
- *El indicador "número de personas" está visado por un organismo público como es el Servicio Andaluz de Empleo lo que lo convierte en un indicador más fiable que el de "coste salarial", para cuyo cálculo había que basarse en información proporcionada por las empresas contratadas.*

En virtud de las competencias que el Acuerdo atribuye a la Comisión de Planificación y Seguimiento de "mejora y corrección del Plan" acordó que, ante la dificultad de usar el indicador "coste de personal" para determinar si se cumple con la condición de que el 70% del empleo creado sea de nueva creación, se podría utilizar indistintamente y de forma retroactiva los indicadores "coste de personal" y "número de empleados".

De este modo, no se contradicen las exigencias establecidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, sino que, por un lado, se busca maximizar el número de contrataciones, y por otro, se permite verificar el cumplimiento de lo establecido en el apartado décimo, letra d), del Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía y en el apartado tercero, punto 8, letra d), punto 2º, del Acuerdo de 26 de julio de 2012, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía, agilizando la gestión y evitando la paralización de muchas de las obras del Plan OLA.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	64/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El cambio del criterio de "coste de personal empleado" por el de "número de trabajadores" no se ha incluido ni en los pliegos de contratación ni en los contratos celebrados, que contienen el criterio de "coste de personal empleado", con arreglo al cual se realizaron las correspondientes licitaciones. Además, no consta que se le haya dado la publicidad correspondiente mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 80 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 4, A LOS PUNTOS 83, 84 y 88 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El procedimiento de elaboración de un plan no está establecido en ninguna norma estatal ni autonómica. De forma habitual, el proceso comienza con la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de un Acuerdo de formulación por el que se establece el proceso de elaboración y aprobación del Plan OLA y, finaliza, una vez redactado por el centro directivo competente, mediante un Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueba.

En cuanto a la estructura y contenido de un plan, tampoco existe regulación al respecto; sin embargo, con carácter general, los planes incorporan los siguientes elementos:

- *Análisis de contexto.*
- *Diagnóstico económico.*
- *Objetivos.*
- *Ámbito de actuación.*
- *Escenario financiero.*
- *Marco temporal.*
- *Órganos responsables del desarrollo.*
- *Sistema de seguimiento y evaluación.*

Para el caso del Plan OLA, debido al agravamiento en 2011 de la crisis económica y financiera y sus efectos en el mercado laboral andaluz, se hizo necesario implementar con urgencia el contenido del Plan, de forma que la inversión prevista llegara a la economía real con la máxima celeridad y se contribuyera a paliar los negativos efectos que la crisis económica estaba teniendo sobre el mercado de trabajo, especialmente en aquellos colectivos con mayor riesgo de exclusión social, como eran los parados de larga duración y aquellas personas que no recibían prestaciones económicas o subsidios.

Por este motivo, se decidió incluir, en un único Acuerdo de Consejo de Gobierno, todos los elementos necesarios para la puesta en marcha del Plan, de forma que la implementación fuese más ágil y rápida.

De este modo, el Acuerdo por el que se aprueba el Plan OLA, se compone, de manera similar a la del resto de planes aprobados por Consejo de Gobierno, de los siguientes elementos:

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	65/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

- Análisis de contexto: En primer lugar, en la exposición de motivos del Acuerdo se pone en valor la educación como factor estratégico para la sociedad y se destaca su importancia en la acumulación de tecnología y el incremento de productividad de una región. En segundo lugar, se realiza un análisis de coherencia respecto a las prioridades estratégicas de la Unión Europea para el periodo 2014-2020 y con el Plan Nacional de Reformas. Por último, se señala que el Plan OLA da continuidad al Plan Mejor Escuela, aprobado mediante Acuerdo de 11 de octubre de 2005, del Consejo de Gobierno, compartiendo parte de sus principios y objetivos.

- Diagnóstico de la situación económica: En la exposición de motivos, se hace constar la situación de crisis económica que atraviesa la economía andaluza y el gran aumento del paro de larga duración. Se pone de manifiesto que el sector más castigado por la crisis ha sido el de la construcción, dado que dos de cada tres empleos perdidos proceden de este sector. Asimismo se destaca la alta capacidad generadora de empleo del sector de la construcción, al analizar el multiplicador de Leontief de este sector, que muestra que por cada unidad invertida en este sector se generan tres en el conjunto de la economía, induciendo un importante efecto sobre el empleo.

- Objetivos: En el apartado primero del acuerdo se establece que el Plan OLA persigue impulsar la inversión en infraestructuras educativas contribuyendo de manera decisiva a la creación de empleo, proporcionando oportunidades laborales, en especial, para parados de la construcción y, tal y como se establece en el apartado décimo del acuerdo, para aquellos parados que no sean beneficiarios de ningún tipo de prestación o subsidio y los pertenecientes al colectivo de parados de larga duración.

- Ámbito de actuación: En el apartado cuarto del acuerdo se acotan las actuaciones objeto del Plan OLA a las siguientes:

- *Construcción, ampliación, modernización, mejora y reforma de centros educativos.*
- *Mejora, modernización y actualización de su equipamiento y adecuación de las infraestructuras educativas.*
- *Además, en el apartado décimo del mencionado acuerdo, se establece que la contratación de personal por parte de contratistas y subcontratistas de las actuaciones del Plan OLA, debe efectuarse de acuerdo con las siguientes prescripciones:*
- *Al menos, el setenta por ciento del personal empleado en cada actuación debe corresponder a empleo de nueva creación y, si se incluyese a otro personal, propio o de dirección técnica, debe encontrarse contratado por tiempo indefinido.*
- *La contratación del personal por parte de los contratistas y subcontratistas de las actuaciones del Plan OLA debe realizarse, preferentemente, entre las personas paradas de larga duración o que no perciban ningún tipo de prestación o subsidio.*

- Escenario económico y financiero: En el apartado tercero del acuerdo, se dota con 200 millones de euros el Plan y se determina que se financia un 80% con el programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 y un 20% con cargo a los recursos propios de la Junta de Andalucía. Esta dotación inicial fue ampliada en 100 millones de euros mediante el Acuerdo de 26 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía.

- Marco temporal: En el apartado primero, se fija un periodo para la ejecución de las actuaciones que fue posteriormente ampliado por las modificaciones de los Acuerdos que regulan el Plan OLA.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	66/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

- <u>Órganos responsables del desarrollo:</u> En el apartado quinto se establece que el desarrollo del Plan OLA corresponde conjuntamente a la Consejería de Educación, y a la extinta Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y Empleo, ahora Consejería de Economía y Conocimiento y Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en función de sus respectivas competencias:

- *La ejecución se lleva a cabo por la Consejería de Educación.*
- *El seguimiento de la generación y el mantenimiento del empleo corresponde al Servicio Andaluz de Empleo.*
- *Y a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, ahora Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento, corresponde la verificación y evaluación de las actuaciones que se desarrollen en el marco del Plan.*

- <u>Sistema de seguimiento y evaluación:</u> En el apartado sexto se crea una Comisión de Planificación y Seguimiento del Plan que emitirá informes y propondrá mejoras. Como novedad frente a otros planes, es destacable que esta Comisión, además de realizar una evaluación y seguimiento del Plan, tiene la competencia de planificar las actuaciones. Además, en los apartados decimotercero y decimocuarto se contempla la creación de Comisiones de Participación provinciales y regional, con el objetivo de dar transparencia a las actuaciones y proponer las mejoras necesarias.

Como novedad frente a otros planes, es destacable que esta Comisión, además de realizar una evaluación y seguimiento del Plan, tiene la competencia de planificar las actuaciones.

En el apartado sexto del Acuerdo se establece que es la Comisión de Planificación y Seguimiento la que aprueba las actuaciones a partir de los proyectos elevados por la Consejería de Educación, en función de una mejor empleabilidad y de las necesidades de los centros educativos.

De este modo, una vez establecido mediante el Acuerdo de 6 de septiembre de 2011 los elementos esenciales que componen la estructura del Plan, la Comisión de Planificación y Seguimiento realizó un estudio del impacto territorial del Plan OLA en el que analizó variables tales como la población afectada, número de parados registrados y la incidencia del paro respecto a la población, con el fin de distribuir el presupuesto del Plan en función de una mejor empleabilidad del mismo.

Teniendo en cuenta este análisis y las necesidades de los centros educativos, la Consejería de Educación, presentó ante la Comisión de Planificación y Seguimiento una propuesta municipalizada de las actuaciones a realizar en la que incluía una descripción de las mismas. La Comisión de Planificación y Seguimiento aprobó el programa de actuaciones del Plan OLA.

Por todo lo anterior, se concluye que, a pesar de haber tenido que implementar el Plan con urgencia, dado el agravamiento de la crisis y el aumento del paro, sí se ha desarrollado una adecuada planificación con un análisis suficientemente amplio. Se ha formulado un Plan, ya que los elementos que, con carácter general, lo conforman, que por otra parte no está regulado en ningún tipo de norma, han sido recogidos, bien en el propio Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan OLA, bien en los distintos acuerdos adoptados por la Comisión de Planificación y Seguimiento en base a las competencias que se le atribuye.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	67/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En los puntos objeto de alegación se analiza el proceso planificador. Lo que se pone de manifiesto es que el contenido del Acuerdo de Consejo de Gobierno es muy escueto en este sentido. De hecho, se reduce a las referencias que reproduce la alegación y que se incluyen en la exposición de motivos de dicho Acuerdo. El motivo puede ser, como se deja entrever en la propia alegación, que el plan se tuvo que adoptar con urgencia.

En cualquier caso, los puntos objeto de alegación se tienen que contextualizar en el conjunto del informe. Así, por ejemplo, como se indica en el punto 85 que no ha sido alegado, los objetivos del plan no están cuantificados y ello imposibilita un análisis del grado de cumplimiento de dichos objetivos.

En definitiva, lo único que hacen los puntos objeto de alegación es poner de manifiesto la falta de un documento planificador completo, no una falta de planificación. El sentido completo de la observación realizada se obtiene si se leen también los puntos 86 y 87, en los que se hace referencia al carácter continuador que el plan OLA tiene respecto al plan Mejor Escuela.

ALEGACIÓN Nº 5, A LOS PUNTOS 85, 89, 94, 106 y 111 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La Cámara de Cuentas ha fiscalizado el Plan OLA hasta el año 2014, cuando todavía no ha finalizado, lo que ha condicionado que no se haya podido disponer de una evaluación final del mismo y, por tanto, del impacto completo del Plan.

Durante el periodo de ejecución del Plan se han realizado, en el seno de la Comisión Autonómica de Participación del Plan de Choque, dos evaluaciones intermedias del mismo en las siguientes fechas:

- *18-12-2013, con datos actualizados a 30 de noviembre de 2013.*
- *15-12-2014, con datos actualizados a 31 de octubre de 2014.*

Esto supone que en los años que ha fiscalizado la Cámara de Cuentas, hasta 2014, el promedio de informes de evaluación intermedia realizados ha sido de 1,5 por año, cuando, a título de ejemplo, en el Plan Específico de Evaluación del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Andalucía, se exige la realización de dos informes de evaluación de objetivos y resultados, es decir, un informe cada 3,5 años. Por tanto, los informes de evaluación del Plan OLA ha tenido una periodicidad elevada. Además, al objeto de facilitar la fiscalización a la Cámara de Cuentas, se ha realizado un informe de evaluación intermedia a 31 de diciembre de 2014.

Los informes de evaluación intermedia se han centrado en analizar el grado de cumplimiento de los siguientes objetivos que se habían establecido previamente:

- *Número de actuaciones programadas en los centros educativos.*
- *Gasto público (300M) dirigido a obras en centros educativos.*

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	68/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

Asimismo, se ha evaluado el impacto en el empleo que ha supuesto la inversión de 300 millones en infraestructuras públicas educativas sobre la población objetivo del Plan. Para ello, se ha realizado un seguimiento de los datos de empleo directo, indirecto, inducido y mantenido generado por el Plan.

En este sentido, el análisis se ha completado comparando el dato de empleo generado obtenido en el seguimiento, con el dato estimado de empleos totales que, según el marco Input-Output de Andalucía, se genera por una inversión media en la economía andaluza, poniendo de manifiesto el impacto diferencial que ha tenido el Plan.

Dado que en el texto del acuerdo se establecía que el Plan iría destinado, preferentemente, a las personas paradas de larga duración, sin prestaciones o pertenecientes al colectivo de trabajadores eventuales agrarios, se ha realizado una caracterización del empleo generado para analizar si, efectivamente, el empleo creado ha beneficiado a dichos colectivos.

Adicionalmente, se ha evaluado el impacto que el Plan OLA ha tenido en el tejido empresarial andaluz, recogiendo el número de empresas que han sido adjudicatarias de las obras. Además, en la medida en que la información ha estado disponible, se han incorporado indicadores de impacto en el ámbito educativo, principalmente relacionado con el tipo de obras que se ha realizado en los centros educativos.

Asimismo, ya que el Plan pretendía llegar al máximo número de municipios posible, en los informes se ha estudiado el número de municipios en los que se ha desarrollado alguna actuación del Plan y el porcentaje de población sobre el total andaluz que reside en los municipios en los que se ha desarrollado alguna actuación del Plan y que, en definitiva, son los beneficiarios de dichas actuaciones.

Para realizar un adecuado control y seguimiento del nivel de implementación de las actuaciones definidas en el Plan y del impacto de éstas sobre el empleo, el tejido empresarial y el sistema educativo, en los informes de evaluación intermedia se ha incorporado un sistema de indicadores compuesto por:

- *Número de municipios en los que se ha desarrollado alguna actuación del Plan.*
- *Porcentaje de población sobre el total andaluz que reside en municipios en los municipios en los que se ha desarrollado alguna actuación del Plan.*
- *Seguimiento presupuestario del Plan por provincias:*
- *Presupuesto correspondiente a las actuaciones en las que se ha iniciado el trámite para su adjudicación.*
- *Presupuesto correspondiente a las actuaciones cuyas obras están iniciadas o finalizadas.*
- *Pagos materializados a las empresas adjudicatarias por provincias*
- *Seguimiento de las actuaciones del Plan por provincias*
- *Actuaciones en las que se ha iniciado el trámite para su adjudicación.*
- *Actuaciones cuyas obras están iniciadas o finalizadas.*
- *Seguimiento del empleo*
- *Empleo directo, por provincias.*
- *Empleo mantenido, por provincias.*
- *Empleo inducido, estimado a través del Marco Input Output de Andalucía.*
- *Empleo indirecto, estimado a través del Marco Input Output de Andalucía.*

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	69/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

- *Caracterización del empleo, estudiando las siguientes variables:*
- *Tipo de demandante: parado de larga duración o no*
- *Tipo de perceptor de renta: con prestación o subsidio o con ningún tipo de prestación o subsidio.*
- *Edad.*
- *Formación.*
- *Sector de actividad.*
- *Trabajador eventual agrario subsidiado.*
- *Número de empresas que han sido adjudicatarias de las obras.*
- *Caracterización de las obras en los centros educativos, en tres tipos:*
- *Obras de ampliación de espacios educativos*
- *Obras de nueva construcción*
- *Obras de reforma, mejora y modernización de los espacios educativos.*
- *Dentro esta categoría de obras se incluyen los siguientes subtipos de obras:*
 - *Intervenciones de mejora de cubiertas, aseos y saneamientos.*
 - *Renovación de fachadas.*
 - *Urbanización y pistas polideportivas.*
 - *Renovación de acabados interiores.*
 - *Instalaciones eléctricas y especiales.*
 - *Eliminación de barreras arquitectónicas y accesibilidad.*
 - *Cimentaciones y estructuras.*
 - *Vallas de cerramiento.*
 - *Adaptación a la normativa contra incendios.*
 - *Sistemas de calefacción y energía solar.*

- *Seguimiento institucional del acuerdo.*
 - *Reuniones convocadas de la Comisión de Planificación y Seguimiento*
 - *Reuniones convocadas de la Comisión Autonómica de Participación.*

Además, estos informes de evaluación se han complementado con documentación gráfica de las actuaciones realizadas, incorporados en la página web del Plan OLA.

En definitiva, los informes de evaluación intermedia se han elaborado con una periodicidad elevada y han recogido un sistema de indicadores, según la información disponible, que han permitido hacer un adecuado seguimiento del grado de ejecución del Plan y su impacto sobre el empleo, el tejido empresarial y el ámbito educativo. Dado que el periodo de fiscalización de la Cámara de Cuentas es hasta el año 2014, es decir, antes de que finalice el Plan, no se ha podido disponer para la fiscalización de una evaluación final que realice un análisis más completo del impacto del Plan.

En este sentido, una vez finalizado el Plan, y por tanto, las obras, sí se dispone de nuevos indicadores que completan el análisis realizado en las evaluaciones intermedias. Así, por ejemplo, en relación al empleo, se dispone de la duración de los contratos realizados; y en relación al impacto en el sistema educativo, del número de alumnos que se han visto beneficiados por las mejoras en las infraestructuras educativas, así como el tipo de centro por nivel educativo: Centros Educativos de Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria, Conservatorios de Danza y Música, Centros Específicos de Educación Especial, Centros Públicos Rurales, Escuelas de Arte, Escuelas Oficiales de Idiomas, Residencias Escolares y Centros de Educación Permanente.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	70/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto de la alegación se centra en destacar la existencia de un número elevado de evaluaciones intermedias y de indicadores de impacto en el empleo. También manifiesta la intención de incluir indicadores de impacto en el ámbito educativo cuando finalice el plan.

No debe admitirse la alegación, por los siguientes motivos:

- En el informe provisional se analizan las evaluaciones del plan OLA en el epígrafe 6.3.
- Por lo que se refiere a los indicadores de impacto en el empleo, el informe no los critica ni pone en cuestión, solo se destacan dos cuestiones: la falta de valores previsionales que permitan determinar si el plan ha cumplido los objetivos previstos y la falta de coherencia con los indicadores de los programas presupuestarios. Estos dos aspectos no se ponen en cuestión en la alegación presentada.
- El hecho de que se señale que se van a incluir en la evaluación final indicadores de gestión en el ámbito educativo supone un reconocimiento implícito de la validez de la observación incluida en el informe.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 162 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Tal y como se ha indica en la alegación nº1, la Comisión de Planificación y Seguimiento del Plan OLA no ha adoptado ningún acuerdo que modifique el Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, por el que se aprueba el Plan OLA, sino que ha asumido lo establecido en una norma de rango superior como es la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que determinó un límite en el periodo de pago a proveedores de 30 días por parte de cualquier Administración Pública.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Este punto es una conclusión extraída de los puntos del informe a los que se refiere la alegación número uno. Cabe reiterar los argumentos que llevaron a la no admisión de dicha alegación. Con los acuerdos adoptados por la Comisión de Planificación y Seguimiento no se asume el contenido de una norma de rango superior, sino que se contradicen unos requerimientos de plazo de pago establecidos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno. Lo contrario supondría poner en duda el ajuste a la legalidad de este Acuerdo.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 163 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se reitera lo expuesto en la alegación nº 2, en el sentido de que no se contradicen las exigencias establecidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, sino que, por un lado, se busca maximizar el número de contrataciones, y por otro, se permite verificar el cumplimiento de lo establecido en el apartado décimo, letra d), del Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía y en el apartado tercero, punto 8, letra d), punto 2º, del Acuerdo de 26 de julio de 2012, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía, agilizando la gestión y evitando la paralización de muchas de las obras del Plan OLA.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	71/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto 163 es una conclusión extraída de los puntos del informe a los que se refiere la alegación número dos. Por tanto, se reiteran los argumentos que llevaron a la no admisión de dicha alegación. Con el cambio del criterio de "coste de personal empleado" por el de "número de trabajadores" se contradice un requerimiento establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, no constando que se le haya dado la publicidad correspondiente mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Además, como se indica en el informe, no se han cambiado ni los pliegos de contratación ni los contratos celebrados, que contienen el criterio de "coste de personal empleado", con arreglo al cual se realizaron las correspondientes licitaciones.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 174 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se reitera lo manifestado en la alegación nº 3 que el título del Acuerdo de Consejo de Gobierno es inequívoco a este respecto: Acuerdo de 6 de septiembre de 20111, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto 174 es una conclusión extraída de los puntos del informe a los que se refiere la alegación número tres. No se admite con base en el mismo argumento: en el primer punto del acuerdo hace referencia a un procedimiento tendente a una formulación posterior de un Plan, con independencia de lo que indique la denominación del Acuerdo de Consejo de Gobierno.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 175 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Tal y como se ha expuesto en la alegación nº 4 y nº 5, sí se ha desarrollado una adecuada planificación con un análisis suficientemente amplio ya que, a pesar de que la estructura de un plan no está regulado en ningún tipo de norma, los elementos que, con carácter general, lo conforman, entre los que se encuentra la existencia de objetivos cuantificados a conseguir, han sido recogidos, bien en el propio Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan OLA, bien en los distintos acuerdos adoptados por la Comisión de Planificación y Seguimiento en base a las competencias que se le atribuye.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El informe no hace referencia a una ausencia de planificación, sino a la falta de un documento planificador completo, puesto que el Acuerdo del Consejo de Gobierno es muy escueto en este sentido. Por otro lado, en los apartados del informe en los que se analiza el sistema de indicadores, queda clara la ausencia de objetivos cuantificados.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	72/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

ALEGACIÓN Nº 10, A LOS PUNTOS 177, 179 y 181 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se reitera lo expuesto en la alegación nº 5 y se solicita a la Cámara de Cuentas que tenga en cuenta que los informes de evaluación intermedia se han elaborado con una periodicidad elevada y han recogido un sistema de indicadores, según la información disponible, que han permitido hacer un adecuado seguimiento del grado de ejecución del Plan y su impacto sobre el empleo, el tejido empresarial y el ámbito educativo. Dado que el periodo de fiscalización de la Cámara de Cuentas es hasta el año 2014, es decir, antes de que finalice el Plan, no se ha podido disponer para la fiscalización de una evaluación final que realice un análisis más completo del impacto del Plan. En este sentido, una vez finalizado el Plan, y por tanto, las obras, sí se dispone de nuevos indicadores que completan el análisis realizado en las evaluaciones intermedias.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Este punto es una conclusión extraída de los puntos del informe a los que se refiere la alegación número cinco. Se reiteran, por tanto, los argumentos que llevaron a la no admisión de dicha alegación: en el informe no se alude a insuficiencia de evaluaciones ni a la falta de un sistema de indicadores. Lo que se pone de manifiesto es la falta de valores previsionales de los mismos y que no se han incluido indicadores de impacto en el ámbito educativo.

ALEGACIÓN Nº 11, A LOS PUNTOS 43 y 62 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El mencionado Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía (en adelante Plan OLA) fue aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011, el cual estaba dirigido a impulsar la inversión en infraestructuras educativas, contribuyendo de manera decisiva a la creación de empleo y proporcionando oportunidades laborales, en especial para los parados de la construcción en el contexto de crisis económica en el que se encontraba la economía andaluza.

Por su parte, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2012, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía, se incrementó la dotación del Plan OLA, se amplió el periodo de ejecución de las actuaciones previstas en dicho Plan y se introdujeron otras modificaciones al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011.

Conforme al apartado quinto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011, la ejecución se llevará a cabo por la Consejería de Educación. No obstante lo anterior, en cuanto a la competencia de la ejecución de programas de infraestructuras relativos a centros docentes, en el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, no se atribuye la misma a ningún centro directivo. A pesar de ello, sí que debemos destacar el artículo 4.3.a) del mencionado texto normativo que expresa la competencia de la Viceconsejería para "Aprobar los planes anuales de actuación en infraestructuras y equipamientos necesarios en los centros docentes cuya titularidad corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía." Y el artículo 7.2.j) que establece en particular como competencia de la Dirección General de Planificación y Centros: La propuesta de los planes anuales de actuación en infraestructuras y equipamientos necesarios en los centros docentes cuya titularidad corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía. En términos similares se han venido expresando anteriores Decreto de estructura de la Consejería de Educación.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	73/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

Abundando en este tema, es necesario remontarse a las competencias que la antigua DG de Infraestructuras para la Educación tenía conforme al artículo 11.2.c) del Decreto 242/2004, de 18 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación. Así, correspondía a dicha Dirección General "la gestión y contratación de los proyectos y de las obras de construcción, adaptación, reparación y conservación precisas en ejecución de los programas aprobados". Sin embargo, estas competencias son asumidas por el antiguo Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos (actual APAE) creado en virtud del artículo 41 de la Ley de Medidas Tributarias, administrativas y financieras 3/2004, de 28 de diciembre en el que expresamente se le atribuye el objeto de llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma. Paralelamente a la creación de dicho Ente desapareció de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Educación la mencionada DG de Infraestructuras para la Educación, produciéndose incluso un traspaso de personal desde la misma al Ente Público.

Por tanto, hay que concluir que el ejercicio de las actuaciones que corresponden a la Consejería de Educación para llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas constituyen fines generales del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, correspondiéndole, según el artículo 5.3 d) de sus Estatutos aprobados mediante Decreto 219/2005, de 11 de octubre, la gestión y contratación de los proyectos y de la obra de construcción, adaptación, reparación y conservación precisas, en ejecución de los programas aprobados. Así, para mayor claridad, reproducimos literalmente el artículo 5.3 de los mencionados Estatutos, que establece el ejercicio de competencias y potestades públicas señalando que le corresponden las siguientes:

- *"La programación anual de las inversiones correspondientes a todos los niveles y modalidades educativas no universitarias.*
- *La gestión y contratación de los proyectos y de la obra de construcción, adaptación, reparación y conservación precisas, en ejecución de los programas aprobados.*
- *La instrucción, seguimiento y evaluación de las medidas de seguridad en los centros docentes dependientes de la Consejería que tenga las competencias en educación no universitaria, sin perjuicio de la organización de los servicios de prevención de riesgos laborales que se establezcan para los centros docentes públicos.*
- *La elaboración de normas técnicas sobre edificaciones escolares, instalaciones y equipos materiales, métodos constructivos y de ensayo y cuantos estudios y trabajos se estimen necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.*
- *La supervisión de los proyectos de obras."*

No obstante lo anterior, todas las actuaciones del Ente Público (actual APAE) se desarrollarán siempre "en el ámbito de la planificación y la superior dirección de la Consejería que tenga competencias en educación no universitaria, quien fijará los objetivos y directrices de actuación del Ente, actual Agencia Pública, efectuará el seguimiento de su actividad y ejercerá, sin perjuicio de otras competencias que el ordenamiento jurídico le atribuye de manera conjunta con la Consejería que tenga las competencias en Economía y Hacienda, su control de eficacia y financiero, de acuerdo con la normativa vigente."

Por otra parte, los Programas de Actuación, Inversión y Financiación del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos (actual APAE) publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante las respectivas Órdenes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y referidos a los años de vigencia del Plan OLA, contemplan actuaciones dentro del marco del Plan OLA, financiadas con FEDER como una actuación propia incluida dentro de su quehacer ordinario.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	74/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

Sin embargo, el aspecto más determinante en este sentido para presentar la alegación a estos párrafos consiste en que, a nuestro juicio, existe un instrumento jurídico por el cual se ha asignado y comunicado a APAE la ejecución de todas las obras y proyectos incluidos dentro del Plan OLA. Este instrumento no es otro que las Resoluciones respectivas de los distintos expedientes de Transferencia de Asignación nominativa por los cuales se le ha transferido el oportuno crédito desde la Consejería a la Agencia. Así, se adjunta como muestra a las presentes alegaciones las Resoluciones de 17 de julio de 2013 (Anexo 1) y de 4 de diciembre de 2013 (Anexo 2) en el que claramente se muestra cómo la Consejería asigna la ejecución del Plan OLA a la actual APAE, incluyéndose en las mismas, de forma expresa, la relación de actuaciones (incluidas en el plan OLA) que la Agencia debe llevar a cabo con cargo a los fondos recibidos a través de las mencionadas Transferencias de Asignación Nominativa.

Por tanto, es necesario que se rectifique el oportuno apartado o apartados del informe que hacen referencia a la ausencia de instrumento jurídico de atribución de la Consejería a APAE del Plan OLA, pues entendemos que en base a las Resoluciones mencionadas, dicho aspecto se encuentra ampliamente fundamentado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no se admite puesto que el planteamiento del informe provisional, al referirse a los planes de infraestructuras educativas en general y al plan OLA en particular, considera que se precisa un desarrollo normativo posterior e inequívoco al margen del reconocimiento de la capacidad jurídica en los estatutos de la agencia, siendo necesario un mandato expreso de la Consejería.

El penúltimo párrafo de la alegación señala que el aspecto más determinante de existencia de instrumento jurídico son las respectivas resoluciones de los distintos expedientes de transferencia de asignación nominativa. Dichas resoluciones exponen lo siguiente:

- El ejercicio de las actuaciones que corresponden a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas constituyen fines generales del ISE (actual Agencia Pública Andaluza de Educación), correspondiéndole, según el artículo 5.3.d) de sus Estatutos aprobados mediante Decreto 2019/2005, la gestión y contratación de los proyectos y de la obra de construcción, adaptación, reparación y conservación precisas, en ejecución de los programas aprobados.

- El PAIF de ISE, publicado en el BOJA mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, contempla actuaciones dentro del marco del Plan OLA, financiadas con FSE y FEDER, así como la realización de otras inversiones en infraestructuras educativas que garanticen la demanda de escolarización y que se encuentren financiadas también con este último fondo FEDER.

Se insiste en el reconocimiento de la capacidad jurídica de los estatutos y en el PAIF como elementos que justifican la realización de las transferencias de asignación nominativa, sin que ellos constituyan un instrumento jurídico de colaboración.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	75/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

Además, aun cuando la Agencia cuente con capacidad jurídica para la realización de las actividades de construcción y equipamiento educativo, conforme a lo previsto en sus Estatutos, no las puede ejercitar sin mandato expreso de la Consejería de Educación, que hasta ese momento las mantiene como propias.

Al respecto, debe recordarse, que estas actuaciones son ejercicio de las competencias propias de la Consejería de Educación a la que corresponde "la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, incluido el primer ciclo de educación infantil" (art.1 del Decreto 121/2008), y que conforme a lo previsto en el art. 12.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (vigente en el periodo de alcance del informe):

"La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en este u otras leyes".

Con estas premisas, y aun cuando dicha irregularidad no afectaría a la relación de la Agencia con terceros -que siempre han de quedar protegidos frente a la apariencia de Derecho-, sí lo haría en cuanto a la relación entre matriz e instrumental, debiendo articularse de forma correcta dicha relación, y ello no sólo por la elemental razón de que así lo exige el artículo 12 anteriormente transcrito, y que de no seguir sus prescripciones se afectaría el principio de eficacia administrativa, sino porque además, esa falta de soporte documental puede afectar a la correcta codificación presupuestaria y a la contabilidad del ente, con todo lo que ello implica en cuanto a la necesidad de salvaguardar los principios de publicidad y transparencia que debe regir la actuación de todas las Administraciones Públicas y que se enuncian con carácter general en el art. 3.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (vigente en el periodo de alcance del informe), y con carácter particular en el art. 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en cuyo art. 6 se mandata que :

> *"1. La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia".*

ALEGACIÓN Nº 12, A LOS PUNTOS 44 Y 45 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 63 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación a estos apartados, nos parece adecuado expresar literalmente lo que la mencionada Instrucción 1/2004, de 18 de febrero, por la que se dictan criterios para la fiscalización de las transferencias con asignación nominativa financiadas con fondos europeos u otras transferencias finalistas, establece al respecto:

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	76/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

"PRIMERA.- REQUISITOS NECESARIOS PARA QUE UN DETERMINADO GASTO PUEDA CALIFICARSE COMO TRANSFERENCIA CON ASIGNACIÓN NOMINATIVA.

De acuerdo con su explícita regulación normativa, las transferencias finalistas con asignación nominativa deben contar con unos determinados requisitos de carácter presupuestario que permitan su calificación como tales, cuales son:

- *El crédito al que se ha de imputar el gasto debe encontrarse presupuestado en los Capítulos IV ó VII del Presupuesto de Gastos, en los conceptos 440 o 740, subconceptos 01 a 49.*
- *La entidad perceptora de las mismas ha de figurar nominativamente, bien en los créditos iniciales de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, bien en los créditos definitivos resultantes tras las modificaciones presupuestarias que se aprueben durante el ejercicio.*
- *El gasto habrá de estar presupuestado, por lo que hace a la clasificación orgánica de segundo grado, en los servicios financiados total o parcialmente con recursos externos, servicios 11 a 18, (subvenciones finalistas procedentes de la Unión Europea, de la Administración General del Estado o de otras Administraciones), es decir, cualquier servicio salvo los financiados con recursos propios no afectados (Servicios 01 a 07).*
- *Las actuaciones que pretendan financiarse con estas transferencias han de estar contenidas en el Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la empresa destinataria.*
- *El expediente de gasto ha de imputarse exclusivamente al ejercicio corriente.*

En consecuencia, no será posible fiscalizar de conformidad transferencia con asignación nominativa alguna a favor de empresas públicas sin el cumplimiento de estos requisitos presupuestarios."

Por tanto, de forma clara y expresa, tal y como se advierte en el párrafo marcado en negrita, los expedientes de transferencias de asignación nominativa no pueden ser fiscalizados si llevan anualidad futura, por lo que la Consejería de Educación nada pudo hacer al respecto y entendemos que deben ser otros centros directivos de la Junta de Andalucía los que deban responder en cuanto a la bondad o no de la mencionada Instrucción 1/2004, de 18 de febrero.

Por otra parte, cabe recordar que las instrucciones son de obligado cumplimento para todos los centros directivos de la Junta de Andalucía, independientemente de que las mismas sean más o menos acertadas o acordes a la legislación vigente. En este sentido, se pronuncia el artículo 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el cual establece:

- *"Los órganos superiores y directivos impulsarán y dirigirán la actividad administrativa mediante circulares, instrucciones y órdenes de servicio.*
- *Las circulares son normas internas dictadas por los órganos superiores y directivos encaminadas a recordar a los órganos y unidades que de ellos dependen la aplicación de determinadas disposiciones o a establecer su interpretación a fin de que sean objeto de una aplicación homogénea en Andalucía.*
- *Las instrucciones son normas internas dirigidas a establecer pautas o criterios de actuación por los que han de regirse las unidades dependientes del órgano que las dicta.*

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	77/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

- *Las órdenes de servicio son reglas de actuación u órdenes específicas que se dirigen a un órgano jerárquicamente inferior para un supuesto determinado.*
- *Las circulares, instrucciones y órdenes de servicio no serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a excepción de los supuestos previstos en una norma o cuando así se decida por la persona titular de la Consejería correspondiente al estimarse conveniente su conocimiento por la ciudadanía o por el conjunto de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía."*

Así, se solicita por parte de esta Consejería que se modifique el último párrafo del punto 63 del informe provisional para aclarar que la Consejería de Educación no tiene una responsabilidad directa en la elaboración y aprobación de la Instrucción 1/2004, de 18 de febrero, y que tendrá que ser el centro directivo responsable de dicha elaboración y aprobación el que rectifique la misma para adecuarse a la LGHP. A la Consejería de Educación no le quedó más alternativa que cumplir con la mencionada Instrucción.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación solicita que se elimine cualquier referencia a la responsabilidad de la Consejería de Educación en la interpretación de la Instrucción 1/2004, que establece que el expediente de gasto ha de imputarse exclusivamente al ejercicio corriente y que, por tanto, de no hacerse así no se podría fiscalizar de conformidad.

No cabe admitir la alegación, ya que el informe se limita a poner de manifiesto la irregularidad contable que se está produciendo, con independencia del centro directivo o Consejería que haga la interpretación o la imponga a otros centros directivos.

ALEGACIÓN Nº 14, A LOS PUNTOS 25, 26, 28, 29, 30, 31 Y 33 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Alegación planteada

Al respecto de todas las manifestaciones realizadas por la Cámara en los párrafos anteriores, indicamos lo siguiente:

En el Acuerdo Sexto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011 se crea la Comisión de Planificación y Seguimiento del Plan OLA, que estará presidida por la persona titular de la Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y de la que formarán parte las personas titulares de las Viceconsejerías de Educación y Empleo, de la Secretaría General de Hacienda de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, asumiendo esta última las funciones de secretaría de este órgano. En concreto, se atribuyen a esta Comisión las funciones "tanto de formulación del Plan, a partir de los proyectos elevados por la Consejería de Educación, en función de una mejor empleabilidad y de las necesidades de los centros educativos: como las de adopción de las medidas correctoras y de mejora derivadas del seguimiento de la ejecución, en su caso, del desarrollo del Plan".

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	78/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

El punto Décimo del mencionado Acuerdo de 6 de septiembre de 2011 habilita a la Comisión de Planificación y Seguimiento del Plan OLA a propuesta de la Comisión Provincial de Participación en casos excepcionales y de manera motivada, reducir el porcentaje del 70% del personal empleado, en cada actuación de nueva creación hasta el cincuenta por ciento (50%).

Por otra parte, el Acuerdo de 26 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía dispone que las funciones que correspondían a la misma serán asumidas por la Comisión prevista en el apartado quinto del citado Acuerdo en la que se crea una Comisión de Planificación y Seguimiento del Plan de Choque atribuyéndose a la citada Comisión, "la aprobación de los proyectos que se incluirán tanto en el Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía, como en el programa de mejora forestal y regeneración medioambiental y rural y en el programa de ayuda a la rehabilitación de vivienda, a partir de las propuestas elevadas por las Consejerías responsables de la ejecución de cada programa, en función de una mejor empleabilidad. Asimismo, corresponde a la Comisión llevar a cabo las medidas de corrección y mejora que se deriven del seguimiento del Plan de Choque".

Además, ese Acuerdo de 26 de julio de 2012, en su punto tercero, apartado octavo letra d) apartado 2, "habilita a la Comisión de Planificación y Seguimiento del Plan OLA a acordar, de manea motivada, reducir el porcentaje del 70% del personal empleado en cada actuación de nueva creación hasta el cuarenta por ciento (40%)".

En base a las competencias indicadas la Comisión de Planificación y Seguimiento del Plan de Choque por el Empleo en la sesión de 9 de mayo de 2013 se planteó la posibilidad de eliminar el apartado decimoprimero del Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, por el que se aprobó el Plan Ola, ya que establece condiciones de difícil justificación que no se contemplaban en el Plan de Choque. Los miembros de la Comisión convienen en que no es preciso llevar a cabo tal eliminación, toda vez que el Plan OLA había de entenderse subsumido en el Plan de Choque del que se eliminaron ex profeso dichas condiciones, precisamente, por su difícil justificación, por lo que se entendía que se cumplía con los requisitos de generación de empleo de nueva creación cuando se cumpliese con el porcentaje exigido atendiendo, indistintamente, a los costes de personal o al número de personas contratadas. La verificación sobre las actuaciones planificadas sólo podía realizarse lógicamente una vez terminada la ejecución de la obra, por lo que al tiempo de realizarlas, esos acuerdos que reducen los porcentajes de personal empleado en las condiciones previstas en el Plan OLA eran aplicables a esas actuaciones de verificación al estar subsumidas ya en el Plan de Choque. En esos acuerdos de la Comisión de Seguimiento se definieron los medios de justificación del cumplimiento del Plan y en consecuencia la posibilidad efectiva de verificar su cumplimiento que no es sino el ejercicio de la habilitación que el Consejo de Gobierno otorgó a la Comisión. Carece desde nuestro punto de vista de sentido hablar de "carácter retroactivo" de las medidas cuando desde el principio de la aprobación del Plan se le otorgaban a la Comisión esas atribuciones,

Por último, en la misma línea el Acuerdo Tercero del Acuerdo de 10 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican los Acuerdos del Consejo de Gobierno, de 6 de septiembre de 2011, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía, y de 26 de julio de 2012, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía, modifica el segundo párrafo del apartado décimo letra b) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011, que queda redactado en los siguientes términos: "En casos excepcionales la Comisión de Planificación y Seguimiento podrá acordar de manera motivada, reducir este porcentaje hasta el cuarenta por ciento (40%)".

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	79/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

Por tanto, estimamos que tanto la Comisión de Seguimiento de Seguimiento y Planificación del Plan Ola primero como la Comisión de Seguimiento y Planificación del Plan de Choque después, se encontraban plenamente habilitadas para adoptar las decisiones por las que se modificaban motivadamente los porcentajes de empleabilidad de las actuaciones, mucho más cuando como se acaba de indicar, el Propio Consejo de Gobierno en su Acuerdo de 10 de diciembre de 2013 modificó el apartado décimo letra b) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011, estableciendo, como ya se ha indicado, que "en casos excepcionales la Comisión de Planificación y Seguimiento podrá acordar de manera motivada, reducir este porcentaje hasta el cuarenta por ciento (40%)."

Por los motivos señalados se solicita que se eliminen en el Informe Definitivo las referencias a cualquier posible consideración de falta de competencias del Comité de Seguimiento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se centra en el cambio que hizo la Comisión de Planificación y Seguimiento relativo a los criterios sobre los que se aplicaban los porcentajes de empleo de nueva creación establecidos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno. La alegación no debe admitirse, ya que no interpreta correctamente el contenido de los puntos objeto de alegación. En ningún momento se indica en el informe que dicha comisión no pueda modificar dichos porcentajes, puesto que el Acuerdo de Consejo de Gobierno la habilita para ello. Lo que se pone de manifiesto en el informe es que la comisión, según el acta de la sesión de 9 de mayo de 2013, decidió que se podían aplicar dichos porcentajes "atendiendo indistintamente a los costes de personal o al número de personas contratadas".

Finalmente, en cuanto a la parte de la alegación que indica que es erróneo indicar que dicha medida se toma con carácter retroactivo, no hay más que consultar la propia acta de la sesión de 9 de mayo de 2013, donde literalmente se indica que "(…) se propone que las anteriores propuestas se apliquen con carácter retroactivo (…)", a lo que da el visto bueno por parte de la comisión.

ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO 43 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En primer lugar, en su Informe Provisional la Cámara menciona la necesidad de contar con lo que denomina "un instrumento jurídico adecuado". Aparte de esta mención genérica, no existe ningún dato o indicio que permita al lector del Informe Provisional conocer con certeza a qué se refiere el organismo fiscalizador con la utilización de esa expresión. Dicho de otra manera, si el mecanismo legal utilizado no es correcto, ¿cuál es a juicio de la Cámara de Cuentas el que debería haberse utilizado?

En segundo lugar, manifestamos que si bien es cierto que la ejecución y puesta en marcha del Plan correspondía a la Consejería de Educación, consideramos - al contrario de la tesis de la Cámara de Cuentas - que no resultaba necesario aprobar ningún instrumento jurídico puesto que no existía (ni existe) indeterminación entre las funciones de la Consejería de Educación y las de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	80/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

En efecto, el Decreto 219/2005, de 11 de octubre, establece en su artículo 1.2 que constituyen sus fines generales "el ejercicio de las actuaciones que correspondan a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de educación no universitaria, para llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza no universitaria cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, atendiendo siempre al respeto del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres."

Sigue ese artículo señalando que el cumplimiento de los fines generales se desarrollará siempre "en el • ámbito de la planificación y la superior dirección de la Consejería que tenga competencias en educación no universitaria, quien fijará los objetivos y directrices de actuación del Ente, actual Agencia Pública, efectuará el seguimiento de su actividad y ejercerá, sin perjuicio de otras competencias que el ordenamiento jurídico le atribuye de manera conjunta con la Consejería que tenga las competencias en Economía y Hacienda, su control de eficacia y financiero, de acuerdo con la normativa vigente."

El artículo 4 señala en orden al cumplimiento de sus fines, el Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, actualmente Agencia Pública Andaluza de Educación, procurará, teniendo siempre presente el principio de igualdad entre hombres y mujeres, la consecución de los siguientes objetivos:

"a) El desarrollo y ejecución de las políticas de infraestructuras educativas y de los servicios complementarios de la enseñanza no universitaria.
b) La organización y gestión del conjunto de instalaciones educativas no universitarias, dependientes de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de educación no universitaria.
c) La gestión de los recursos financieros y del patrimonio asignados, buscando en todo momento la calidad de las instalaciones y servicios complementarios de la enseñanza que dependen de su administración.
d) La cooperación con administraciones, corporaciones, entidades y demás personas físicas y jurídicas cuya relación o actividades guarden conexión con los fines asignados al Ente Público para la mejora de la gestión o ampliación del patrimonio."

Por otro lado el artículo 5.2 establece en orden al cumplimiento de sus fines y objetivos, el Ente Público, actualmente Agencia Pública Andaluza de Educación, ejercerá, entre otras, las funciones siguientes:

- *"El control continuo de los parámetros de calidad de las construcciones educativas y servicios complementarios de la enseñanza no universitaria.*
- *La ejecución e inspección de las instalaciones y obras de construcción, así como la inspección del mantenimiento y conservación de las mismas que, de acuerdo con la legislación aplicable, le corresponda."*

Por último el artículo 5.3 regula el ejercicio de competencias y potestades públicas señalando que le corresponden las siguientes:

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	81/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

- *"La programación anual de las inversiones correspondientes a todos los niveles y modalidades educativas no universitarias.*
- *La gestión y contratación de los proyectos y de la obra de construcción, adaptación, reparación y conservación precisas, en ejecución de los programas aprobados.*
- *La instrucción, seguimiento y evaluación de las medidas de seguridad en los centros docentes dependientes de la Consejería que tenga las competencias en educación no universitaria, sin perjuicio de la organización de los servicios de prevención de riesgos laborales que se establezcan para los centros docentes públicos.*
- *La elaboración de normas técnicas sobre edificaciones escolares, instalaciones y equipos materiales, métodos constructivos y de ensayo y cuantos estudios y trabajos se estimen necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.*
- *La supervisión de los proyectos de obras."*

Por tanto, entendemos que están suficientemente definidas en el Decreto por el que se aprueban sus Estatutos, los fines generales, los objetivos y actuaciones que corresponden a la Agencia en la ejecución de infraestructuras educativas, ya que se desarrollan siempre en el ámbito de la planificación y la superior dirección de la Consejería de Educación.

Quedando pues de manifiesto que no cabe duda de la competencia del Ente Público para la construcción de infraestructuras escolar cabe recordar además que la constitución de la Agencia supuso la eliminación en el organigrama de la Consejería de Educación de la antigua Dirección de Obras y Construcciones Escolares y de los respectivos servicios de obras de las Delegaciones Provinciales, con la consiguiente eliminación de la relación de puestos de trabajo, cuyos titulares voluntariamente decidieron, en su caso, integrarse en la empresa pública que se creaba en ese momento. Es decir, no existe en la actualidad ningún órgano en la administración pública distinto de la Agencia que cuente con competencia alguna en materia de obras y equipamiento escolar. En este sentido se manifiesta tanto el Decreto 128/2013 de 24 de septiembre por el que se establece la estructura orgánica de la entonces Consejería de Educación, Cultura y Deporte (vigente en el ejercicio fiscalizado) y la Orden de 15 de enero de 2014, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería. En ninguna de estas normas se efectúa delegación de competencia alguna en esta materia a ningún centro directivo, manteniéndose inalterada la competencia asignada estatutariamente a ISE Andalucía desde su creación.

Por otra parte, la actividad inversora de ISE Andalucía en los últimos años se ha concretado básicamente en el desarrollo de programas oficiales de inversión en los que ha actuado de forma pública y notoria como un ente con competencia propia en la materia. Esos programas han sido los siguientes:

- *Acuerdo de 11 de octubre de 2005 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Plan Mejor Escuela.*
- *Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011 El Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía (Plan OLA) destinado a actuaciones de mejora de la red de centros educativos públicos.*
- *Acuerdo de 26 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía.*

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	82/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

En los diferentes acuerdos de esos programas de inversión no se realizó ninguna habilitación ni delegación de competencias especial por el Consejo de Gobierno a ISE Andalucía para la ejecución de las inversiones, ni siquiera ninguna mención expresa, precisamente porque la competencia original ya era del Ente y no se requería de ninguna habilitación adicional, que procedería sólo en el caso de que la competencia fuese de la Consejería.

A mayor abundamiento, cabe destacar que en el periodo de existencia (2005-2016) del ISE, ahora Agencia, se han ejecutado un volumen importante de inversiones y desarrollado procedimientos de licitación materializados en centenares de procedimientos de licitación sin que, en ni un solo caso desde la creación del Ente, ningún licitador pusiese en duda la competencia de ISE Andalucía para contratar, precisamente por ser ésta una competencia indubitadamente propia.

Llamamos la atención sobre el hecho de que si se pretende defender que resulta necesaria una habilitación adicional a la estatutaria para el ejercicio de la actividad inversora de la Agencia, podríamos estar planteando indirectamente una falta de competencia que podría poner en tela de juicio la validez de los procedimientos de contratación efectuados. Dicho de otra manera, si se admitiese a nivel de mera discusión el planteamiento de la Cámara de que pudiese hacer falta, como se sugiere, una habilitación adicional a los Estatutos en base a los denominados "instrumentos jurídicos adecuados" (lo que nunca se ha hecho) podría ponerse en tela de juicio la legalidad de todo lo contratado a través de ISE Andalucía hasta la fecha en los diferentes programas de inversión aprobados por la Junta desde hace más de diez años, lo que, a todas luces, entendemos desatinado.

Por el contrario, consideramos que en el desarrollo de estos programas de inversiones el Ente Público ha actuado ejerciendo su competencia para la construcción de infraestructuras en coherencia con las funciones que se han desarrollado a tenor del objeto social previsto en nuestros Estatutos. Así además lo han entendido los terceros que han acudido sistemáticamente a nuestras licitaciones, reconociendo así "de facto" como competencia propia la inversión en infraestructuras educativas.

Esta Agencia estima que tanto la Ley 3/2004, de creación del ISE, como el Decreto 219/2005, de aprobación de los Estatutos, así como el Decreto de estructura de la Consejería, son instrumentos jurídicos suficientes que recogen con precisión los fines y competencias a desarrollar por el ente instrumental. No hay que olvidar que la Ley 2/2004 fijaba para el nuevo Ente Público las "competencias de gestión de las infraestructura educativas y servicios complementarios de la enseñanza", situando ambas competencias en régimen de igualdad.

Consideramos, por tanto, que la normativa existente deja absolutamente claras las funciones de la Agencia y de la propia Consejería en esta materia, no existiendo, tal y como se ha expuesto, necesidad alguna de ninguna aprobación de ningún instrumento jurídico.

Solicitamos, por tanto, la eliminación en el Informe Definitivo de cualquier referencia a lo que se denomina "instrumento jurídico adecuado".

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	83/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La APAEF considera que no es necesaria la aprobación de un instrumento jurídico adecuado para que exista una articulación formal en orden a trasladar la voluntad de la ejecución del plan OLA. La alegación no se admite ya que el planteamiento del informe provisional, al referirse a los planes de infraestructuras educativas en general y al plan OLA en particular, considera que se precisa un desarrollo normativo posterior e inequívoco al margen del reconocimiento de la capacidad jurídica en los estatutos de la agencia.

Aun cuando la Agencia cuente con capacidad jurídica para la realización de las actividades de construcción y equipamiento educativo, conforme a lo previsto en sus Estatutos, no las puede ejercitar sin mandato expreso de la Consejería de Educación, que hasta ese momento las mantiene como propias.

Al respecto, debe recordarse, que estas actuaciones son ejercicio de las competencias propias de la Consejería de Educación a la que corresponde "la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, incluido el primer ciclo de educación infantil" (art.1 del Decreto 121/2008), y que conforme a lo previsto en el art. 12.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (vigente en el periodo de alcance del informe):

"La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en este u otras leyes".

Con estas premisas, y aun cuando dicha irregularidad no afectaría a la relación de la Agencia con terceros -que siempre han de quedar protegidos frente a la apariencia de Derecho-, sí lo haría en cuanto a la relación entre matriz e instrumental, debiendo articularse de forma correcta dicha relación, y ello no sólo por la elemental razón de que así lo exige el artículo 12 anteriormente transcrito, y que de no seguir sus prescripciones se afectaría el principio de eficacia administrativa, sino porque además, esa falta de soporte documental puede afectar a la correcta codificación presupuestaria y a la contabilidad del ente, con todo lo que ello implica en cuanto a la necesidad de salvaguardar los principios de publicidad y transparencia que debe regir la actuación de todas las Administraciones Públicas y que se enuncian con carácter general en el art. 3.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (vigente en el periodo de alcance del informe), y con carácter particular en el art. 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en cuyo art. 6 se mandata que:

> *"1. La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia".*

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	84/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

ALEGACIÓN Nº 16, A LOS PUNTOS 44 y 45 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 17, A LOS PUNTOS 54, 55 y 56 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

En relación con esta cuestión hay que indicar que la información que presenta la Cámara en los párrafos y cuadros anteriores ofrece una imagen distorsionada precisamente debido al hecho (reconocido en el propio informe Provisional) de que claramente los trabajos de los verificadores de Fondos Europeos se encontraban en curso en el momento de la finalización de trabajo de fiscalización de la Cámara. Por ejemplo, no resulta a nuestro modo de ver razonable ni aporta ninguna visión ni siquiera aproximada de la realidad el Cuadro 1 en el que existen dos categorías de expedientes "pendientes de entrega" y expedientes "pendientes" de trabajos de verificación en curso.

(…)

Desde nuestro punto de vista el Cuadro 1 debería referirse sólo a los expedientes analizados y terminados íntegramente, es decir un total de 171.687.344,78 euros lo que permitiría a nuestro modo de ver que el lector se hiciese una idea completa del efecto del trabajo realizado por los verificadores. Con este enfoque el Cuadro 2 en nuestra opinión debería ser el siguiente:

RESULTADOS DE LAS VERIFICACIONES REALIZADAS

€

SITUACIÓN	***IMPORTE***	***%***
Verificado no favorable (Gasto no elegible)	*9.336.669,61*	*5,43*
Verificado favorable	*162.350.675,17*	*94,57*
TOTAL	***171.687.344,78***	***100,00***

Solicitamos por todo ello la supresión del Cuadro 1 y la sustitución del cuadro 2 por el anterior (…)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se admite en lo referente al título del cuadro nº 2, ya que puede inducir a confusión el hecho de que se hable de "Resultado de las verificaciones realizadas", ya que se desarrolla la categoría "expedientes analizados" del cuadro nº 1. De hecho, como indica el texto de la alegación, los "expedientes para los que se ha solicitado más documentación" aún no habían culminado su proceso de verificación al finalizar los trabajos de campo.

Para evitar cualquier posible falsa interpretación, también se modifica la redacción del informe cuando se indica que "se ha requerido al gestor documentación que, por no estar en el expediente, impide emitir conclusiones sobre la elegibilidad o no del gasto". Se sustituye por "se ha solicitado al gestor documentación no proporcionada inicialmente a los verificadores y que es necesaria para que estos puedan pronunciarse sobre la elegibilidad o no del gasto". De este modo se evita que el lector pueda pensar que dicha información no consta en los expedientes de la APAEF, lo que no era la intención del informe provisional.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	85/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

No se comparten, sin embargo, el resto de los argumentos expuestos en la alegación.

Por un lado, se solicita la supresión del cuadro nº 1. No se entiende que la APAEF indique que "no resulta a nuestro modo de ver razonable ni aporta ninguna visión ni siquiera aproximada de la realidad" dicho cuadro. Se ha elaborado con la información proporcionada por la propia administración y da una visión de la situación del proceso de verificación, por lo que su supresión minoraría la información global sobre dicho proceso. En cualquier caso, la APAEF podría proporcionar la información que, a su juicio, fuera más acorde a la realidad, cosa que no ha hecho.

Por otro lado, se solicita cambiar el contenido del cuadro nº 2, eliminando los expedientes analizados para los que los verificadores han solicitado más documentación, por lo que aún no se pueden obtener conclusiones sobre la elegibilidad o no del gasto. De nuevo, no procede la modificación del cuadro, pues el dato permite ofrecer una visión total de los expedientes analizados por los verificadores. En cualquier caso, el informe no dice en ningún momento "que no se localizase la documentación", como incorrectamente indica la alegación.

ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO 62 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Las alegaciones a este apartado son idénticas a las planteadas en el apartado 43, concluyendo que entendemos que están suficientemente definidas en el Decreto por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia sus fines generales, y los objetivos y actuaciones que le corresponden a la Agencia en la ejecución de infraestructuras educativas, y que se desarrollan siempre en el ámbito de la planificación y la superior dirección de la Consejería de Educación. Consideramos, por tanto, que la normativa existente deja absolutamente claras las funciones de la Agencia y de la propia Consejería en esta materia no existiendo, tal y como se ha expuesto, necesidad alguna de ninguna aprobación de ningún instrumento jurídico

Hacemos constar, adicionalmente, que en esta línea y en relación con el instrumento de financiación que las mismas requieren (las transferencias de financiación de capital), se ha procedido a incluir una modificación del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía a través del Proyecto de Ley de Presupuestos para la Comunidad Autónoma para 2017, al objeto de abundar en que la fuente de financiación pertinente de las inversiones educativas realizadas por intermediación -y su correspondiente tratamiento contable- son las transferencias de financiación de capital.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no se debe admitir por los mismos argumentos expuestos al analizar la alegación número 15, en el sentido de que el planteamiento del informe, al referirse a los planes de infraestructuras educativas en general y al plan OLA en particular, determina que es necesario un desarrollo normativo posterior e inequívoco al margen del reconocimiento de la capacidad jurídica en los estatutos de la agencia.

Por otro lado, la modificación legislativa a la que hace referencia el texto de la alegación no es de aplicación durante el periodo fiscalizado.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	86/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 64 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La columna denominada Pagos Realizados (PR) del Cuadro 5 estimamos que puede inducir a una cierta confusión. Tal y como está planteada recoge los cobros por año de las dotaciones de cada año que es una información que estimamos tiene un interés a nuestro modo de ver, limitado. Entendemos que una información más completa sería aquella que recogiese la totalidad de los cobros por aplicación presupuestaria independientemente del año al que se refieran. Si se adoptase ese enfoque más completo esas cuantías deberían coincidir con el total de Pagos Realizados consignados del Cuadro 4 (que sí es correcto) año a año totalizando 208.000.000 euros. Por otra parte consideramos necesario hacer constar que la Agencia sí ha cobrado en ejercicios posteriores los créditos presupuestados en 2013 y 2014 en su totalidad. Por todo ello, proponemos ampliar el contenido del Cuadro 5 del Informe Provisional con una columna adicional que contiene para cada aplicación y año las cantidades cobradas en ejercicios posteriores lo que permitiría ampliar la información que proporciona el informe y aclarar los conceptos:

DESAGREGACIÓN DEL PLAN OLA POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS (CUADRO ALTERNATIVO)

€

Año	*Programa*	*AD*	*% s/total AD*	*OP*	*% s/total OP*	*PR Cobrados en el ejercicio*	*PR Cobrados en ejercicios posteriores*	*% s/total PR en el ejercicio*	*% OP/AD en el ejercicio*	*% PR/OP en el ejercicio*
	42C	*68.180.277,00*	*63,13%*	*68.180.277,00*	*63,13%*	*54.000.000,00*	*14.180.277,00*	*66,85%*	*100,00%*	*79,20%*
2012	*42D*	*38.781.175,00*	*35,91%*	*38.781.175,00*	*35,91%*	*26.781.175,00*	*12.000.000,00*	*33,15%*	*100,00%*	*69,06%*
	42H	*1.046.899,00*	*0,97%*	*1.046.899,00*	*0,97%*	-	*1.046.899,00*	-	*100,00%*	-
	Total Programa	*108.008.351,00*	*48,25%*	*108.008.351,00*	*51,93%*	*80.781.175,00*	*27.227.176,00*	*100,00%*	*100,00%*	*74,79%*
	42C	*73.135.794,00*	*63,12%*	*64.069.733,00*	*64,08%*	-	*64.069.733,00*	-	*87,60%*	-
2013	*42D*	*41.601.591,00*	*35,91%*	*35.030.263,00*	*35,03%*	-	*35.030.263,00*	-	*84,20%*	-
	42H	*1.123.182,00*	*0,97%*	*891.653,00*	*0,89%*	-	*891.653,00*	-	*79,39%*	-
	Total Programa	*115.860.567,00*	*51,75%*	*99.991.649,00*	*48,07%*	-	*99.991.649,00*	-	*86,30%*	-
	42C	-	-	-	-	-		-	--	--
2014	*42D*	-	-	-	-	-		-	--	--
	42H	-	-	-	-	-		-	--	--
	Total Programa	-	-	-	-	-		-	--	--
TOTAL		*223.868.918,00*		*208.000.000,00*		*80.781.175,00*	*127.218..825,00*		*92,91%*	*38,84%*

Fuente: *Cta. General y Mayores de los años 2012, 2013 y 2014.* ***Cuadro nº 5***
AD: *Autorización y disposición de gastos.*
OP: *Reconocimiento de la obligación y propuesta de pagos.*
PR: *Pagos realizados.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no se admite porque la finalidad del cuadro nº 5 es informar sobre la ejecución de los programas en cada uno de los ejercicios presupuestarios y la realidad es que solo hubo pagos del ejercicio corriente en el ejercicio 2012. Figura suficientemente aclarado en la nota a pie de cuadro y en los puntos 65 y 66. Además, la información proporcionada por la APAEF respecto a los importes cobrados incluye importes cobrados con posterioridad a 31 de diciembre de 2014, fecha límite tomada en consideración para este informe, por lo que su inclusión en el cuadro nº 5 haría que fuera incoherente con los cuadros nº 9 y 10.

En dichos cuadros nº 9 y 10 sí se reflejan importes pagados totales y de ello también se informa convenientemente con nota a pie del cuadro nº 9.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	87/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

ALEGACIÓN Nº 20, A LOS PUNTOS 70 y 71 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 21, A LOS PUNTOS 73, 77 y 78 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación con la comparación entre el flujo de cobros y pagos de la Agencia en el marco del Plan OLA es necesario hacer las siguientes consideraciones:

- *Con carácter general, el ritmo de cobro de las dotaciones presupuestarias de las Agencias Públicas no mantiene ninguna relación directa con el ritmo de ejecución concreto de una partida presupuestaria. La sistemática de funcionamiento de la tesorería de la Dirección General de Tesorería de la Consejería de Hacienda consiste en la aprobación anual de un calendario de pago que fija unas mensualidades a percibir que se elabora en base a la globalidad del presupuesto y no al ritmo previsto, supuesto o real de ejecución de ninguna dotación concreta. De esta forma, si ese calendario supone un pago de una cantidad "X" mensual, la Tesorería abona a la Agencia Pública ese importe mensual tomando una o varias de las Órdenes de Pago (OP) que en ese momento se encuentren fiscalizadas por la correspondiente Intervención Delegada. No hay por tanto ninguna relación, como decimos, con el nivel de ejecución de programas (como el Plan OLA) o actuaciones específicas que se estén desarrollando. Desde ese punto de vista, la comparación entre el cobro y el pago de cualquier programa concreto (tal y como trata de poner de manifiesto el Cuadro 8 en relación con el Plan OLA) siempre presentará una desviación en un sentido u otro, sin que ello suponga nada más que la constatación efectiva del procedimiento que se acaba de describir.*
- *Por otra parte, no hay que olvidar que los criterios de pago de las obligaciones pendientes para cualquier organismo de la Junta de Andalucía se establecen en la Instrucción Conjunta de 15 de junio de 2015 de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública y de la Intervención General de la Junta de Andalucía. En su Regla número 6 establece la priorización en la materialización de los pagos indicando que "los ordenadores de pagos deberán priorizar los correspondientes pagos que estén más cercanos a su vencimiento antes de que incurran en morosidad". Quiere esto decir que, por encima del hecho de que unos fondos recibidos tengan como destino último la financiación de unas actuaciones de un programa (caso del Plan OLA), la tesorería de las Agencia debe siempre dirigirse a la atención de las obligaciones por vencimiento y no por la mayor o rapidez en el cobro de los OP vinculados a las aplicaciones que los financian. Esto explica también la falta de correspondencia entre cobros y pagos de un programa.*
- *Por otro lado, es necesario además indicar que en el año 2013 se produjo una circunstancia especial derivada del Mecanismo Extraordinario de Pago a Proveedores (MEPP) por el que el Instituto de Crédito Oficial (ICO) se hizo cargo del pago un conjunto de facturas de diferentes Comunidades Autónomas. En el caso de la Agencia, ésta remitió a través de la Intervención General de la Junta de un total de 10.916.507, 86 euros de facturas de obras de proveedores del Plan OLA. El procedimiento del MEPP obligaba a "encapsular" esa deuda y a remitirla al ICO que la mantenía en el ámbito de su gestión (sin posibilidad alguna de intervención por parte de la Agencia) hasta el momento de su liquidación. Ese im-*

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	88/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

porte fue remitido en 2013 por la Agencia y sin embargo se pagó por ICO muchos meses después. En concreto, el ICO pagó en febrero de 2014 de forma que en los Cuadros 9 y 10 mostrados por la Cámara en su informe aparecen como pagados por la Agencia en esa fecha cuando ese retraso en el pago no fue responsabilidad de la Agencia. Esta incidencia provoca un claro efecto en la información contenida en dichos Cuadros. Si se considerase exactamente la fecha (2013) en que la Agencia remitió la relación de proveedores al ICO y en consecuencia, la fecha a partir de la cual ya no podía realizar gestión alguna de pagos los datos pasarían a ser los siguientes :

Cuadro 9 Propuesto eliminando el efecto ICO-MEPP

AÑOS	CONSEJERÍA			APAEF		
	OBLIGACIONES	PAGO (*)	P/O	FACTURA	PAGO	P/F
2012	108.008.351,00	80.781.175,00	**74,79%**	27.928.092,14	20.991.615,84	**75,16%**
2013	99.991.649,00	27.227.176,00	**27,23%**	81.564.958,15	67.820.813,49	**83,15%**
2014	-	78.450.626,52	-	97.896.626,24	103.941.698,99	**106,17%**
TOTAL	**208.000.000,00**	**186.458.977,52**	**89,64%**	**207.389.676,53**	**192.754.128,32**	**92,94%**

Cuadro 10 Propuesto eliminado el efecto ICO-MEPP

AÑOS	CONSEJERÍA	APAEF			
	PAGO ACUMULADO		DIF.	% DE APAEF /CONSEJERÍA	% DIF./CONSEJERÍAS
2012	80.781.175,00	20.991.615,84	59.789.559,16	**25,99%**	**74,01%**
2013	108.008.351,00	88.812.429,33	19.195.921,67	**82,23%**	**17,77%**
2014	186.458.977,52	192.754.128,32	-6.295.150,80	**103,38%**	**-3,38%**

Consideramos necesario en estos párrafos precisar el hecho de que los pagos de las Agencias no se encuentran vinculados, en ningún caso, al ritmo de cobros de las dotaciones que financian las actuaciones sino a su vencimiento y proponemos incluir en el Informe Definitivo los cuadros anteriores por ser más representativos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En ningún momento se indica que los pagos de las Agencias se encuentren vinculados al ritmo de cobros de las dotaciones que financian las actuaciones de cada agencia, como dice la alegación. En este informe se fiscaliza el plan OLA y, por tanto, se pretende dar una visión global de todos los aspectos inherentes al mismo. Tiene interés determinar la gestión de los flujos de tesorería y los cuadros nº 9 y 10 son clarificadores en tal sentido, ya que se pone de manifiesto como la APAEF ha recibido fondos líquidos procedentes del plan OLA de forma anticipada durante la mayor parte del periodo considerado. Sin embargo, como se colige del apartado 7.3.2 del informe, la APAEF ha pagado las certificaciones en un periodo medio de 159 días. El motivo es, como de forma implícita reconoce la APAEF en su segunda consideración, que la agencia ha atendido con dichos fondos otros vencimientos. Por tanto, lo que se hace en el informe es describir la situación.

En segundo lugar, la APAEF solicita que se modifiquen los cuadros nº 9 y 10 con el argumento de que parte de lo pagado en 2014 (10,92 M€) se debería considerar en 2013, ya que fue en ese ejercicio cuando se remitió al ICO la relación de facturas. Tampoco se debe admitir esta parte de la alegación, ya que la fecha efectiva de pago fue en 2014, como la misma alegación reconoce (febrero de 2014).

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	89/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

ALEGACIÓN Nº 22, AL PUNTO 122 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

En relación con los criterios contenidos en los pliegos hay que referirse a la evolución producida en la Agencia en esta materia.

En efecto, en el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos para la contratación de Obras acogidas al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía, mediante procedimiento abierto aprobado por la Dirección General el 11/04/2012 se establecían como criterios de adjudicación ponderables automáticamente los siguientes:

"- MEJORAS EN EL CONTROL DE CALIDAD: Descripción de la mejora: Porcentaje sobre el PEM de la licitación de la obra que el contratista se compromete a destinar al control de calidad.

- MEJORAS EN EL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD: Descripción de la mejora: Porcentaje sobre el PEM de la licitación de la obra que el contratista se compromete a destinar a seguridad y salud de la obra

- MEJORAS EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: Descripción de la mejora: Porcentaje de reducción sobre el plazo de ejecución de la obra que figura en el ANEXO I (del Pliego) que el contratista se compromete a realizar".

Estos criterios se valoraban del siguiente modo:

"-REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA 20 puntos VALORACIÓN DE LA MEJORA. (ANEXO XII del Pliego): La puntuación máxima corresponderá a la oferta que alcance el porcentaje máximo fijado en el ANEXO XI, (del Pliego) el resto linealmente, no obteniendo puntuación las ofertas que no ofrezcan mejora.

-PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD 15 puntos VALORACIÓN DE LA MEJORA. (ANEXO XII- del Pliego) : La puntuación máxima corresponderá a la oferta que alcance el porcentaje máximo fijado en el ANEXO XI (del Pliego) o lo supere, el resto linealmente, no obteniendo puntuación las ofertas que no ofrezcan mejora

-PLAN DE CONTROL DE CALIDAD 15 puntos VALORACIÓN DE LA MEJORA. (ANEXO XII -del Pliego): La puntuación máxima corresponderá a la oferta que alcance el porcentaje máximo fijado en el ANEXO XI (del Pliego) o lo supere, el resto linealmente, no obteniendo puntuación las ofertas que no ofrezcan mejora."

Respecto a la consideración acerca de que se recogen como criterios objetivos de valoración de las proposiciones los medios que el TRLCSP específica para valorar la solvencia de las empresas (artículos 75 a 79 del citado texto) procede indicar respecto del Plan de control de calidad que sólo la mejora del Plan de Calidad de Calidad del Proyecto Ofertado, si existía y los ensayos previstos que fuesen presupuestados de forma independiente tenían alguna puntuación. Por lo que se trata de un suplemento cuantificado que mejora el Plan de Calidad del Proyecto Ofertado diferenciado y, por tanto, evaluable por la Mesa de Contratación y no de un criterio de selección de licitadores;

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	90/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

respecto del Plan de Seguridad y Salud se puede distinguir claramente entre el contenido obligatorio del Plan de Seguridad y Salud, y aquella otra parte adicional que suponga una mejora respecto a las aprobadas de carácter obligatorio. Son ésas y no otras las medidas que podían evaluarse de modo independiente y que, por tanto, en la medida que suponían una mejora de las que exigía la normativa vigente, podían ser valoradas por la mesa de contratación de forma independiente por lo que a nuestro juicio, se ajustaban a la normativa.

Por las razones expuestas entendemos que los Pliegos de la Agencia respetaban el TRLCSP, en la medida que los licitadores conocían de antemano los criterios de valoración y las puntuaciones que se le podía asignar a cada uno de ellos. De igual modo creemos que no es posible argumentar que se confunden criterios de valoración con los de solvencia ya que, como se ha explicado, sólo eran valorables los suplementos cuantitativos respecto de los exigidos en la Ley, tanto del Plan de Calidad como el del estudio de Seguridad y Salud. En efecto, se consideraban criterios de solvencia los parámetros obligatorios de los mismos, y sólo el suplemento adicional pasaba a considerarse como criterio de valoración.

(…)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Con fecha 31/01/2013 se modificó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de obras acogidas al plan OLA, excluyéndose de los criterios de adjudicación ponderables automáticamente aquellos que pudieran ser considerados como criterios de solvencia. Se modifica el informe provisional para que conste dicha modificación.

No se admite la parte de la alegación en la que se intenta justificar la redacción inicial de los pliegos. Fueron modificados, precisamente, para ajustarlos a la jurisprudencia.

ALEGACIÓN Nº 23, AL PUNTO 123 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

En primer lugar, consideramos que el hecho de que en 10 de los 45 contratos se hayan aprobado prórrogas del plazo de ejecución, no significa un "no cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución del contrato habiendo sido la reducción del plazo uno de los criterios ponderables en la adjudicación de los contratos".

Evidentemente, cualquier conclusión sobre un eventual cumplimiento/incumplimiento del plazo tiene necesariamente que descender al análisis concreto del caso de que se trate, no pudiéndose admitir la elevación a categoría de incumplimiento de cualquier fecha de terminación de obra superior al plazo fijado inicialmente.

En concreto, la situación de los expedientes con incidencia en esta materia según la Cámara es la siguiente:

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	91/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

Nº EXPTE.	CLAVE	TIPO	DENOMINACIÓN	PROVINCIA	FORMA/ PROC. ADJ.	CONTRATISTA	A	B	C	D	IMPORTE
10	00127-2013-CA	OBRA	AMPLIACIÓN DE C2 A C3 DEL CEIP "LA MARQUESA", JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	ABIERTO	DÍAZ CUBERO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.			X		790.475,38
21	00178-2013-SC	OBRA	OBRA DE SUSTITUCIÓN EN CEIP TIPO C2 "JUAN DÍAZ DEL MORAL", BUJALANCE	CÓRDOBA	ABIERTO	JUAN BUENO Y CIA, S.L.			X		2.993.935,67
23	00013-2012-GR	OBRA	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA INTEGRAL DEL CPR "VALLE VERDE DE OTIVAR EN SEDE JETE", OTIVAR	GRANADA	ABIERTO	INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL, S.L.		X	X		76.595,25
24	00046-2012-GR	OBRA	OBRA DE MEJORA EN EL CEP "SEGALVINA" SALOBREÑA	GRANADA	ABIERTO	CONSTRUCCIONES PEDRO PRETEL, S.L.		X	X	X	236.627,60
26	00177-2012-SC	OBRA	AMPLIACIÓN DE 3 UDS. DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CEIP "SIERRA NEVADA", GRANADA	GRANADA	ABIERTO	AÑIL SERVICIO INGENIERÍA Y OBRAS, S.A.	X		X		956.649,34
28	00105-2012-SC	OBRA	SUSTITUCIÓN POR PROTOTIPO C4 DEL CEIP "PEDRO ALONSO NIÑO, MOGUER	HUELVA	ABIERTO	EDIFICACIONES CASTELLO, S.A.		X	X	X	4.271.696,12
36	00355-2011-JA	OBRA	OBRAS DE MODERNIZACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS, ANDÚJAR	JAEN	ABIERTO	PROCYR EDIFICACIONES, S.L.		X	X		44.125,72
37	00035-2013-SC	OBRA	CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP TIPO C-2 EN URB. LOCEA , RINCÓN DE LA V.	MÁLAGA	ABIERTO	CHIROVO CONSTRUCCIONES, S.L.			X		3.551.376,57
44	00023-2013-SC	OBRA	CONSTRUCCIÓN DE AULARIO INFANTIL CEIP " NTRA. SRA. DEL CARMEN", GUILLENA	SEVILLA	ABIERTO	COBRA, INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.			X		898.694,04
45	00060-2012-SE	OBRA	SUSTITUCIÓN CEIP C2 "NEBRIXA", LEBRIJA	SEVILLA	ABIERTO	UTE CANTERAS Y CONST.H-30, S.L,MARTIN CASILLAS, S.L.U			X		2.937.405,39

En 3 de los 10 contratos (36, 37 y 45), el acta de recepción se ha firmado dentro del mes siguiente a la finalización del plazo, tal y como se establece en el art. 222.2 del TRLCSP que indica que "el plazo para firmar el acta de recepción es de 1 mes desde la finalización de las obras" no considerándose por tanto que se hayan incumplido el plazo ofertado ni por tanto se hayan incumplido los criterios de adjudicación.

En 4 de los 10 contratos (10, 21, 24 y 26), las prórrogas se han debido a la imposibilidad y/o incompatibilidad de ejecutar parte de las obras contratadas con la actividad docente del Centro, manteniendo la total seguridad del alumnado y/o la organización de la actividad docente. Esta circunstancia depende de la actividad docente de los Centros y las necesidades puntuales de los mismos, no siendo imputables al contratista ni al órgano de contratación. Por tanto, no se puede considerar que no se hayan cumplido los criterios de adjudicación referentes a la reducción del plazo de ejecución ofertado por los adjudicatarios, ya que, aunque en términos netos la ejecución de estas obras hayan necesitado prórrogas, ello han estado motivado por causas imposibles de prever en la licitación, y además éstas hubieran sido las mismas para cualquier adjudicatario.

(…)

En 1 de los 10 contratos (23) se firma Acta de Ocupación de las obras y, según el art. 235.6 del TRLCSP, "siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan". Por tanto, se toma como referencia para comprobar la finalización de las obras, no considerándose por tanto que se hayan incumplido el plazo ofertado ni, por tanto, se hayan incumplido los criterios de adjudicación.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	92/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

En 1 de los 10 contratos (45) se ha retrasado 1 día el acto formal de firma del Acta de Recepción Positiva, por motivos de calendario para poder asistir todos los intervinientes firmantes de la misma, no considerándose por tanto que se hayan incumplido el plazo ofertado ni por tanto se hayan incumplido los criterios de adjudicación.

En 2 de los 10 contratos (21 y 44) se han penalizado a las empresas adjudicatarias por incumplimiento de plazo, no considerándose por tanto que se hayan incumplido los criterios de adjudicación.

El criterio utilizado por la Cámara, relativo a considerar cualquier ampliación en el plazo de ejecución de la obra como un criterio de adjudicación incumplido, a pesar de que hayan surgido por causas imprevisibles durante la licitación y no imputables ni al adjudicatario ni al órgano de contratación, puede llevar al sinsentido de no poder licitar ninguna obra con reducción de plazo para la escolarización de los alumnos, a pesar de que sea conveniente y de que la empresa tenga los medios necesarios, dado la interpretación de los órganos de fiscalización que lo identifican como un incumplimiento de los criterios de adjudicación.

Todo ello debido a que se exige por parte de esos órganos de fiscalización un ejercicio hipotético de previsión de causas futuribles imposibles de predecir y evaluar en el momento de la licitación de la obra. Además consideramos que es esencial que se tengan en cuenta las causas que han provocado las prórrogas en la ejecución de las obras, y no el mero hecho de que la ejecución de las mismas se haya podido dilatar en ocasiones, ya que si no se hubieran producido esas causas imprevisibles que justifican el plazo añadido para la ejecución de las obras, el plazo de las mismas hubiera sido el ofertado.

Solicitamos reevaluar la redacción del Informe Provisional a la luz de los argumentos aportados.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación solicita que se reevalué la redacción del Informe Provisional a la luz de los argumentos aportados.

No se admite la alegación en relación con los contratos 36, 37 y 45, ya que el plazo se ha incumplido con independencia del momento en que se produjo la recepción.

Tampoco se admite en lo relativo a los expedientes 10, 21, 24 y 26, ya que cabe considerar que se debería haber previsto incompatibilidad con la actividad docente dado el ámbito de actuación de la APAEF.

Se admite la alegación en lo que se refiere al contrato prorrogado por causas climatológicas extraordinarias, ya que se concedió prórroga y se trata de una circunstancia no imputable ni al contratista ni al órgano de contratación.

En el contrato 23 se ha comprobado el efectivo incumplimiento del plazo a pesar de las circunstancias a las que se alude en la alegación de las que, por otro lado no se aporta documentación.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	93/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

En el contrato 45 la recepción de conformidad no se produce en el plazo legalmente establecido, con independencia de lo expuesto en la alegación (de lo que no se aporta documentación acreditativa, por otro lado).

En los contratos 21 y 44 se ha incumplido el plazo de ejecución en cualquier caso, que es a lo que se refiere este punto del informe.

ALEGACIÓN Nº 24, AL PUNTO 124 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO 132 y 133 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO 141 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Como hemos comentado con anterioridad, cualquier conclusión sobre un eventual cumplimiento/incumplimiento del plazo tiene necesariamente que descender al análisis concreto del caso de que se trate, no pudiéndose admitir la elevación a categoría de incumplimiento de cualquier fecha de terminación de obra superior al plazo fijado inicialmente.

En relación a las consideraciones de la Cámara de Cuentas sobre los siguientes quince expedientes en los que ha detectado alguna incidencia en cuanto a las prórrogas, se manifiesta lo siguiente:

Nº EXPTE. Anexo 7	PROVINCIA	EXP. CODIGO	FECHA VERIFICACIÓN EXPEDIENTE (FIRMA FE014)	RESULTADO	IMPORTE ELEGIBLE	IMPORTE NO ELEGIBLE	TOTAL	% NO ELEGIBLE/ TOTAL
23	Granada	00013/ISE/2012/GR	06/04/2015	Favorable con observaciones	67.777,34	3.567,23	71.344,57	5,00%
24	Granada	00046/ISE/2012/GR	19/12/2014	Favorable con observaciones	204.360,20	10.755,80	215.116,00	5,00%
26	Granada	00177/ISE/2012/SC	06/04/2015	Favorable con observaciones	825.978,17	43.472,53	869.450,70	5,00%
27	Granada	00207/ISE/2011/SC	25/06/2015	Favorable con observaciones	2.827.761,20	158.637,41	2.986.398,61	5,31%
42	Málaga	00219/ISE/2011/SC	14/05/2015	Favorable con observaciones	4.382.240,88	230.644,26	4.612.885,14	5,00%
43	Sevilla	00013/ISE/2012/SC	01/10/2015	Favorable con observaciones	2.273.439,85	252.604,42	2.526.044,27	10,00%
10	Cádiz	00127/ISE/2013/CA	11/06/2015	Favorable con observaciones	651.850,74	34.307,93	686.158,67	5,00%
44	Sevilla	00023/ISE/2013/SC	13/05/2015	Favorable con observaciones	680.000,44	27.564,58	707.565,02	3,90%
45	Sevilla	00060/ISE/2013/SC	18/06/2015	Favorable con observaciones	2.381.390,31	264.598,93	2.645.989,24	10,00%
28	Huelva	00105/ISE/2012/SC	03/07/2015	Favorable con observaciones	3.462.877,40	182.256,70	3.645.134,10	5,00%
9	Cádiz	00110/ISE/2013/CA	18/02/2016	Favorable con observaciones	41.941,37	4.723,14	46.664,51	10,12%
37	Málaga	00035/ISE/2013/SC	17/12/2015	Favorable con observaciones	2.702.944,46	146.751,10	2.849.695,56	5,15%
38	Málaga	00070/ISE/2012/SC	05/11/2015	Favorable con observaciones	2.363.733,35	137.567,34	2.501.300,69	5,50%
41	Málaga	00172/ISE/2012/SC	17/08/2015	Favorable con observaciones	963.805,04	50.726,58	1.014.531,62	5,00%
21	Córdoba	00178/ISE/2013/SC	29/10/2015	Favorable con observaciones	2.222.808,46	123.716,35	2.346.524,81	5,27%

En 1 de los 15 contratos (37), el acta de recepción se ha firmado dentro del mes siguiente a la finalización del plazo, tal y como se establece en el art. 222.2 del TRLCSP, "el plazo para firmar el acta de recepción es de 1 mes desde la finalización de las obras" no considerándose por tanto que se hayan incumplido el plazo ofertado ni por tanto se hayan incumplido los criterios de adjudicación.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	94/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

En 4 de los 15 contratos (10, 24 y 26, 41), las prórrogas se han debido a la imposibilidad y/o incompatibilidad de ejecutar parte de las obras contratadas con la actividad docente del Centro, manteniendo la total seguridad del alumnado. Esta circunstancia depende de la actividad docente de los Centros y las necesidades puntuales de los mismos, no siendo imputables al contratista ni al órgano de contratación. Por tanto, no se puede considerar que no se hayan cumplido los criterios de adjudicación referentes a la reducción del plazo de ejecución ofertado por los adjudicatarios, ya que, aunque en términos netos la ejecución de las obras hayan necesitado prorrogas, han sido por causas imposibles de prever en la licitación, y éstas hubieran sido las mismas para cualquier adjudicatario.

En 4 de los 15 contratos (28, 27, 9 y 41), la prórroga se ha debido causas climatológicas extraordinarias más allá de las inclemencias meteorológicas consideradas normales, que han impedido la continuación de las obras con el ritmo previsto. Esta circunstancia es sobrevenida, no siendo imputable al contratista ni al órgano de contratación. Por tanto, no se puede considerar que no se hayan cumplido los criterios de adjudicación referentes a la reducción del plazo de ejecución ofertado por el adjudicatario, ya que, aunque en términos netos la ejecución de las obras haya necesitado prorroga, ha sido por causas imposibles de prever en la licitación, y éstas hubieran sido las mismas para cualquier adjudicatario.

En 1 de los 15 contratos (23), se firma Acta de Ocupación de las obras y según el art. 235.6 del TRLCSP, "siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.", por tanto se toma como referencia para comprobar la finalización de las obras, no considerándose por tanto que se hayan incumplido el plazo ofertado ni por tanto se hayan incumplido los criterios de adjudicación.

En 1 de los 15 contratos (45), se ha retrasado 1 día el acto formal de firma del Acta de Recepción Positiva, por motivos de calendario para poder asistir todos los intervinientes firmantes de la misma, no considerándose por tanto que se hayan incumplido el plazo ofertado ni por tanto se hayan incumplido los criterios de adjudicación.

En 2 de los 15 contratos (21 y 44), se han penalizado a las empresas adjudicatarias por incumplimiento de plazo, no considerándose por tanto que se hayan incumplido los criterios de adjudicación.

En 2 de los 15 contratos (42 y 43), se ha tramitado una modificación del proyecto que ha ampliado el plazo de ejecución de las obras incorporándose el mismo en el contrato modificado de obras, no considerándose por tanto que se hayan incumplido los criterios de adjudicación.

En 1 de los 15 contratos (38), se ha ampliado el plazo por haber entrado en concurso de acreedores las empresas subcontratistas. Esta circunstancia es sobrevenida, no siendo imputable al contratista ni al órgano de contratación. Por tanto, no se puede considerar que no se hayan cumplido los criterios de adjudicación referentes a la reducción del plazo de ejecución ofertado por el adjudicatario, ya que son causas imposibles de prever en la licitación de la obra.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	95/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

Reiteramos que las prórrogas en los plazos de ejecución de los contratos por causas imprevisibles durante la licitación y no imputables ni al adjudicatario ni al órgano de contratación, no son criterios de adjudicación incumplidos. Es necesario que se tengan en cuenta y se valoren las causas que han provocado las prórrogas en la ejecución de las obras, y no el mero hecho de que la ejecución de las mismas se haya dilatado.

Solicitamos reevaluar la redacción del Informe Provisional a la luz de los argumentos aportados.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación solicita que se reevalué la redacción del Informe Provisional a la luz de los argumentos aportados. No cabe admitir la alegación ya que, como se indica en el punto 137, este apartado del informe se limita a poner de manifiesto los resultados de las verificaciones realizadas por el servicio de verificación de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.

ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO 145 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 28, A LOS PUNTOS 158 y 159 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

(…)

Esta documentación obraba en cada uno de los expedientes facilitados tanto a la Cámara como a los verificadores independientes. Consideramos que esa documentación resulta suficiente para acreditar o no el cumplimiento de los requisitos del Plan OLA y esa misma consideración han tenido para los verificadores independientes que han controlado la certificación realizada ante la Unión Europea.

Por todo lo anterior, solicitamos se modifique la redacción de los apartados 158 y 159 del Informe Provisional indicando que se ha dado cumplimiento al Plan OLA tanto en expedientes en los que se ha aplicado el criterio del número de trabajadores como en otros en que se ha aplicado el criterio del coste incurrido. Por otra parte solicitamos que se haga constar la documentación justificativa que se ha manejado para concluir con respecto a cada tipo de expediente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La APAEF indica que dispone de las nóminas de los expedientes y ha aportado nueva documentación que no fue proporcionada durante los trabajos de campo. En concreto, se acompañan las nóminas de los contratados en uno de los nueve expedientes justificados con arreglo al criterio del coste de personal, indicando la alegación que también dispone de dicha información para los otros ocho expedientes. Se admite la alegación en relación con este aspecto y se circunscriben las observaciones realizadas a los expedientes justificados con el criterio del porcentaje de trabajadores, añadiendo la observación que la propia APAEF reconoce de que en dos de los casos no se hubiera cumplido el requisito inicial del plan OLA (coste de personal contratado).

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	96/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

ALEGACIÓN Nº 29, A LOS PUNTOS 47 a 51 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

(…)

En cuanto a la verificación del cumplimiento de los requisitos:

- *De una parte, el propio informe reconoce (puntos 48-49-50) que el Servicio Andaluz de Empleo definió el procedimiento a seguir en la gestión de ofertas encuadradas en el Plan OLA, mediante tres instrucciones, que recogieron las modificaciones normativas que fueron afectando al Plan y que "con carácter general, puede decirse que el protocolo establecido por las instrucciones es coherente con los requisitos de contratación, de tal modo que siempre que se haya seguido este procedimiento, se podrá acreditar que la selección de los candidatos se ha ajustado a las exigencias del plan OLA." Asimismo, en el punto 51 señala que "La comprobación que los verificadores de fondos europeos realizan de que el personal seleccionado cumpla los requisitos de empleabilidad se hace con base en los certificados emitidos por el SAE. En éstos se enumeran las personas contratadas para cada actuación, de tal modo que se cruzan los datos aportados por los contratistas con los del SAE."*

- *Por otra parte, en el punto 7.4 Verificación del cumplimiento de los requisitos de empleo, se afirma que: "157, la conclusión principal del análisis realizado es que todos los expedientes revisados cumplen con los requisitos de empleo regulados en el punto décimo del acuerdo de aprobación del plan OLA. No obstante, esta afirmación se tiene que matizar atendiendo a dos consideraciones." (…) 159 En segundo lugar, la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de empleabilidad que consta en los expedientes es sólo la siguiente:*

 - *Un certificado emitido por el SAE para cada actuación, en el cual se relaciona el personal contratado y el código identificativo de la oferta de empleo.*
 - *Los contratos de los trabajadores de aquellos empleos de nueva creación. Esto supone que al no constar ni nóminas ni otro tipo de información económica (seguridad social, etc.), no se han podido realizar pruebas tendentes a verificar la duración real de las contrataciones.*

 También implica que el cumplimiento de los siguientes extremos no se ha podido verificar:

 - *La antigüedad en la demanda de empleo.*
 - *El requisito de que la persona candidata al puesto ofertado no haya tenido vinculación con la entidad empleadora en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta de empleo.*
 - *La residencia de los empleados (da preferencia en determinados supuestos).*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se matiza la redacción del punto 47 para aclarar que en el plan OLA se incluyó la prioridad para la persona con cargas familiares con la modificación realizada por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2013, especificando que tenían que estar "acreditadas ante el Servicio Andaluz de Empleo". Como el propio SAE reconoce, esta agencia de régimen especial no dispone de dicha acreditación.

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	97/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		

No se admite el resto de la alegación, ya que ratifica el contenido de los puntos 48 a 51 del informe.

ALEGACIÓN Nº 30, AL PUNTO 159 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

Código Seguro De Verificación:	ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	25/05/2017 11:07:58
Observaciones		Página	98/98
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ksHn0C/DQA9Y3BIBIqCv6g==		